

Petróleo, Ambiente y Derechos en la Amazonía Centro Sur

**Mario Melo
Pablo Ortiz-T
Víctor López A.**

Ecuador, 2002

**PETROLEO, AMBIENTE Y DERECHOS
EN LA AMAZONIA CENTRO SUR**

Edición: Víctor López A.

- © Centro de Derechos Económicos y Sociales (CDES)
- © Organización de Pueblos Indígenas de Pastaza (OPIP)
- © Instituto Amazanga, (IACYT-A)

Esta publicación cuenta con el auspicio de Oxfam América.

ISBN-9978-42-634-5

La portada ha sido diseñada a partir de pinturas faciales shuar y achuar y de iconografía kichwa de Pastaza.

Se autoriza la reproducción total o parcial de este material, citando la fuente.
Las opiniones de los autores no representan, necesariamente, el punto de vista de las organizaciones responsables de la publicación.

Impreso en Quito-Ecuador por SERGRAFIC.
Telf.: (593-2) 241-99-28

Quito, Octubre del 2002

Indice

	Pág.
Presentación	5
Fragmentos de la Declaración de Kimberly	8
Reflexiones Preliminares: Comunidades, derechos y explotación petrolera	9
El Modelo Extractivista Petrolero	10
Petroleo, pueblos indígenas y territorio.....	11
La propiedad estatal sobre los recursos naturales no renovables.....	12
Los Derechos Colectivos y la Consulta Previa Informada.....	13
La ampliación de la frontera petrolera en el centro-sur de la RAE	15
Explotación Petrolera y Pueblos Indígenas en el Centro de la Amazonía Ecuatoriana, provincia de Pastaza	19
<i>Pablo Ortíz T.</i>	
1. El contexto socioambiental	19
Actividad petrolera, colonización y control territorial	20
Actividades productivas.....	20
2. Conflictos socioambientales conexos a la presencia petrolera en Pastaza.....	21
Antecedentes.....	21
El inicio del Conflicto del Bloque 10	22
Primeras negociaciones.....	23
Escalamiento del Conflicto.....	24
La etapa de negociaciones en el escenario global.....	26
El Comité Técnico Ambiental (CTA).....	28
Las estrategias de control del Consorcio Arco-AGIP Oil Ecuador B.V.	30
Caracterización de actores	34

3. La necesidad de una evaluación independiente de los impactos socioculturales y ambientales en el Bloque 10.....	37
1. Objetivo.....	37
2. Problemática a plantearse.....	37
3. Locación	37
4. Tópicos.....	37
5. Consideraciones metodológicas	40
6. Productos esperados.....	40
7. Perfil de los Evaluadores	40
8. Alternativas estratégicas para un proceso de diálogo	41
4. La pretendida Novena Ronda Petrolera en Pastaza.....	41
Amazonía centro-sur: Pueblos indígenas, Estado y petróleo en el Ecuador	45
<i>Victor López A.</i>	
Antecedentes Generales.....	45
Relacionamiento comunitario en el Bloque 24:	
Burlington contra el pueblo shuar y achuar del Transkutukú.....	48
Novena Ronda: defensa de derechos de los pueblos indígenas frente a los intereses extractivistas	53
Reclamo FIPSE ante la OIT y Reglamento de Consulta y Participación.....	57
Conclusiones	58
El Caso Bloque 24: Una lucha por la exigibilidad de los derechos indígenas en la selva Amazónica Ecuatoriana	61
<i>Mario Melo C.</i>	
Información de Contexto.....	61
El Bloque 24: De territorio indígena a bloque petrolero	62
El Recurso de Amparo.....	65
El Habeas Data.....	66
El Juicio Penal por Desacato.....	66
El reclamo ante la Organización Internacional del Trabajo	67
Campaña y Contracampaña.....	68
Reflexiones Finales.....	69
Acrónimos.....	71

Presentación

*“Hoy reafirmamos nuestra relación con la Madre Tierra
y nuestra responsabilidad con las generaciones futuras
de mantener la paz, la equidad y la justicia.”¹*

Probablemente en el Ecuador no encontremos un tema o región más relegados, con poco o casi ningún interés y atención de los niveles gubernamentales, del mundo académico, de los medios de comunicación y de la propia sociedad civil, como la Amazonía.

Tradicionalmente identificada como “el Oriente”, su referencia apenas nos evoca uno que otro pueblo “salvaje” y la difusa imagen de ser una fuente “inagotable” de producción del principal recurso que sostiene la economía ecuatoriana: el petróleo. En el imaginario nacional se alimenta la idea de una región equivalente a un “espacio vacío”, como queriendo confirmar aquella lapidaria frase: “El Oriente es un mito”.

Hace apenas pocos años, en reducidos espacios y discursos oficiales y no estatales, se ha empezado a caracterizar al país, aunque de manera bastante tímida, como una entidad diversa en lo social, ambiental y cultural. Esta percepción incorpora la región amazónica modificando el tradicional universo andino-costanero, introduciendo en el Ecuador nuevas y diversas relaciones y dinámicas: ambientales, sociales, culturales, políticas y económicas, con sus propias agendas, actores, intereses y desafíos, todo ello en el contexto de una situación internacional y regional signada por una alta conflictividad.

Acontecimientos históricos como la guerra del Cenepa en el sur oriente, o la explotación petrolera y los recurrentes derrames del oleoducto en el nororiente, y, ahora, el desborde no previsto del conflicto colombiano y

la aplicación del Plan Colombia, con sus secuelas de violencia, muerte y terror a lo largo de toda la frontera norte, han sido, entre otras, circunstancias de coyuntura que de alguna manera han llamado la atención de la opinión pública nacional respecto de la Amazonía ecuatoriana. Sin embargo, aún permanecen invisibles, carentes de relevancia y atención nacional, nuevas dinámicas sociales y políticas que enfrentan a poblaciones locales, aisladas de los centros de poder e información, contra poderosos intereses económicos transnacionales de compañías petroleras, farmacéuticas, madereras, mineras y otras corporaciones foráneas, donde no están exentos pretextos e intereses geopolíticos anclados en los vientos de las nuevas circunstancias por las que atraviesa la región y el mundo.

Luego del 11 de septiembre de 2001, bajo las “nuevas reglas de juego” que impone la situación internacional, se ha visto que las sociedades transnacionales petroleras privadas, estimuladas por la gerencia política del Presidente de los Estados Unidos, han fortalecido sus desmedidas pretensiones de poder y enriquecimiento. A nivel mundial, no sólo se disputan el manejo y reparto de las inmensas concesiones petroleras iraquíes y aseguran la exclusión de quienes no apoyen la nueva campaña bélica, sino que a la vez, no descuidan ningún frente y presionan a un país como el nuestro, sin relevancia económica en el concierto regional, para la devolución impune del impuesto a la renta a favor de empresas petroleras norteamericanas, utilizando como instrumento de presión al gobierno de los Estados Unidos, para amenazar al país con la exclusión del programa andino de preferencias arancelarias.

¹ Fragmento de la Declaración de Kimberly.

Así pues, asistimos a un escenario internacional que no podemos dejar de analizar para mejor comprender la dinámica que alimenta el conflicto regional que coloca, de un lado, a las poblaciones Shuar y Achuar en la región del Transkutuku, conocida como Bloque 24, y a los indígenas Quichuas de la provincia de Pastaza, directamente afectados por la denominada Novena Ronda y, del otro lado, a las empresas petroleras transnacionales.

La discusión, el debate y la confrontación en la zona centro sur de la Amazonía ecuatoriana, que comprende las provincias de Pastaza y Morona Santiago, reproducen a pequeña escala, el conflicto global de intereses y visiones que contraponen a campesinos, colonos, indígenas, activistas y organizaciones sociales en la defensa de sus derechos fundamentales y del patrimonio común de las presentes y futuras generaciones, frente al monopolio de un círculo reducido de empresas transnacionales y corporaciones, que pretenden aplicar toda su capacidad de control y decisión en un campo que involucra el destino de toda la humanidad: el acceso a los recursos naturales del planeta.

El contexto global y regional lleva a pensar que se está consolidando claramente la hegemonía política y militar de la nueva "Tríada del centro"² (EEUU-Canadá, la Unión Europea y Japón) estableciendo una correlación de fuerzas a nivel mundial que es desfavorable para las corrientes progresistas³. El momento es de reflujos y defensa, pero de ninguna manera de desaliento. Como nunca antes, este tiempo y esta hora exigen mayor objetividad, audacia e imaginación.

² Ver "Globalización o apartheid a escala global" Samir Amin. Conferencia Mundial contra el Racismo. Durban-Sudáfrica 28 de agosto-1 de septiembre 2001.

³ Heinz Dieterich Stefan, Tomado de El Carrasclat 217, semana del 7 al 13 diciembre de 2001.

Samir Amin⁴ sugiere que uno de los retos del momento está en superar la percepción generalizada de que la historia se subordina y se construye a partir de las condiciones impuestas por las denominadas "leyes de expansión capitalista" casi ineludibles. Es la resistencia de las fuerzas sociales que se oponen a los efectos de esta expansión, la única que está en condiciones de modificar la historia, cambiar las tendencias de las leyes, trastocar el modelo y por tanto torcer el designio del poder imperial.

Una alternativa económica, política, social y cultural que tenga al ser humano y su entorno natural como proyecto de vida transgeneracional frente al proceso de homogeneización globalizada, requiere acumular para su lógica el mayor agregado posible de fuerzas sociales, aliados, demandas y estrategias concertadas. Este escenario internacional es el telón de fondo que sustenta la confrontación entre los pueblos indígenas Shuar, Achuar, Quichua y Shiwiar de la Amazonía ecuatoriana frente al modelo extractivista que promueve la ocupación y uso arbitrario e intensivo de los recursos naturales y la biodiversidad de la región. Más allá de la oposición o no a la actividad petrolera, está en juego un sistema de vida, una cosmovisión y sistema de relaciones sociales y culturales que oponen un discurso y enfoque de derechos humanos y ambientales frente a la expectativa meramente crematística de la globalización y el libre mercado.

Debemos asumir que esta acumulación de actores, agendas y estrategias que vislumbramos a nivel internacional se concreten de manera específica a nivel regional, nacional y local, bajo iniciativas de acumulación de fuerzas, desbalance de poderes opresores locales e impulso a iniciativas de reforma y cambio estructural del modelo económico neoliberal, depredador y excluyente, que tenga en la cooperación e integración regional uno de sus mecanismos de apoyo y transformación.

⁴ Ver Samir Amin, *Ibidem*.

La vigencia y el respeto de los derechos humanos, colectivos y ambientales que exigen las comunidades y pueblos Shuar, Achuar, Quichua y Shiwiar de la Amazonía ecuatoriana, no tienen que ver sólo con el cumplimiento de la Constitución y los Convenios internacionales, como tampoco tienen que ver únicamente con el reclamo a las compañías transnacionales como la CGC o la Burlington Resources, por el desacato a las leyes ecuatorianas, ni al Estado ecuatoriano por el abandono de sus responsabilidades hacia las poblaciones más vulnerables de la sociedad. Las relaciones inequitativas de poder que se ven afectadas por estas acciones de presión pública de los pueblos indígenas y ONGs, retan al conjunto del sistema político y a los intereses económicos locales y transnacionales, denunciando los límites insalvables de un modelo que privilegia la ganancia a costa del ser humano y la naturaleza.

A través de estas iniciativas colectivas de exigibilidad de derechos se demanda la formulación de un proyecto económico humanista, sustentable, y una nueva arquitectura

política intrínsecamente participativa, que intensifique y dote de sentido a la democracia, colocando en el centro de sus preocupaciones a la persona humana y su entorno natural, al amparo de una cultura y valores civilizatorios que tengan en el respeto, protección y goce de los derechos humanos el sustento ético y político primordial⁵.

Esta publicación conjunta entre el Centro de Derechos Económicos y Sociales (CDES), el Instituto Amazanga y la Organización de Pueblos Indígenas de Pastaza (OPIP), se adhiere e inspira en el espíritu de la Declaración de Kimberly, adoptada en la Cumbre Internacional de los Pueblos Indígenas, llevada a cabo el mes de agosto de 2002 en Sudáfrica.

Solo anhelamos que este esfuerzo, gratamente compartido, sea una gota de agua vigorosa que alimente un río de esperanzas.

Patricio Pazmiño Freire
Coordinador General
CDES

⁵ Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo PIDHDD, "Desafíos para la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales", CEDAL-NCOs, 1999. Lima, Perú.

Fragmentos de la Declaración de Kimberly⁶

"Nuestras tierras y territorios son la base de nuestra existencia - somos la tierra y la tierra es nosotros"

"Tenemos derecho a definir y establecer prioridades y estrategias para nuestro auto desarrollo y el uso de nuestras tierras, territorios y otros recursos. Exigimos que nuestro libre consentimiento fundamentado previo sea el principio de la aprobación o negación de cualquier proyecto o actividad que afecte a nuestras tierras, territorios y otros recursos."

"La globalización económica constituye uno de los principales obstáculos para el reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas. Las corporaciones internacionales y los países industrializados imponen su agenda global a las negociaciones y acuerdos del sistema de las Naciones Unidas, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial del Comercio y a otros organismos, limitando los derechos consagrados en las constituciones nacionales y en los Convenios y acuerdos internacionales. La extracción insostenible, la recolección, los modelos de producción y consumo han llevado al cambio climático, la contaminación generalizada y la destrucción del medio ambiente, expulsándonos de nuestras tierras, con el resultado de enormes niveles de pobreza y enfermedad."

"En caso del establecimiento de asociaciones para conseguir la sostenibilidad humana y ambiental, estas deben ser fundamentadas en los siguientes principios: nuestros derechos a la tierra y a la autodeterminación; honestidad, transparencia y buena fe; libre consentimiento fundamentado previo; respeto y reconocimiento de nuestras culturas, idiomas y creencias espirituales."

⁶ Adoptada en la Cumbre Internacional de los Pueblos Indígenas, llevada a cabo el mes de agosto de 2002 en Sudáfrica.

Reflexiones Preliminares: Comunidades, derechos y explotación petrolera

Preparado por el Area Amazonía del CDES⁷

Una lectura de la economía y del modelo de desarrollo a partir del “deber ser” jurídico es útil, puesto que permite identificar los contrastes entre el país imaginado por la Constitución y los instrumentos jurídicos internacionales y el país real, regido por complejas correlaciones de fuerzas e intereses, en el que pocos beneficiarios del *statu quo* imponen las reglas de un modelo injusto al conjunto mayoritario de la población.

Además, nos permite entender que si las relaciones económicas son injustas, en perjuicio de grandes sectores sociales y si el modelo de desarrollo es inequitativo y depredatorio de los recursos, lo son en violación al derecho y sus normas, es decir, son además ilegítimos!

Consecuentemente, nos ayuda a comprender de mejor manera la acción social orientada a denunciar y documentar para al final revertir las relaciones de inequidad, como acciones de exigibilidad de derechos cuya vigencia ha sido una conquista alcanzada por los movimientos sociales a nivel local, nacional y global.

La economía de un país, es decir la manera como se organiza la producción y se distribuyen los costos y beneficios en una sociedad nacional, debe estar siempre orientada a procurar el mayor nivel de bienestar posible a la mayor porción posible de la población, dentro de un marco de equidad y justicia social. Ese es un compromiso jurídicamente asumido por los Estados que, como el

ecuadoriano, son signatarios de los instrumentos internacionales sobre los Derechos Fundamentales y que han incorporado los Derechos Económicos, Sociales y Culturales a su legislación nacional.

“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.”

Art. 11, num. 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, PIDESC

En virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de la República del Ecuador (Art. 243, numeral 1), la economía ecuatoriana tiene como su primer objetivo permanente el desarrollo socialmente equitativo, regionalmente equilibrado, ambientalmente sustentable y democráticamente participativo. Esas cuatro características que perfilan el modelo de desarrollo nacional planteado por la Constitución, son inseparables, es decir que la existencia de cada una depende de las otras.

Así, el concepto de equidad social del desarrollo, entendido como su orientación hacia la eliminación de la indigencia, la superación de la pobreza, la reducción del desempleo y subempleo, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y la distribución equitativa de la riqueza (Art. 243, numeral 4), se vincula con el de equidad regional en la dis-

⁷ El Area Amazonía está conformada por Mario Melo (coordinador), Víctor López y José Serrano. Agradecemos los comentarios oportunos de nuestros colegas de CDES: Juana Sotomayor, Patricio Pazmiño y Jorge Acosta.

tribución de los ingresos públicos y de la riqueza, para buscar un desarrollo armónico del país (Art.225) y con el de equidad intergeneracional a través de la sustentabilidad ambiental, en la medida en que ésta implica acceder a los recursos naturales y aprovecharlos sin poner en peligro la posibilidad de que las futuras generaciones también gocen de ellos.

La sustentabilidad hace viable el equilibrio regional y se fundamenta en la participación democrática en la toma de decisiones políticas sobre el uso y aprovechamiento de los recursos. Crecimiento sustentable de la economía, desarrollo equilibrado y equitativo en beneficio colectivo, constituyen, por tanto, deber primordial del Estado. (Art. 3, numeral 4)

El Modelo Extractivista Petrolero

El modelo extractivista petrolero -senda por la que transita la economía ecuatoriana las últimas tres décadas- es la negación, en los hechos, de la perspectiva política propuesta por el discurso constitucional. Una economía como la ecuatoriana, en la que el financiamiento de casi el 50% del presupuesto del Estado proviene de la explotación intensiva de un recurso natural no renovable (petróleo), no puede estar caminando hacia un desarrollo "ambientalmente sustentable".

Cuando calificamos al "modelo extractivista" o "extractivismo", como ruinoso y perjudicial a los intereses nacionales, no proscribimos en sí mismas a las actividades extractivas de recursos naturales como petróleo, minas u otras; desafiamos al modelo económico que tiende a basar el financiamiento de la gestión estatal en esas actividades, provocando sobreexplotación de los recursos, desatención de los impactos, concentración de los beneficios en pocas manos y violación de los derechos humanos y ambientales.

El petróleo ha sido explotado en el Ecuador con el criterio depredatorio de extraer la mayor cantidad del recurso en el menor tiempo y al menor costo posible. El resultado de treinta y cinco años de explotación petrolera en el país es que la riqueza ha sido transferida de la región amazónica ecuatoriana (RAE) hacia los mercados internacionales como combustible fósil, donde se convierte en dinero para ser distribuido, una parte en favor del reducido sector de empresarios petroleros transnacionales que transfieren los beneficios obtenidos hacia las economías del Norte, y otra parte en beneficio del Estado, que en los años 70s y 80s invirtió las rentas del petróleo para financiar la modernización en los "polos de desarrollo", principalmente ciudades de la costa y de la sierra. Actualmente, las rentas petroleras las transfiere el Estado a los mercados internacionales de capital como servicio de la deuda externa.

Si Ecuador era un país pobre al empezar la era petrolera (47 % de su población bajo la línea de pobreza, desempleo más subempleo al 15% y una deuda pública de 0.24 billones de dólares), treinta años después las condiciones socioeconómicas de la población han caído dramáticamente. Ahora la pobreza afecta a cerca del 70% de la población, el desempleo más el subempleo afectan al 71% de la población económicamente activa, mientras que la deuda pública se incrementó a 16 billones de dólares⁸.

Para la región amazónica ecuatoriana, RAE, de donde sale el recurso, solamente han quedado los impactos negativos de la actividad: contaminación, descomposición social y miseria. La antítesis del desarrollo con "equilibrio regional".

⁸ Ver: CDES, "Ocho mitos sobre el petróleo", suplemento que circuló con el Diario Hoy de Quito, Sep. 2000; Jochnick, Chris, "El auge petrolero del Ecuador", mimeo, 2001.

Texaco estuvo en el Ecuador desde 1964 hasta 1990. Operó 15 campos petroleros, 22 estaciones de producción, y 339 pozos, extrayendo 1'434.000.000 barriles de petróleo. La tecnología utilizada estuvo basada en criterios de mínima inversión y máxima ganancia, caracterizada por una completa falta de preocupación por el medio ambiente y por la población local. Algunos de los daños que provocó son: 16.8 millones de galones de petróleo regados en ríos y esteros; 20 billones de galones de agua tóxica derramados en ríos y esteros; 235.000 millones de pies cúbicos de gas quemados a cielo abierto. Desde 1993, los pobladores locales de la zona devastada por Texaco, presentaron una demanda ante las Cortes de los Estados Unidos, en base a informes científicos sobre los impactos negativos en la salud humana y el ambiente, elaborados por la Universidad de Harvard con la coordinación del CDES. Esa demanda aún no tiene resolución definitiva pero ha generado una de las campañas internacionales más importantes contra los daños de la industria extractiva en el ambiente y en la salud de las personas.

Frete de Defensa de la Amazonía-CDES, Boletín de Demandantes contra la Texaco, feb. 1999

El modelo extractivista petrolero se basa, además, en la persistencia de un estilo autoritario y vertical de toma de decisiones respecto a la política económica y el modelo de desarrollo. Las instancias estatales de definición y ejecución de la política petrolera son captadas por grupos de presión vinculados con la industria, que imponen a la sociedad su interés particular de perpetuar la explotación petrolera, ahondando la dependencia del Estado en la renta del petróleo para garantizar condiciones de contratación cada vez más ventajosas en favor de las empresas transnacionales y de los grupos de interés local vinculados.

Al efecto, se cierran sistemáticamente los espacios de participación ciudadana en los que pudieran sostenerse posiciones discrepantes con el modelo extractivista. En su lugar, el Estado copa los medios de comunicación con un discurso falaz que justifica el

modelo, confundiendo los intereses de los grupos de poder vinculados a la industria petrolera, con la política del gobierno para ampliar la frontera de explotación petrolera, presentándola como si fuera de interés nacional.

En el año 2001 arrancó el proyecto Oleoducto de Crudos Pesados (OCP). Gran parte del debate que sobrevino a consecuencia de la publicación de los Estudios de Impacto Ambiental de la obra, se centró en torno a la ruta escogida por los promotores del proyecto, que acarrea graves e innegables impactos negativos sobre el ambiente en zonas de gran importancia y fragilidad ecológicas, afectando, además, legítimos intereses de las comunidades y de empresarios privados que promueven el ecoturismo en Mindo y otras localidades por donde cruzará el oleoducto. El gobierno ha desoído sistemáticamente la voz de los afectados, y termina por imponer el trazado que más conviene a los intereses del consorcio privado que ejecuta el proyecto. En los momentos más álgidos de las protestas en contra de la ruta escogida, el Presidente de la República no dudó en calificar públicamente como **“cuatro majaderos extremistas que quieren joder al país...”*** a los grupos de ecologistas y pobladores afectados que discrepan con la posición oficial respecto a la ruta.

* El Comercio, 22 de mayo del 2001

Petróleo, pueblos indígenas y territorio

Treinta y cinco años atrás, cuando la actividad petrolera se intensificó en el nororiente del Ecuador los habitantes ancestrales de las riberas de los ríos Aguarico, Napo y sus principales afluentes, dispersos, debilitados ya, en varios casos por la presión ejercida sobre ellos -a partir de las últimas décadas del siglo XIX- por caucheros, cascarilleros y sobretudo misioneros, poca o ninguna resistencia pudieron oponer al ingreso masivo a sus tierras de obreros, caminos, maquinaria, infraestructura y sobretudo, de la oleada de colonos que, al amparo de las compañías, iban formando lo que luego serían las “ciu-

dades petroleras”: Lago Agrio, Shushufindi y Coca.

Kichwas, Cofanes, Sionas, Secoyas, vieron reducirse dramáticamente su territorio. Su modo de vida sufrió cambios irreversibles en la medida en que cada vez más, los jóvenes dejaban la libertad de la selva, para convertirse en marginales asalariados de las petroleras. Los Waorani, el grupo más aislado y reacio al contacto con la cultura occidental, fueron incorporados al ritmo del negocio petrolero, que bailaban también las misiones religiosas encargadas de evangelizarlos y reducirlos. Hoy por hoy, treinta y cinco años después, los dos grupos waorani que permanecen no integrados a la cultura dominante, los Tagaeri y Taromenane, se encuentran en una desesperada lucha de resistencia frente a la presión de los “relacionadores comunitarios” de las empresas petroleras, por desplazarlos de sus reductos, que no por ser los últimos dejan de ser codiciados por las petroleras.

En 1998, el Estado Ecuatoriano declaró como “zonas intangibles” dos extensas áreas en el interior del Parque Nacional Yasuní, por donde se presume se desplazan los grupos Tagaeri y Taromenane. Dicha declaratoria, manifiesta la voluntad gubernamental de conservar estos territorios libres de actividades extractivas que pudieren afectar la integridad cultural de estos grupos de selva. Sin embargo, la presión de las compañías por ingresar a las Zonas Intangibles a realizar exploración petrolera ha sido constante. Como ejemplo, a finales de octubre de 2001, la organización Waorani, ONHAE, daba la voz de alarma respecto a acciones intimidatorias por parte de la empresa Petrobrel, mediante sobrevuelos que asustan y dispersan a las familias Tagaeri.*

* El Comercio, 30-10-01

Otros grupos, como los Tetete, frente a la presión e intereses externos y por el cambio cultural impuesto por la industria petrolera en su territorio, sencillamente desaparecieron...tanto físicamente, como grupo cultural. En términos de la diversidad cultural, con la desaparición de los Tetete, el país

perdió algo mucho más valioso que todo el dinero que la actividad petrolera pudo haberle dejado.

La propiedad estatal sobre los recursos naturales no renovables

El extractivismo petrolero tiene como fundamento jurídico el monopolio estatal sobre la riqueza del subsuelo. El Art. 247 de la Constitución, concede al Estado la propiedad “inalienable e imprescriptible” de los recursos naturales no renovables, y, en general, de los productos del subsuelo, los minerales y sustancias cuya naturaleza sea distinta a la del suelo, incluso los que se encuentran en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial.

Las características de inalienabilidad e imprescriptibilidad que la Constitución concede al dominio estatal sobre los recursos naturales, implican que el titular, el Estado, no está facultado para transferirlo a ningún título y que los particulares no pueden obtener la propiedad sobre dichos recursos por haber mantenido su posesión durante determinado número de años.

Se trata, en definitiva, de una ficción jurídica por la cual suelo y subsuelo, que en la naturaleza forman una unidad indivisible, son divididos por el Derecho para despojar al dueño de la superficie el control sobre los recursos subterráneos de su propio predio. Ese despojo, que no es universal en el sentido de que otros sistemas jurídicos contemplan regímenes distintos de propiedad para los recursos del subsuelo (et. al. Estados Unidos de Norteamérica), buscó en un principio “nacionalizar el petróleo”, para garantizar el aprovechamiento de los recursos en beneficio de la sociedad en su conjunto, frente al abuso de las transnacionales, vista la experiencia de Shell y Texaco en Ecuador. Esa voluntad legislativa se concreta en la obligación, constitucionalmente impuesta al Estado, de explotarlos en función de los intereses nacionales. (Art. 247)

La Constitución de 1979, que rigió hasta agosto de 1998, consideraba a los recursos naturales no renovables y, en general, a los productos del subsuelo y todos los minerales y sustancias cuya naturaleza sea distinta a la del suelo, área de explotación económica reservada al Estado. El Estado debía realizar la explotación a través del sector público de la economía, es decir por las empresas de propiedad exclusiva del Estado y excepcionalmente, podía delegarla a la iniciativa privada. (Art. 46, numeral 1)

Como se ve, entre las Constituciones de 1979 y 1998 se produce un cambio en el régimen constitucional de los recursos del subsuelo, fortaleciéndose el control estatal sobre ellos al quedar claro que le corresponde, en exclusiva, su propiedad y no solo el derecho a explotarlos económicamente.

Los Derechos Colectivos y la Consulta Previa Informada

La Constitución de 1998 incorpora un conjunto de derechos específicos de los pueblos indígenas y afroecuatorianos, vinculados con su integridad cultural y territorial, a los que se conoce como Derechos Colectivos. (Título II. Capítulo 5, Sección Primera). Estos Derechos buscan el mantenimiento y desarrollo de la identidad cultural de los pueblos, para lo cual se les reconoce, entre otras garantías, la de conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, mantener su posesión ancestral y obtener su adjudicación gratuita.

Respecto a los recursos naturales que se hallen en su territorio, la Constitución distingue a los recursos renovables, sobre los cuales concede a las comunidades el derecho a participar en su uso, usufructo, administración y conservación, y los recursos no renovables, en relación a los cuales la Constitución reconoce a los pueblos indígenas los siguientes derechos:

1. Ser consultados sobre planes y programas de prospección y explotación de los recursos que se hallen en sus tierras y que puedan afectarlos ambiental o culturalmente
2. Participar en los beneficios que estos proyectos reporten, cuando sea posible, y
3. Recibir indemnizaciones por los perjuicios socioambientales que les causen.

El primero de estos derechos, el de Consulta Previa, no es sino un caso específico del derecho reconocido por el Art. 88 a la comunidad en general:

“Toda decisión estatal que pueda afectar al medio ambiente, deberá contar previamente con los criterios de la comunidad, para lo cual ésta será debidamente informada. La Ley garantizará su participación.”

Art. 88 de la Constitución Política del Ecuador

La Ley de Gestión Ambiental, complementa este derecho y deja claro el efecto de su inobservancia:

“El incumplimiento del proceso de consulta al que se refiere el Art. 88 de la Constitución Política de la República tornará inejecutable la actividad de la que se trate y será causal de nulidad de los contratos respectivos.”

Art. 28 de la Ley de Gestión Ambiental, segundo inciso.

Sin embargo, temas cruciales quedan pendientes de resolución para la efectiva aplicación de los procesos de consulta previa:

1. **Cómo debe ser hecha la consulta:** es decir, se hace necesario definir los mecanismos que deben ser utilizados, así como los requisitos que deben ser cumplidos, para que un proceso de consulta cause efecto jurídico.

2. Quién debe ser consultado: los destinatarios de la consulta, según la Constitución son, “la comunidad” en el caso del artículo 88 y “los pueblos indígenas” en el caso del Art. 84, numeral 5. Se hace necesario definir con claridad, quién puede hablar y consentir a nombre de la comunidad y de los pueblos indígenas.

3. Qué sucede si los consultados dicen NO: quizá esta es la pregunta clave. Ni la Constitución, ni el Convenio 169 de la OIT, instrumento internacional del que el Ecuador es parte y que también trata la consulta previa, dejan claro el efecto del NO de los consultados.

Estas tres preguntas extremadamente importantes deben ser dilucidadas por parte del Estado para poder dar cumplimiento efectivo al mandato constitucional y para garantizar la “governabilidad” de sus decisiones. Especialmente la tercera cuestión, sobre el NO, requiere ser resuelta de una manera clara y concertada con los principales actores sociales a fin de prevenir que los procesos de consulta que se emprendan sean impugnados de principio y los proyectos carezcan de legitimidad social.

En definitiva, es necesario desarrollar un cuerpo jurídico que permita la aplicación del principio constitucional, el mismo que, tomando en cuenta la delicadeza e importancia del tema, debería ser tratado por una Ley.

El Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, promulgado por el Presidente de la República el 13 de febrero de 2001 (en plena vigencia de la Constitución de 1998), trata el tema de la consulta y va perfilando algunas de las preferencias gubernamentales sobre el tema:

“Previamente al inicio de toda licitación petrolera estatal, el organismo encargado de llevar a cabo las licitaciones petroleras aplicará, en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio del Ambiente los procedimientos de consulta previstos en el Reglamento que se expida para el efecto.

Previa a la ejecución de planes y programas sobre exploración y explotación de hidrocarburos, los sujetos de control deberán informar a las comunidades comprendidas en el área de influencia directa de los proyectos y conocer sus sugerencias y criterios.”

Art. 9 del Reglamento Sustitutivo para las Operaciones Hidrocarburíferas,

En primer lugar, se deja saber que la voluntad del Gobierno es regular el tema de Consulta mediante un Reglamento, cuerpo jurídico que por ser promulgado por el Ejecutivo deja en esta función del Estado el control sobre su proceso de elaboración. En segundo lugar, deja dudas respecto a la transparencia gubernamental respecto al tratamiento del tema. Se pretende hacer con un Reglamento, diferenciaciones que la Constitución no hace respecto al ejercicio del derecho, puesto que se reserva la consulta al caso de las licitaciones, dejándose, para el caso de los planes y programas sobre exploración y explotación, meros procesos de información a las comunidades afectadas, para “conocer sus sugerencias y criterios”.

Mientras se escribe este artículo, las dudas respecto a los contratos que concretan proyectos hidrocarburíferos, y que el Estado ha emprendido durante la vigencia de la Constitución del 98 sin haber aplicado procesos de consulta idóneos y transparentes son jurídicamente nulos, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley de Gestión Ambiental. (Incluso en torno al megaproyecto OCP, flotan dudas en el ambiente.)

El Banco Mundial, con el claro propósito de prevenir que la ampliación de la frontera petrolera fracase por falta de gobernabilidad, ha entregado en donación al

Ministerio de Energía y al CONAM, los fondos necesarios para que contraten una consultoría para la elaboración del esperado Reglamento Ambiental Petrolero, en septiembre del 2001.

La firma favorecida por concurso para la elaboración del “*Reglamento de Consulta Petrolera*” es Price Waterhouse Coopers, que en el Ecuador ha tenido un perfil de consultora empresarial. Su oferta técnica plantea una metodología participativa para la elaboración del Reglamento, lo cual hacía esperar que hayan espacios democráticos de participación para las organizaciones indígenas y la sociedad civil en general.

Sin embargo, resulta cuestionable el ver en el “Consejo de Políticas” del proyecto -propuesto por la PWC- al ex representante en el Ecuador de la compañía Arco Oriente y actual Gerente de Negocios de Burlington Resources Ltd! Cabe recordar que Arco salió del país luego de que la Federación Independiente del Pueblo Shuar (FIPSE), le ganara un Recurso de Amparo en el año 2000, por violaciones a los derechos colectivos en su gestión del bloque 24. Burlington compró los derechos y obligaciones de operación a Arco.

El primer documento conceptual presentado por la consultora mereció críticas severas por parte de sectores de derechos humanos, indígenas, ambientalistas y académicos. Se identificaron graves distorsiones de los principios de consulta previa y participación consagrados en la Constitución y el Convenio 169 de la OIT.

La intervención de actores políticos, como las Comisiones de Asuntos Indígenas y de Asuntos Amazónicos y Ambiente del Congreso Nacional, puso en alerta a la opinión pública sobre ese proceso. Las federaciones indígenas amazónicas denunciaron no haber sido tomadas en cuenta en el proceso.

Pese a haber transcurrido el plazo contractual de la consultoría, hasta el momento el Ministerio de Energía y Minas no ha hecho

públicos los productos finales del proyecto de Reglamento de Consulta y Participación, encargado a Price WaterHouse. El Banco Mundial, como se ha dicho es la institución que financia este proyecto, y no es la primera vez que promueve la elaboración de un reglamento de Consulta y Participación para la actividad petrolera en el Ecuador.

La ampliación de la frontera petrolera en el centro-sur de la RAE

El endurecimiento del régimen de propiedad sobre los recursos naturales no renovables perfila una voluntad política de ampliar la frontera extractiva petrolera hacia el centro-sur de la región amazónica ecuatoriana (RAE), es decir hacia la extensa región de selva baja de la provincia de Pastaza y del Transkutukú en la provincia de Morona Santiago. (ver mapas 2 y 3 de la 9ª Ronda)

Al no haber cambio de régimen no hay modificaciones en las políticas petroleras, puesto que desde los 70s el Estado ecuatoriano ha mantenido el control sobre el recurso petrolero. Esto resulta ser un síntoma de que los sectores de poder interesados en ampliar la frontera extractiva, parten de dos constataciones claras:

- i. Que incorporar masivamente el centro-sur de la Amazonía ecuatoriana a la explotación de hidrocarburos implica hacerlo dentro de territorios indígenas, y
- ii. Que los sectores indígenas han emergido hasta convertirse hoy por hoy, en un actor social protagónico de la vida política nacional, a partir del proceso organizativo de federaciones con larga tradición y experiencia en la defensa de su territorio, como FICSH y OPIP⁹, solo para

⁹ La Federación Interprovincial de Centros Shuar (FICSH) tiene sede en Sucúa (Morona Santiago) y cuenta con al rededor de 60.000 socios. La Organización de Pueblos Indígenas de Pastaza (OPIP), tiene sede en Puyo y cerca de 50.000 socios.

nombrar a las dos de mayor trayectoria en el centro y sur de la Amazonía ecuatoriana.

Llevar adelante la próxima Ronda de Licitación Petrolera, según el proyecto de ampliación de la frontera hidrocarburífera en las provincias de Napo, Pastaza y/o Morona Santiago¹⁰, afectando territorios indígenas, áreas protegidas e intervenidas y bosques tropicales amazónicos bien conservados, supone enfrentar un escenario de fuertes confrontaciones socioambientales, ante lo cual el Estado y los sectores de poder alistan sus estrategias, incluyendo argumentos de tipo jurídico constitucional y hasta político-ideológico.

Desde que se produjo el primer anuncio oficial sobre la inminente convocatoria a la Novena Ronda por parte de Petroecuador y el MEM (octubre de 2001), las organizaciones indígenas y otros sectores de la sociedad civil se han puesto en alerta. Organizaciones no gubernamentales, de derechos humanos y apoyo externo, como CDES y Fundación Pachamama, han promovido encuentros y talleres con diversos sectores para compartir inquietudes respecto a los impactos ambientales y sociales que este megaproyecto tendría en la Amazonía centro-sur.

Los pueblos y comunidades shuar, achuar, shiwiar, zapara y kichwa, cuyos territorios serían afectados por la 9° Ronda, han hecho pronunciamientos públicos rechazando la pretendida convocatoria a licitación petrolera, exigiendo el respeto irrestricto de sus derechos territoriales, a la consulta previa informada y a la unidad interna. De igual manera se han manifestado la regional Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana (CONFENIAE) y la máxima organización indígena nacional, la

Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE)¹¹.

En el ámbito regional, la Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA), ha exigido que sean respetados los derechos y decisiones de los pueblos que deciden no aceptar las actividades petroleras en sus territorios¹². A nivel global, la solidaridad internacional no se ha hecho esperar: la Alianza Amazónica, coalición que agrupa a más de cien organizaciones indígenas y ONGs, de Norte, Centro y Sur América, se ha pronunciado en respaldo a las nacionalidades indígenas afectadas por la Novena Ronda, haciendo un llamamiento a las autoridades ecuatorianas, para que se observen estrictamente sus derechos colectivos.¹³

Sin duda alguna, el escenario frente al anuncio de la convocatoria, se presenta extremadamente complicado para las autoridades energéticas, puesto que la oposición de los pueblos indígenas afectados constituye un factor que desalienta a los posibles oferentes. Tal vez eso explica la permanente redefinición del programa para la pretendida 9° Ronda de Licitación Petrolera (*ver Mapas 2 y 3 sobre Novena Ronda*). De cualquier suerte, lo que queda claro es que existe una exigencia constitucional de respeto, por parte del Estado y de todos los actores involucrados, de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y de los derechos económicos, sociales y culturales del conjunto de la población afectada, incluyendo el derecho a ser informados y consultados con antelación a la toma de decisiones.

También queda claro, o debe quedar claro, que existe una sociedad civil, a nivel local,

¹⁰ En principio definida como 10° Ronda, debido a un replanteamiento en la operación del Proyecto ITT, la próxima ronda de licitación petrolera ha sido denominada como la 9° Ronda, y ha conocido una serie de redefiniciones en su programa.

¹¹ Conclusiones del encuentro entre CONAIE -CONFENIAE y las Organizaciones representativas del centro-sur de la RAE, Unión Base, 24-27 de julio del 2002.

¹² Resolución No. 2 de su período de sesiones X del CCC y XIV del CDC

¹³ Resolución del Consejo Directivo de la Alianza Amazónica, del 24 de enero de 2002

nacional, regional y global, dispuesta a demandar el estricto cumplimiento de los derechos y a levantar su voz en defensa de la heredad territorial de los pobladores ancestrales de los bosques amazónicos que se verán afectados. Eso constituye la única garantía de que los voraces apetitos del extractivismo petrolero, en esta oportunidad, no pasen por sobre los derechos de la gente y del ambiente.

Explotación Petrolera y Pueblos Indígenas en el Centro de la Amazonía Ecuatoriana, provincia de Pastaza.

Por Pablo Ortíz T.¹⁴

1 El contexto socioambiental

Ubicada en el centro de la Región Amazónica Ecuatoriana (RAE), Pastaza es una provincia de 29.375 Km² de superficie, con pisos y nichos ecológicos claramente diferenciados entre la selva alta y la selva baja. Seis importantes cuencas hidrográficas cubren el 77% de su extensión total. (Ver Tabla 1).

Tabla 1

Area Total de Cuencas Hidrográficas de la Provincia de Pastaza		
Cuencas Hidrográficas	Area Km2	Area Has.
Cuenca 1 Río Curaray	8.644.75	864.474.75
Cuenca 2 Río Pindoyacu	3.493.73	349.373.25
Cuenca 3 Río Conambo	3.578.51	357.851.25
Cuenca 4 Río Corrientes	1.118.18	111.818.25
Cuenca 5 Río Bobonaza	3.193.34	319.333.50
Cuenca 6 Río Ishpingo	2.450.05	245.004.75
TOTAL	22.478.56	2'247.855.75

Fuente: Instituto Amazanga-PMRNTIP, CLIRSEN-IGM, 2001

Elaboración: PMRNTIP-SYGIS, 2001

Estos ríos y sus afluentes han sido el escenario territorial de varios pueblos como el Waorani, Zápara, Shiwiar, Achuar y Kichwa. Actualmente la dinámica de ocupación del espacio y el desarrollo cultural se encuentra en una fase de redefiniciones, relacionadas

con el manejo y control de las cuencas y microcuencas. Al interior del pueblo Kichwa, por ejemplo, los más importantes centros poblados y grupos de poder se definen en función del control estratégico de las vías fluviales, el principal medio de transporte tradicional en la mayor parte del territorio. Tal control está asociado a su vez al manejo del bosque y al ordenamiento del espacio que las economías de autosubsistencia indígenas han ido creando a lo largo del tiempo.¹⁵

Actualmente, los pueblos indígenas de Pastaza ocupan el 91.8% del territorio provincial. De esa extensión, los Kichwa ocupan el 60.02%, mientras que los Waorani y Achuar, el 13.87% y 10.37% respectivamente. Finalmente, los Zápara y Shiwiar, ubicados en las cuencas de los ríos Conambo y Corrientes respectivamente, ocupan porciones territoriales que representan el 15.74% del total de los territorios indígenas de Pastaza (Ver Tabla 2).

¹⁴ ex Director del Proyecto Manejo de los Recursos Naturales de OPIP-Unión Europea. Consultor FTTP-Comunidec

¹⁵ Los Waorani definieron sus límites territoriales con los Kichwa en la frontera sur oeste, limitando con el río Nushiño, y el sur-este con el río Cononaco, mientras que los Kichwa frente a los Achuar y Shuar, fijaron sus límites en la margen izquierda del río Capahuari, y se han confrontado por el control de la desembocadura del río Bobonaza en el Pastaza.

Tabla 2

Area total de los territorios indígenas de la provincia de Pastaza		
Territorios Indígenas	Area (Km²)	Area (Has.)
T_Kichwa	16.200.7	1'620.067.5
T_Waorani	3.743.0	374.303.3
T_Achuar	2.797.6	279.758.3
T_Zapara	2.118.0	211.799.3
T_Shiwiar	2.130.6	213.063.8
TOTAL	26.989.9	2'698.992.0

Fuente: Instituto Amazanga-PMRNTIP, 2001

Elaboración: PMRNTIP-SYGIS, 2001

Actividad petrolera, colonización y control territorial

Los esfuerzos por colonizar los territorios del centro de la Amazonía ecuatoriana, desplegados a lo largo de los siglos XVII, XVIII, XIX y gran parte del siglo XX, fueron infructuosos. La lógica en el manejo del territorio amazónico por parte del Estado colonial y republicano fue de delegación a un poder subordinado, las misiones, con el fin de racionalizar la administración y mantener el control, que sin embargo ha sido muy relativo a lo largo de la existencia del actual Estado ecuatoriano.

No es sino hasta 1923, cuando se registra la presencia de la Leonard Exploration Company, que el Estado inicia un proyecto de control territorial directo y efectivo sobre la Amazonía, a partir de la construcción de la vía carrozable que une Ambato con Baños y Puyo. La concesión dada a la Royal Dutch Shell en 1937, de 100.000 Km², permitió que el Estado –a través de los destacamentos militares que se instalaron junto a los campamentos petroleros– asumiera de manera práctica el contacto con los territorios indígenas de Arajuno, Villano, Curaray y Montalvo en la provincia de Pastaza.

Tal hecho movilizó un proceso de colonización, cuyo eje dinamizador fue la presencia de la compañía Shell, cuyas inversiones en infraestructura (carreteras, pistas aéreas y campamentos), posibilitaron la penetración de los que después constituyeron los primeros asentamientos colonos en la zona. El aparente fracaso de las actividades de exploración de la compañía holandesa y la poca intensidad de sus operaciones, hizo que la colonización en esta región no alcance grandes dimensiones.

A partir de los años 60, los indígenas emprenden un lento y profundo proceso organizativo en torno a la legalización de los territorios ancestrales, que se va construyendo a lo largo de 30 años de lucha, para consolidar el control de los territorios y su reconocimiento formal por parte del Estado. Entre los años 80 y 90 se reconocieron por parte del Estado alrededor de 1'300.000 hectáreas en favor de los pueblos Kichwa, Zápara y Shiwiar, quedando pendiente por legalizar en la actualidad, el 36.43%, especialmente en la denominada “franja de seguridad nacional”, creada en mayo de 1992. (Ver Mapa 1: Territorios indígenas de la Provincia de Pastaza y bloques petroleros.)

La zona de colonización ocupa, de manera limitada, las zonas aledañas a la vía Baños-Puyo y a las vías que se dirigen al norte y al sur de la provincia, lo que representa, en el siglo XXI, el 8.2% de las tierras de la provincia.

Actividades productivas

Las actividades productivas y de explotación de los recursos en la zona de colonización, giran alrededor de la ganadería de pequeña escala, los monocultivos de caña de azúcar, naranjilla y té, y en menor proporción, arroz, café, cacao. Prima la tala indiscriminada de árboles y el tráfico de madera.

Según CLIRSEN (Ver Tabla 3), las tendencias de uso del suelo en la zona de colonización se caracterizan por el predominio de la aso-

ciación cultivos/pastos/bosque, junto con una presencia cada vez más dominante de relaciones de mercado, que desarticulan la economía de autoconsumo y la cultura del *ayllu* (en el caso de los kichwa), para sobreponer un sistema de uso del espacio organizado para la producción, circulación y consumo de mercancías.

Tabla 3

Territorios Indígenas de Pastaza	
Tipo de Uso actual del Suelo y Cobertura Vegetal. Zona Colonizada	Area (Has.)
Areas Pobladas	133.25
Bosque Húmedo	855.97
Bosque/Cultivo/Pasto	12.369.50
Cultivos de Zona Cálida	186.61
Cultivos/Pasto	4.588.75
Cultivos/Pasto/Bosque	1.339.50
Depósitos de Agua	2.203.50
Eriales	2.368.75
Matorral Húmedo	386.75
Pasto Cultivado	68.571.25
Plantaciones de Té	696.00
Area Total	196.915.25

Fuente: CLIRSEN, 2000. Mapa de Uso Actual y Cobertura Vegetal. Inédito.

Elaboración: PMRNTIP-SYGIS, 2001

Aún en las denominadas zonas del interior y de frontera, donde la cobertura de bosques primarios superan el 91% de la superficie, las prácticas productivas de las distintas comunidades sufren los impactos de la economía de mercado. Igualmente los principios, conocimientos y valores de las familias kichwa, zápara, shiwiar y achuar, se ven confrontados a una racionalidad individual e instrumental cada vez más presente y cuyos impactos se reflejan en el surgimiento de nuevas dificultades en el manejo y aprovechamiento de los recursos del bosque.

Los problemas socioambientales que enfrentan las comunidades en su interior, tienen que ver con la introducción de paquetes tecnológicos incompatibles con el medio, la pérdida del conocimiento tradicional y las intervenciones externas que los han inducido a desvalorizar lo propio¹⁶. Ello se traduce en erosión de los suelos, contaminación de las aguas, pérdida de biodiversidad y de recursos genéticos, desordenada e irracional explotación de la fauna, tala indiscriminada de árboles y deficiente tratamiento de los desechos. El resultado o impacto sobre las poblaciones locales es el deterioro de las condiciones de salud y nutrición, emigración a los centros urbanos, crisis de identidad y una alta conflictividad intra-organizativa.

Todas estas tendencias económicas, sociales y culturales se ven dramáticamente reveladas y agudizadas con la presencia del Proyecto denominado "Campo Villano", con el que el Consorcio Arco-Agip inicia sus operaciones en el denominado Bloque 10 hacia finales de los años 80.

2 Conflictos socioambientales conexos a la presencia petrolera en Pastaza

Antecedentes

En abril de 1948, luego de 11 años sin encontrar evidencias de la existencia de reservas hidrocarburíferas, la Royal Dutch Shell solicita al gobierno ecuatoriano una prórroga para sus actividades, pese a que la concesión había caducado desde 1945. Según Shell, a esas alturas aún no se había iniciado la exploración, conforme lo exigía el contrato que inicialmente se le concediera.

En agosto de 1948, la Shell revierte formalmente las áreas de concesión al Estado

¹⁶ Según los autodiagnósticos elaborados en las 13 Asociaciones de base de la OPIP.

ecuatoriano (4 millones 197 mil hectáreas), pero continuo operando hasta 1950, año en el que terminó el pozo Villano 1, cerca de la pista aérea y al río Villano. Esta misma zona, 37 años más tarde fue adjudicada al Consorcio Arco-Agip, para la explotación del bloque No. 10, con una extensión de 200.000 has., que incluye porciones territoriales de tres pueblos indígenas: Waorani, Kichwa y Zápara. De hecho, gran parte del área comprometida para la exploración petrolera constituye la frontera establecida entre estas tres nacionalidades.

(Ver Mapa 1).

El inicio del Conflicto del Bloque 10

La exploración sísmica en el Bloque 10 se llevó a cabo entre el 10 de noviembre de 1988 y julio de 1989. Según el Estudio de Impacto Ambiental de Arco (1992), el programa de adquisición de datos sísmicos estuvo acompañado de acciones para asegurar que todos los habitantes de la localidad fueran informados sobre la naturaleza de las operaciones. Estas acciones, básicamente asistencialistas (dotación de víveres, ropa, y construcción de aulas escolares), involucraban a los líderes de las comunidades locales. El trabajo de dicha compañía fue suspendido en las líneas 33 y 35, así como segmentos de la 16 y 18 que atravesaban el territorio de la comunidad kichwa de Sarayacu.

En las tierras de la comunidad (compuesta por 5 centros y 650 familias en total) se produjo una primera paralización en el período comprendido entre el 3 y el 12 de mayo de 1989 y luego una segunda en junio, que concluyó en julio de ese mismo año. De acuerdo con la información de Arco, en la exploración sísmica se abrieron 1.207, 7 km. de trocha de 3 metros de ancho, repartidos en 36 líneas sísmicas. De éstas, 12 líneas atraviesan el bloque en sentido NE-SW, 16 perpendiculares a las anteriores en un sentido NW-SE, 6 se concentran en la zona de Villano, atravesados por una perpendicular.

Finalmente, una línea ubicada en el extremo superior derecho del bloque sale en sentido E-W, desde las proximidades de la comunidad waorani de Quihuaro en dirección al río Curaray. Los helipuertos se ubicaron por lo general a cada kilómetro a lo largo de las líneas. Se abrieron 1.500 helipuertos hasta inicios de 1990 y se realizaron más de 39.000 explosiones.¹⁷

Las acciones de sísmica al interior del territorio kichwa, especialmente en las comunidades de la Asociación de Sarayacu, provocaron la reacción de éstas. Los indígenas intervinieron en abril de 1989, paralizando las actividades sísmicas que Arco realizaba en la cuenca del río Rutunu. Las cuadrillas de trabajadores de sísmica habían violado áreas consideradas sagradas por el pueblo Kichwa, y al decir de los indígenas, causaron impactos ambientales en las Purinas (asentamientos dispersos tradicionales), las chacras (lotes agrícolas de policultivos), el *purun* (bosque secundario manejado), y en las áreas de caza y pesca. Las comunidades de Sarayacu no habían sido consultadas sobre la actividad sísmica que Arco llevó a cabo en su territorio.

Entre el 28 de abril y el 10 de mayo de 1989, en un incidente separado, el jefe de operaciones de Arco en el bloque 10, llegó en un helicóptero a la Comunidad Alama de Sarayacu (CAS) con 2 millones de sucres en efectivo (a la fecha, US\$1.000, 00) para comprar el consentimiento de la comunidad. Pero, la comunidad rechaza la oferta del funcionario. Días más tarde, ingresa un nuevo grupo de funcionarios de alto nivel de la Presidencia de CEPE (hoy Petroecuador), de la Dirección Nacional de Hidrocarburos, el IERAC (hoy INDA) y representantes de ARCO, para propiciar acuerdos con las comunidades. La Asamblea convocada ad hoc, por los dirigentes de la CAS, CONFENIAE, OPIP, FCUNAE y la ex FOIN enfrenta la situación.

¹⁷ Ortiz Crespo, G., Indios, ILDIS-Abya Yala, Quito 1992.

Según la versión oficial del gobierno, los líderes indígenas determinaron que no se permitiría salir de Sarayacu a los representantes del gobierno y de ARCO a menos que firmaran ciertos acuerdos indicando que se suspenderían las actividades sísmicas en los territorios de las comunidades de la Asociación de Sarayacu y en la cuenca del Bobonaza y hasta que las tierras reclamadas sean adjudicadas por el gobierno.¹⁸ Según Andrés Malaver, en esa época dirigente de la OPIP, “las autoridades han tergiversado totalmente los hechos. Que fueron secuestrados es una gran mentira. Si incluso esos días pasaron bailando, y conversando de los temas del documento que se firmó”.

Primeras negociaciones

El documento firmado y llamado “*Acuerdos de Sarayacu*”, contiene un total de 50 puntos divididos en 8 capítulos.¹⁹

¹⁸ Para el entonces presidente Rodrigo Borja, “esos acuerdos fueron firmados mientras los representantes estuvieron secuestrados, así que fueron firmados por la fuerza, y carecen de un vicio de consentimiento. Pero lo importante más allá de ese aspecto formal, es lo de fondo: y es que mi gobierno ha trabajado a favor de los campesinos, en beneficio de las comunidades.”

¹⁹ En síntesis: 1) Legalización de Territorios de las Nacionalidades Indígenas de la Amazonía y Costa Ecuatoriana; 2) Aplicación de una real Reforma Agraria en la Sierra, para la solución de los problemas de tierras del pueblo Kichwa; 3) Paralización de los programas de colonización en la Región Amazónica y la Costa ecuatoriana, dentro de territorios indígenas; 4) Reformas a la Constitución Política del Estado ecuatoriano; 5) Discusión y aprobación de la ley de Nacionalidades Indígenas del Ecuador; 6) Paralización de las actividades petroleras dentro de los territorios indígenas hasta la legalización de las mismas; 7) Indemnización por los daños ecológicos y socio-culturales causados por las actividades petroleras al interior de los territorios indígenas de la Amazonía ecuatoriana; 8) Suspensión de nuevas concesiones petroleras dentro de los Territorios Indígenas; 9) Suspensión de actividades turísticas dentro de los territorios y comunidades indígenas; 10) Presupuesto económico para el fortalecimiento del Programa de Educación Intercultural Bilingüe de las nacionalidades indígenas del país; 11) Participación de las rentas petroleras para el desarrollo de las nacionalidades indígenas del Ecuador; 12) Atención con infraestructura social a los Pueblos Indígenas.

Según Leonardo Viteri, técnico de la OPIP, “para obtener el permiso de los pobladores para las actividades de la ARCO, el IERAC adjudicó a las familias de otras comunidades (Jatun Molino y Moretecocha) 26 mil hectáreas de tierras, provocando un enfrentamiento entre ellas. A esto se añadió la labor de las misiones evangélicas en esas comunidades, que abrió el camino a la presencia de la compañía” (Entrevista personal).

Uno de los compromisos adquiridos por el Gobierno en el numeral 7 se refiere a la “indemnización por los daños ecológicos y socio-culturales causados por las actividades petroleras al interior de los territorios indígenas”. Para determinar la magnitud de los daños ambientales, se nombró una Comisión Evaluadora conformada por expertos de CEPE, la Dirección Nacional de Hidrocarburos, OPIP, Asociación de Sarayacu y Confeniae, para que realice un análisis del impacto ambiental de las actividades de Arco y sus subcontratistas.

Más tarde, la Comisión Evaluadora presentó un borrador del Informe sobre los impactos ambientales denominado “*Análisis sobre el impacto de exploración sísmica en el bloque 10 ejecutado por la Cía. Arco Internacional Oil and Gas Company, con la subcontratista francesa CGG*” (1989). Este estudio interdisciplinario, que fue pionero en CEPE y el país, se interrumpió con la ruptura del diálogo Conaie-Gobierno en agosto de 1990. El documento se archivó y se detuvo el proceso de evaluación ambiental.

Las principales conclusiones del estudio destacaban un profundo deterioro por pérdida de vegetación, deforestación, presencia de desechos tóxicos descargados directamente sobre suelos y aguas, contaminación de aguas por manejo inadecuado de desechos en los campamentos, altos niveles de ruido causados por perforación, plantas eléctricas, explosiones, entre otros impactos ambientales. También recogía testimonios de miembros de las comunidades indígenas kichwa sobre la escasez en caza y pesca causada por la actividad exploratoria; introducción de enfermedades estomacales y de la piel;

malas condiciones de trabajo para los obreros de la compañía, entre otros impactos directos.²⁰

Escalamiento del Conflicto

Recordemos que el conflicto se desató por la demanda de delimitación de los territorios kichwa de Pastaza a partir del 22 de agosto de 1990, y que involucró -en esta fase inicial- al gobierno central, Fuerzas Armadas, algunos gremios empresariales y la prensa. Las organizaciones indígenas vieron cerradas, entonces, las posibilidades de maniobra en el escenario político nacional, y comenzaron a transitar y movilizarse en otro escenario, desconocido e incierto para muchos grupos nacionales, pero fundamental en la estrategia asumida frente a un actor transnacional.

En California, Estados Unidos, por ejemplo, Pam Wellner, coordinador por Rainforest Action Network (RAN), de la campaña de Defensa de los Bosques Húmedo-tropicales, encabezó una marcha de activistas ambientales, en la que exigían a Lodwrick Cook, presidente del directorio de la Atlantic Richfield Company (ARCO), International Oil and Gas Company (AIOGC), abstenerse de

proseguir sus actividades exploratorias, iniciadas en el territorio Kichwa de Pastaza, en la Región Amazónica Ecuatoriana. Adicionalmente, RAN publicó los resultados del estudio de la Comisión Evaluadora y las denuncias presentadas por la OPIP.²¹

A estos hechos se sumaron las acciones que organizaciones indígenas de segundo y tercer grado desarrollaron en junio del 90, en lo que se denominó el “Levantamiento Indígena”, en el cual el movimiento indígena presentó un “Mandato por la Defensa de la Vida y los Derechos de las Nacionalidades Indígenas”, de 16 puntos programáticos²². Resultado de la presión social se estableció un proceso de diálogo con el gobierno.

Antes de la ruptura del diálogo, producida el 22 de agosto de 1990, el 5 de mayo la Cancillería ecuatoriana asumió la sede de la Secretaría pro-témpore del Tratado de Cooperación Amazónica (TCA). La nueva responsabilidad del Ecuador en el TCA y fundamentalmente en el apoyo a la Secretaría Pro Tempore implicó varios aspectos, particularmente ligados a la suscripción de acuerdos y programas orientados a la zonificación ecológica y económica de la región; a la evaluación de los recursos naturales; al aprovechamiento sustentable de la biodiversidad; al manejo de los recursos hidrobiológicos y forestales; a la planificación y mane-

²⁰ Estos son algunos de los impactos identificados en el Informe de la Comisión Evaluadora:

- 1.046 hectáreas afectadas con la pérdida de vegetación
- Aproximadamente 372.320 árboles cortados o destruidos
- Desechos tóxicos descargados sobre suelos y aguas
- Contaminación de las aguas por manejo inadecuado de desechos de los campamentos.
- Altos niveles de ruidos causados por: perforaciones plantas eléctricas aproximadamente 2.170 horas de ruido por helicóptero
- Invasión a territorios tradicionales, daños en *purinas* y *chacras*.
- Invasión de zonas sagradas ofensa a los espíritus de la selva
- Introducción de enfermedades estomacales y de la piel
- Malas condiciones de trabajo se reporta que los obreros de un 40 a 45% visitan al médico mensualmente los salarios son bajos y la seguridad en el trabajo inexistente.

²¹ Un número de “World Rainforest Report (RAN), en un artículo titulado “*Blood for Oil: A Global War*”, presenta una descripción cruda de los impactos ambientales de las exploraciones petroleras en el Bloque 10, lo cual desató una polémica con la compañía petrolera, que a su vez replicó publicando los resultados de una auditoría ambiental.

²² Entre los principales se encuentran: la entrega, solución y legalización en forma gratuita de la tierra y los territorios para las nacionalidades indígenas; el no pago del predio rústico; cumplimiento de los acuerdos de Sarayacu; condonación de las deudas por parte del IERAC, FODERUMA, IERAC, FEPP, Banco de Fomento y otros; expulsión del Instituto Lingüístico de Verano; legalización y apoyo del Estado a la práctica de la medicina indígena; creación de partidas presupuestarias para las direcciones provinciales y nacionales y entrega de recursos económicos permanentes del convenio Ministerio de Educación-Conaie.

jo de las áreas protegidas y uso de los suelos; al desarrollo de cultivos de las áreas protegidas y uso de los suelos; al fortalecimiento de las instituciones, entre otros aspectos.

Las posiciones irreconciliables del gobierno central, Fuerzas Armadas y de las organizaciones indígenas, se pusieron en evidencia en agosto de 1990, a raíz de que la OPIP presentó al Gobierno del Presidente Borja, un “Acuerdo sobre el Derecho Territorial de los Pueblos Quichua, Shiwiar y Achuar de la Provincia de Pastaza a Suscribirse con el Estado Ecuatoriano”.²³

Ante este planteamiento, el Gobierno reaccionó de manera inmediata a través de una declaración del Presidente Borja, en la que dijo: “...objeto con entera claridad y franqueza el título del documento, porque en el Estado ecuatoriano no cabe un tratado o un acuerdo entre una organización social, que forma parte del pueblo y el Estado ecuatoriano. Ustedes no son un Estado dentro de otro Estado, porque ustedes están sometidos, como todos los demás ecuatorianos, sin privilegio alguno, a las mismas leyes, a la misma Constitución y a las mismas autoridades estatales.”²⁴

Estas posiciones gubernamentales –definitivamente- llevaron a las comunidades loca-

les, representadas por la OPIP, a operar en un escenario global, a través de la *Campaña Tunguy*, donde se involucraron otros actores como las redes ambientalistas y de organismos no gubernamentales, mediante alianzas explícitas o no.

En la sede del Parlamento Europeo, en Estrasburgo, movimientos verdes y gobiernos de varios países con los cuales la OPIP mantenía convenios de cooperación técnica, promovieron la Resolución del 14 de diciembre en su Sesión Plenaria. Intervino en la Sesión el presidente de la OPIP, Antonio Vargas, quien rechazó la presencia de las compañías British Gas y ARCO -británica y norteamericana, respectivamente- solicitando a Gran Bretaña, Francia y Dinamarca que detengan la participación de sus gobiernos en la extracción de recursos en los territorios indígenas.

“La Comunidad Económica Europea debe exigir y formular, basándose en una Comisión de investigación, compuesta por líderes indígenas y científicos, exigencias ambientales precisas y severas a las compañías petroleras europeas y otras compañías explotadoras de los recursos que operan en la Amazonía. Estas exigencias ambientales podrían hacerse a los gobiernos de Ecuador y Sudamérica como condición para la remisión parcial de la deuda externa que ya ha sido discutida en todo el mundo. Las comunidades locales indígenas de la Amazonía, podríamos tener el estatuto de centros de las Naciones Unidas, con el derecho de denunciar violaciones ambientales ante la Corte Internacional de Justicia de la ONU”, dijo Vargas.

Estas iniciativas coordinadas entre OPIP, CONFENIAE y la Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA), revelan la alianza producida y la presencia destacada de otros actores como la redes de ambientalistas europeos, tales como The Danish Association for International Sustainable Development (DAISD), Friends of the Earth (FOE), Labour Movement International Forum Denmark (LMIFD), Survival

²³ El documento de 16 páginas, dos anexos de 15 páginas y 5 mapas, firmado por 26 dirigentes indígenas de Pastaza (11 kichwa, 5 shiwiar, 2 achuar y 8 de la OPIP, se divide en 4 secciones: 1) revisa algunos antecedentes históricos; 2) conceptualiza el territorio desde la perspectiva de las organizaciones indígenas: plantea al Estado un Acuerdo de Territorialidad y describe los límites que tendrían los llamados territorios indígenas; 3) solicita que se dicten leyes y demás normas legales para que se cumplan en el Ecuador varios de los acuerdos internacionales. Pide la derogatoria de la Ley de Colonización, la suspensión de la explotación de recursos y la acción de los militares en territorios indígenas, la autodeterminación, autonomía y autogobierno de los pueblos indios en sus territorios; y 4) un exordio de respeto al Estado nacional si se suscribe el acuerdo.

²⁴ Ortiz Crespo, G., Indios, ILDIS-Abya Yala, Quito 1992.

International [for Tribal Peoples], así como de varias agencias de gobierno que influyeron en la decisión del Parlamento.²⁵

En esta misma dirección, y con un escenario global ya establecido, el conflicto llega a la Sede de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Nueva York, seis meses más tarde, el 17 de julio de 1991, en su 43° período de sesiones, cuando estaba reunida la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, tratando el tema 15 de su programa provisional.

Ya desde 1989, el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas recomendó que el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales (CNUETN), ayude al Grupo de Trabajo "a preparar una base de datos sobre las inversiones y operaciones transnacionales en tierras y territorios de los pueblos indígenas y, en particular, las tierras que en la actualidad son objeto de controversia".²⁶ Tras celebrar consultas técnicas con el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, propuso una metodología para establecer una base de datos y para los futuros informes anuales al Grupo de Trabajo, incluido un proyecto de cuestionario, donde se destacan los conflictos presentados entre empresas transnacionales y comunidades locales de la Amazonía del Ecuador.

Estos comisionados se mostraron preocupados por el hecho de que estas actividades de extracción de recursos, y específicamente la explotación petrolera, llevan siempre consi-

go el riesgo de accidentes catastróficos. Los ha habido tanto en el Ecuador como en Alaska y han afectado gravemente la economía de subsistencia y los ingresos de los pueblos indígenas sin que éstos hayan recibido indemnización alguna. Así ocurrió con las operaciones y administración de la compañía Texaco, en el nororiente amazónico ecuatoriano, donde se produjeron no menos de 30 derrames de importancia hasta alcanzar un nivel de 16.8 millones de galones de petróleo en alrededor de 20 años.

La etapa de negociaciones en el escenario global

El debate acerca de las actividades exploratorias en Ecuador de la subsidiaria Arco Oriente, había llegado a un punto polarizado y conflictivo en los círculos petroleros y ambientalistas de Estados Unidos, a tal punto que la matriz ARCO pidió a Rainforest Action Network (RAN), una reunión para discutir sus acusaciones de haber destruido las tierras y bosques de los indígenas kichwa de Pastaza.

Para esa reunión ARCO preparó una carta en base a sus propios estudios ambientales que señala en lo pertinente: "como parte de nuestro procedimiento operativo normal hemos conducido numerosos estudios incluyendo estudios del suelo, clima, botánica, pesca, arqueología, calidad del agua y revegetación. Estos estudios, además de nuestras conversaciones con los aldeanos locales, señalan que nuestras actividades no causaron, como alegó RAN, ninguna destrucción de los sitios sagrados ni de las purinas, ni contaminación de los arroyos, etc".²⁷ Más tarde se conocería que ARCO realizó estudios únicamente sobre el área de los pozos exploratorios, pero no sobre los impactos de las trochas.

²⁵ Presididos por Yves Galland, el Parlamento Europeo, como consecuencia de un debate celebrado con arreglo al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 64 de su Reglamento, aprobó un documento denominado "Resolución sobre el desastre humano y ecológico en la región de Pastaza, en la Amazonía del Ecuador", Estrasburgo, diciembre 14 de 1990.

²⁶ (E/CN.4/Sub 2/1989/36, anexo I)/ La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías hizo suya esta recomendación en su resolución 1989/35, del 1° de septiembre de 1989.

²⁷ Ver: Chamberlain, D., et al., "Pautas para la explotación en la selva tropical del Este del Ecuador" ARCO, California-USA., 24 de junio de 1990.

En abril de 1992, Arco Oriente anuncia el descubrimiento de importantes reservas de crudo liviano en el Bloque 10. Según el informe verbal de funcionarios de Petroecuador, los descubrimientos sumarían 700 millones de barriles. Considerando que las reservas conocidas previas estaban en 1.5 millones bb, el descubrimiento de Arco es de importancia.

Teniendo presente las alianzas establecidas y su presencia en el escenario global, ese mismo mes y después de 15 años de movilización continua, la OPIP organiza una marcha con más de 2.000 indígenas a lo largo de 400 kilómetros desde la Región Amazónica hasta Quito denominada "*Allpamanda, Causaimanda, Jatarishum!*" (Por la tierra, por la vida, levantémonos), tras la cual logró del gobierno nacional, la legalización de 1'115.574 hectáreas correspondientes a gran parte de los territorios tradicionales de las comunidades indígenas de Pastaza.²⁸

Este cambio de posición del Estado ecuatoriano posibilitó el inicio de una nueva etapa de relaciones en torno al conflicto, en tanto se atendía una demanda y satisfacía -aunque sea parcialmente- un interés central de las organizaciones indígenas. A pesar de ello, Arco sin embargo parecía no modificar su posición inicial, lo cual agudizó el conflicto en el escenario local.

A inicios de 1993 la compañía petrolera había retomado sus estrategias de división, utilizando todos los medios. Un grupo de familias son sobornadas por la compañía, para que tomen el control de 7 comunidades: Centro Elena, Santa Cecilia, Chuyayacu, Villano, Pandanuque, Pitacocha, Nuevo Kurintza. Bajo el asesoramiento de Chris Houlder, jefe de campamento de Arco en Villano, formaron la Directiva Intercomunitaria Independiente (DICIP), como desmembración de la OPIP.

²⁸ Cf. Veilleux, En: "IWGIA Newsletter", International Work Group for Indigenous Affairs, Copenhagen, 1992. p.36

Actualmente esta organización se denomina ASODIRA (Asociación de Indígenas Independientes de la Región Amazónica), cuyas bases a mediados de 1999 se dividieron para formar una Asociación de Centros Autónomos de Pastaza (ACAP).

El 7 de septiembre de 1993, la OPIP planteó a Arco Oriente la reiniciación de los diálogos directos.²⁹ Así, en noviembre, la OPIP conjuntamente con representantes de la comunidad de Santa Cecilia, de la zona de Villano, deciden convocar a las 11 Asociaciones Indígenas de Base para una concentración en la comunidad de Villano, centro principal de operaciones de la compañía.³⁰

A nivel global, la campaña internacional implementada por las redes y grupos ambientalistas internacionales se intensificó al punto que incluyó: tomas de oficinas de ARCO en varios países del mundo donde ésta opera, reportajes de prensa, cartas personales de diputados europeos a los ejecutivos de la sede en Texas, así como presiones desde el Banco Mundial y el Senado norteamericano. Todas estas acciones llevaron a la compañía a rever sus posiciones y estrategias, en tanto su imagen dentro del mercado petrolero y de los accionistas fue puesta

²⁹ A inicios de Octubre, Arco reinicia la perforación del último pozo, llamado "Villano 3", que se preveía culminar en 1994, para inmediatamente empezar la construcción de la carretera y el oleoducto. Los acuerdos de Texas y la creación del Comité Técnico Ambiental (CTA) como instancia de diálogo y consulta permanente', definieron otros criterios.

³⁰ Del 15 al 18 de diciembre se reúnen en una nueva Asamblea extraordinaria los representantes de 138 comunidades y ratifican la "Declaración de Villano" en la que reiteran sus demandas al Estado y a la compañía Arco, a quien le dieron 24 horas para que se retire de Villano y amenazaron con la toma del pozo de Villano, que fue custodiado por más de 100 militares. En dicha Asamblea se propuso 4 puntos: 1) establecer mecanismos de coordinación a fin de que garanticen el proceso de diálogo para prevenir conflictos sociales en el Bloque 10; 2) realizar una auditoría ambiental; 3) elaboración conjunta entre Arco, el Estado y la OPIP, de un Plan de Manejo Ambiental; y 4) la asignación por parte de Arco, de un fondo permanente de desarrollo de los pueblos indígenas. Arco respondió que solo podría dar el 40 por ciento y el Estado el 60 por ciento.

en riesgo. Estas son algunas de las razones por las que los ejecutivos de la matriz decidieron la reapertura del diálogo directo con la OPIP, manteniendo como lugar de encuentro las oficinas centrales de la compañía en Plano, Texas.

Estas sesiones de trabajo involucraron varias consultas y reuniones de las comisiones nombradas para el efecto. El gobierno del Ecuador se mantuvo al margen de todo este proceso, hasta cuando una reunión con la Asesora de Asuntos Ambientales del presidente estadounidense Clinton, en Washington, culminó con el envío de una carta al presidente de ARCO, demandándole atención a las propuestas indígenas. Por su parte, la compañía exigía la presencia de delegados del gobierno del Ecuador.

Una de las últimas reuniones en ese proceso de negociaciones, desarrollada en Plano, Texas, culminó en marzo de 1994, con la firma de un acuerdo que incluye el compromiso de la compañía de realizar una evaluación ambiental del período de exploración en el Bloque 10, independientemente de la declaratoria de comercialidad por ARCO/AGIP, así como el asegurar la participación de los indígenas en el desarrollo de un Plan de Manejo Ambiental para los territorios indígenas de Pastaza, y la creación de un Fondo de Desarrollo Social, Control Ambiental y Conservación de la biodiversidad en los territorios indígenas de Pastaza. También se acordó la creación del Comité Técnico Ambiental (CTA) con 3 representantes del Estado, 3 de Arco y 3 del Frente Indígena (OPIP, AIEPRA y ASODIRA).

El Comité Técnico Ambiental (CTA)

Luego de la Asamblea de Villano y del Acuerdo de Plano, Texas, OPIP asume el liderazgo del denominado Frente Indígena. El principal punto de discusión a partir de 1995 fue el desarrollo del denominado "Campo Villano" (PDCV), pero sobre todo las condiciones que pudiesen garantizar el cum-

plimiento de los acuerdos, una vez culminadas las actividades de exploración sísmica, perforación exploratoria y los estudios de ingeniería en torno a protección de corrosión, facilidades de producción, elementos tectónicos, entre otros.³¹

En junio de 1996, Arco Oriente Inc y su asociada Agip Petroleum procedieron a establecer un acuerdo que autorizó a la principal operadora del Bloque 10, a realizar modificaciones en el plan inicial para la explotación de crudo del campo Villano. Esos cambios incluyeron la construcción de un oleoducto secundario de aproximadamente 136 kilómetros, que iría desde el campo Villano hasta las Instalaciones Centrales de Procesamiento (CPF) en Triunfo Nuevo, y desde allí hasta empatar con el Sistema de Oleoducto Transecuatoriano, SOTE, en la zona de Baeza, provincia de Napo.

Es importante aclarar que la comunidad de Villano no dispone de ningún camino de acceso carrozable. Las autoridades provinciales (incluyendo diputados y alcaldes) habían prometido a inicios de 1998, en sus respectivas campañas electorales, la construcción de esta carretera "como símbolo del progreso de la Amazonía".

El grupo de comunidades asentadas en la zona de Villano, aglutinadas en la Asociación de Indígenas Evangélicos de la Región Amazónica (ASODIRA), se opuso a la tesis de la OPIP de que Arco no abra carreteras para la construcción del oleoducto Villano-Triunfo Nuevo, pues era conocido que había tecnología y recursos para implementar un proyecto alternativo. Arco Oriente por su parte, aprovechó la presión de OPIP y sus aliados europeos y norteamericanos, para lanzar una contraofensiva publicitaria que le llevó a ejecutar la construcción del oleoducto, sin abrir carretera. "Las operaciones de

³¹ El PDCV de la empresa Arco Oriente Inc. fue aprobado a fines de 1994, a pesar de que entre los campos Villano y Moretecocha en el Bloque 10 en la provincia de Pastaza y el sistema de oleoducto transecuatoriano, SOTE, no existía entonces un oleoducto conector.

este campo serán apoyadas por medio de helicóptero. La localidad está rodeada de selva húmeda tropical y presenta sensibilidad ambiental”, decía Herb Vickers, entonces gerente residente de la empresa norteamericana.

A pesar de su entusiasmo “ambientalista”, la falta de consistencia en las estrategias de relacionamiento comunitario, provocó que una vez concluida la construcción del oleoducto Villano-Triunfo Nuevo-Conduija, las comunidades de base de ASODIRA decidieran retener en condiciones de rehenes a los responsables del Programa de Desarrollo Comunitario de dicha empresa, entre otros, Carlos Villarreal. Tras varios días de negociaciones –que contaron con la mediación de la OPIP- los “relacionadores” de Arco fueron liberados, no sin antes, dejar establecido, por parte de Arco Oriente y ASODIRA, una alianza que excluyera a la OPIP de los futuros acuerdos.

A partir de entonces, el personal indígena contratado por la empresa para desarrollar tareas, tendrán como condición ser socios de ASODIRA o AIEPRA (de filiación evangélica y opuesta a OPIP). Arco Oriente establecía: “serán gentes indígenas empleadas localmente con bases significativas de entrenamiento, pero no se anticipa que tendrán el nivel de destreza de los operadores de la CPF. Tendrán un horario o rutina de trabajo que le permita regresar a su comunidad al término de su turno”.

El acuerdo entre Arco, ASODIRA y AIEPRA representó la exclusión de OPIP y la virtual paralización del CTA, como instancia válida de consulta y diálogo. Ninguna de las propuestas de OPIP contenidas en el Acuerdo de Plano, Texas o en “la Declaración de Villano”, han sido atendidos entre 1998 hasta la presente, justo en el período en que dicho Bloque comenzó a bombear petróleo diariamente. Y desde el punto de vista de los monitoreos ambientales, la función del CTA de ser una instancia de vigilancia y evaluación de la ejecución del Plan de Manejo Ambiental ha sido restringida al máximo, al punto que se carece de mecanismos de con-

trol y verificación respecto a los reales impactos sobre la flora, la fauna o las fuentes de agua de la actividad petrolera en este bloque.³²

Para el control y monitoreo del oleoducto del bloque 10, según la misma Arco, se había previsto el funcionamiento de algunas patrullas en tierra. “Las áreas desbrozadas serán mantenidas a lo largo de la zona de paso de la línea, y cualquier trabajo de reparación significativo en la tubería requerirá del apoyo de helicóptero. Igualmente en el caso de las válvulas que serán emplazadas a lo largo del tramo de la tubería desde Villano hasta Triunfo Nuevo utilizarán para su monitoreo sistemas de control local que estarán enlazados con la sala de control de la CPF a través de sistemas de comunicación”. Ninguno de los derrames producidos entre 1998 y el año 2000, de los cuales las comunidades locales y la OPIP tienen conocimiento, han sido reconocidos por Arco Oriente, y ninguna entidad oficial se ha pronunciado al respecto.³³

En el caso del denominado CPF, concentra la mayor parte de los equipos de procesamiento de crudo. Constituye el centro de operaciones y control de la totalidad del sistema del oleoducto y del campo de produc-

³² Ejemplos al respecto abundan: Arco-Agip en 1998 decidieron establecer mecanismos para el tratamiento de las aguas de formación y demás desechos producto de la extracción del crudo. En lugar de hacerlo en el propio sitio donde están los pozos, los desechos serían tratados en la Instalación Central de Procesamiento, CPF, ubicada en Triunfo Nuevo. Ninguna entidad independiente o Estatal, hasta la fecha, ha podido verificar y establecer un estudio de aguas subterráneas, que permita desmentir o confirmar la versión de la empresa.

³³ No hay que olvidar tampoco que a lo largo de la línea del oleoducto entre Villano y el CPF en Triunfo Nuevo, el PDCV preveía la instalación de una tubería de poco diámetro, que permitiese el transporte de diesel utilizado en las perforaciones, así como el agua de formación generada y los químicos de producción utilizados en el proceso de inyección en Villano. De igual manera, ninguna entidad estatal o no gubernamental ha podido, desde entonces, conocer el verdadero desempeño de este proyecto y sus impactos ambientales.

ción Villano. También se ha convertido en la base de apoyo para las instalaciones de Villano, incluyendo la de generación de energía eléctrica para todas las instalaciones de producción. Según funcionarios de AGIP, la actual responsable del bloque 10, “una de las funciones más importantes del CPF es lo que en el mundo petrolero se conoce como tecnología de producción, que permite separar a los distintos componentes con los que el hidrocarburo es extraído a la superficie de la tierra.

Tanto el agua, el gas o los químicos propios de la industria del petróleo son separados a través de tratamientos y tecnologías adecuadas para ello. Aquí, el gas será separado de los líquidos y utilizado como parte del combustible necesario para calentar el torrente entrante de fluido para su procesamiento. El plan actual para este procesamiento es el de utilizar un sistema de tratamiento y calentamiento”. Las aguas separadas en la CPF son desalojadas en un pozo de eliminación ubicado en dicha Central.

Junto con la instalación del CPF de Triunfo Nuevo, Arco-AGIP instalaron una estación de bombeo del oleoducto, sin que sean conocidos hasta la fecha, de manera independiente, técnica y científica, los reales impactos del proyecto petrolero en el área de influencia.

En ese marco, la OPIP ha venido insistiendo en que tales monitoreos y estudios se los ejecute, sin que autoridad estatal alguna asuma responsablemente esa exigencia. Igualmente plantea el fortalecimiento y desarrollo de un Plan de Trabajo del CTA, en materia no solo de consulta, sino de participación, toma de decisiones, manejo de información, etc. Finalmente, OPIP exige una mayor presencia del Estado central en la regulación y control de todas las actividades que afectan a los territorios, a los recursos del suelo y agua, flora y fauna, y sobre todo a las poblaciones locales y sus organizaciones.

Las estrategias de control del Consorcio Arco-AGIP Oil Ecuador B.V.

Desde su inicio, la historia de las relaciones con las comunidades y organizaciones indígenas locales, ha estado atravesada de los afanes de control y cooptación, como máxima empresarial que garantiza la seguridad y estabilidad de las operaciones de campo en el bloque petrolero. Para ello, se han suscrito numerosos acuerdos, todos ellos firmados en condiciones de absoluta desigualdad, en la que los representantes de las organizaciones indígenas cuando no han sido sobornados, han carecido de todo tipo de información oportuna y confiable (derecho a consulta previa informada), asistencia técnica y asesoría jurídica. En otras palabras, se tratan de Acuerdos con vicios de consentimiento o donde la voluntad de los menos fuertes (las organizaciones indígenas), está alterada y sujeta a la imposición vertical por parte de los relacionadores y delegados de los intereses de las operadoras.

Dentro del esquema operativo de la operadora del Consorcio ARCO-AGIP Oil Ecuador B.V., los fondos para el desarrollo comunitario están manejados por el Departamento de Relaciones Comunitarias. El Programa de Relaciones Comunitarias abarca tres subprogramas:

1. Cooperación para el Desarrollo Humano (apoyo para la educación y la salud);
2. Cooperación para el Manejo Sustentable del Medio Ambiente (silvicultura y agroforestería comunitaria, rescate cultural, revalorización de los conocimientos etnomedicinales y etno-botánicos) y;
3. Administración y Relaciones con la Comunidad (información y comunicación, compensación económica, asistencia de transporte, empleo para la mano de obra local, etc.)

Ninguna de las actividades de estos subprogramas han sido monitoreadas, aún cuando la Ley de Gestión Ambiental y el Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas establecen que tiene que implementarse de forma externa, por parte de la Subsecretaría de Protección Ambiental del Ministerio de Energía y Minas, e internamente, por el mismo Departamento de Relaciones Comunitarias, con la participación de los organismos locales (EIA/PMA, 1998: 6-54/55).

Posteriormente, el Programa de Relaciones Comunitarias ha sido complementado por el Programa de "Buena Vecindad", inspirado, según ARCO-AGIP Oil Ecuador B.V., en el espíritu de solidaridad con las comunidades con la cual la compañía mantiene relaciones directas. La publicidad oficial de la compañía señala que dicho Programa ofrece apoyo en "las áreas de producción y conservación ambiental, protección de recursos arqueológicos y culturales, salud y educación". Dentro de estas áreas, según la misma compañía, las comunidades pueden solicitar apoyo para cubrir los gastos de materiales de construcción y herramientas, especies de reproducción animal o vegetal, material y equipo escolar, gastos de capacitación técnica, medicinas para atención comunitaria, alquiler de transporte/maquinaria y entrega de combustible para la implementación de los proyectos.

Las propuestas, según Francisco Vacas, Gerente de Seguridad, Ambiente y Salud de AGIP Oil Ecuador B.V., tienen que tener un aval de la organización con la cual esta afiliada la comunidad solicitante. Si la propuesta es aprobada, se firma un convenio entre la comunidad y AGIP. Pero, otra vez, entre las comunidades existe poco conocimiento sobre este programa, lo que permitió hasta hace poco a Arco Oriente y actualmente a AGIP Oil Ecuador B.V., utilizar sus fondos de asistencia social en una manera bastante arbitraria, como lo demuestran los convenios y proyectos de desarrollo establecidos durante los últimos 10 años, que se dividen en tres fases centrales, como se describen.

Primera Fase

Firma de Convenios en el área de Villano, fase exploratoria

Según un documento emitido por la misma compañía (ARCO 1998), entre los años 1988 y 1994, ARCO Oriente firma tres convenios con comunidades indígenas de Villano:

- (i) Convenio con Moretecocha (1990), que contenía como compromisos de la operadora los siguientes puntos:
 - construcción de dos escuelas, dormitorio para los profesores, casa comunal y dispensario medico;
 - arreglo de la pista de aterrizaje;
 - dos vuelos semanales a Puyo para tratamiento médico, comercio, etc.

- (ii) Convenios con Pandanque y Santa Cecilia (1991), que contenía como compromisos de la operadora Arco-Agip, los siguientes puntos:
 - seis vuelos mensuales Villano-Puyo;
 - agua entubada;
 - tres aulas escolares, tanque para el almacenamiento de agua, dos comedores escolares, dormitorios para profesores, un dispensario medico, dos casas comunales, talleres de corte y confección y carpintería;
 - capacitación de personal de primeros auxilios;
 - fondos comunales de s/.350,000 mensuales;
 - útiles y colaciones escolares, herramientas, canchas deportivas;

- (iii) Acuerdo de asistencia con ASODIRA
 - un doctor para dar atención medica permanente
 - becas estudiantiles para estudiar en Puyo (12 becarios)
 - becas para capacitación
 - aulas y comedor escolar, útiles escolares y materiales didácticos, implementos deportivos;
 - desayuno escolar en todas las comunidades;
 - 12 vuelos mensuales a Puyo
 - 5.5 km de vías peatonales

Segunda Fase
Firma de Convenios en el área de Villano, fase de construcción

Entre 1994 y 1999, se firmaron los siguientes convenios:

- (i) Convenio con ASODIRA (1998, s/.568 millones), que compromete a la operadora en los siguiente:
 - sistemas de radio intercomunitario;
 - asistencia con el transporte aéreo;
 - limpieza de caminos vecinales;
 - construcción de 4 postas médicas;
 - mejoramiento de estadio en Villano, aulas escolares;
 - obras de agua y puentes;
 - construcción y mejoramiento de pistas
- (ii) Convenio con Pandanuque (1998, s/. 67 millones)
 - compensación monetaria;
 - posta médica;
 - reconstrucción del sistema de agua;
- (iii) Convenio con Paparahua (1998, s/. 19 millones)
 - adquisición de canoa y motor
- (iv) Convenio con Sisallacta (1998, s/. 16 millones)
 - construcción de áreas comunales.

Lo que sobresale en esta lista de compromisos no solo es el predominio de un enfoque vertical, etnocéntrico, excluyente y nada participativo, sino también la ausencia total de proyectos productivos y que promuevan la autogestión y ruptura de la dependencia con los recursos y agentes externos, que hubieran permitido a las comunidades buscar alternativas económicas a la agricultura comercial de carácter no-sustentable.

También es evidente la omisión de proyectos de rescate o revalorización cultural, los cuales hubieran permitido a las comunidades

afirmar su identidad y mitigar los impactos negativos en la integridad cultural de las familias y comunidades causados por la presencia del proyecto petróleo dentro del territorio indígena.

El tipo de Convenios, son una muestra del enfoque y estrategias asistencialistas y focales, que orientan la acción del autodenominado Programa de Buena Vecindad. Así mismo, surgen dudas sobre el cumplimiento de estos convenios. Vale recordar, que las acusaciones por parte de ASODIRA sobre el incumplimiento de los convenios fue uno de los factores principales detrás de la ruptura en las negociaciones entre ARCO y las organizaciones indígenas. Igualmente es preocupante, que la mayoría de convenios contienen o incluyen cláusulas de exoneración de responsabilidad para la empresa, en la que las comunidades y organizaciones que suscriben tales acuerdos, renuncian a su derecho a reclamo o demanda por daños, accidentes, afectaciones al medio ambiente, etc., violando los principios y derechos más elementales garantizados en la actual y en las anteriores Constituciones de la República y todos los aspectos centrales contenidos en el Convenio 169 de la OIT.

Tercera Fase
Proyectos en la zona de influencia del oleoducto

Algunas de las obras ofrecidas por el Consorcio ARCO Oriente-Agip Oil Ecuador B.V., en la zona de influencia del oleoducto, según Informe Febrero 1999, son:

- readecuación del sistema de abastecimiento de agua en la comunidad de San Jorge
- readecuación del sistema del agua potable y la construcción de una aula escolar en el cantón Santa Clara
- un albergue para el Seguro Campesino en el Capricho;
- una casa de la recuperación pedagógica en la comunidad Rey de Oriente.

Hay numerosos y claros indicios de que el consorcio de las operadoras responsables del Bloque 10, no son puntuales en el cumplimiento de estos acuerdos o simplemente se aseguran de no cumplirlos (al incluir en los documentos cláusulas de "Terminación" en el caso de que las organizaciones o comunidades "tomaren acciones o medidas de fuerza en contra de la compañía").

En ese sentido, a pesar de que una empresa operadora de un bloque petrolero tiene o asume responsabilidades sociales en sus contratos, las actitudes y posiciones de la empresa AGIP Oil Ecuador B.V., actualmente se asemejan a la de una entidad de control y regulación, a pesar de no estar facultada ni legal ni políticamente para asumir ese rol. Las motivaciones de la operadora, como expresamente lo manifiestan sus documentos de planificación anual (2000), giran en torno a cumplir un contrato de operación dentro de un determinado plazo. En el caso del Proyecto Villano Norte, AGIP tiene plazo hasta diciembre de 2001, teniendo presión por ello tanto del Grupo Energía Italiana (ENI), como del Gobierno del Ecuador, que basa sus acuerdos y compromisos financieros internacionales en los niveles de producción y comercialización de crudo de la Amazonía.

Los inversionistas, accionistas, ejecutivos, trabajadores y subcontratistas únicamente esperan la optimización de la inversión en función del tiempo y de los recursos disponibles. Mientras más rápido y con menos recursos, obtengan mayores resultados y ganancias, mejor. En otros términos, la operadora AGIP Oil Ecuador B.V., al igual que la mayoría de las compañías petroleras que operan en la región, se mueve en función de sus exclusivos intereses (legítimos hasta un límite, dentro de un ordenamiento económico y social de libre mercado capitalista).

Ello en sí condiciona todo el contenido de la propuesta, que lejos de relacionamiento comunitario, está más cerca de un programa de control, convencimiento y cooptación de comunidades, tal como lo demuestra el "Acuerdo de Cooperación Mutua con la

Organización de la Nacionalidad Waorani y 6 comunidades" ubicadas a lo largo del río Manderoyacu, en la parte norte del Bloque 10, en torno al Proyecto denominado "Villano Norte".³⁴ En el mismo, la Compañía AGIP se compromete a "fortalecer el área de educación" dando un "aporte de colación escolar para las 6 comunidades con la entrega de: un quintal de arroz, un quintal de azúcar, dos baldes de manteca, una funda de sal. Por una sola vez y únicamente los meses de mayo, agosto y noviembre de 2001, implementos deportivos con la entrega de: dos balones de fútbol, un pito para el árbitro y un cronómetro. Por una sola vez y únicamente en el mes de agosto de 2001, material didáctico con la entrega de un pizarrón, una bandera del Ecuador, y por una vez, en el mes de septiembre de 2001, quince platos, quince tazas, quince cucharas, dos ollas, dos cucharones...".³⁵

El hecho de que el Programa planteado por Consorcio Arco-AGIP para el Bloque 10, se defina en función del único interés inmediato de desbloquear y desarticular la posición de OPIP y otros actores lleva a varios reduccionismos, y a considerar como única variable válida, la de control de los otros actores, por la vía de la persuasión y el debilitamiento. Por un lado, el Consorcio Arco-AGIP Oil Ecuador B.V., cree que cualquier acuerdo debe basarse en la absoluta desigualdad de las partes. En otros términos, su premisa equivale a plantear negociación favorable es aquella en la cual, Consorcio Arco-AGIP se reserva todo el tiempo la atribución de plantear e imponer todas las reglas del juego, las condiciones y los resultados, tal como lo demuestra el documento del Acuerdo firmado con ONHAE en marzo de 2001, en la cláusula octava de "Exoneración de Responsabilidad", numeral 8.1 señala:

³⁴ El Acuerdo en cuestión se firmó el 28 de Marzo de 2001 e involucra a las comunidades Tiweno, Tarangado, Damointado, Akaro (Tomo), Enquerido y Quihuaro, contiene 8 páginas, con 11 acápite.

³⁵ Op.Cit. pág. 2, Parte Cuarta "Compromisos y Responsabilidades", numerales 4.1, 4.1.1, 4.1.2, 4.2 y siguientes contenidos en la pág.3. AGIP Oil Ecuador B.V., 2001.

“La Organización ONHAE y las seis (6) comunidades reconocen y aceptan que serán las únicas responsables, sin que puedan trasladar responsabilidad alguna a AGIP, por cualquier acto u omisión en la ejecución de este Acuerdo por parte de las mismas, así como por accidentes, daños a terceros, afectación del medio ambiente o cualquier otro tipo de responsabilidad. Por lo tanto, la Organización ONHAE y las seis (6) comunidades antes mencionadas, dejan expresa constancia de que AGIP estará libre de cualquier responsabilidad relacionada con las actividades motivo de este acuerdo”.³⁶

En ese contexto se inscribe el doble objetivo: por un lado, desarticular y romper lo que peyorativamente califican como “el bloque de los enemigos del progreso”; y por otro, construir a su gusto y medida un interlocutor “válido” (en tanto es cooptado y funcional a sus intereses como lo recogen al mencionar a la organización ASODIRA, FEDECAP y AIEPRA). Ello significa, en el primer caso, que para lograr la desarticulación y ruptura de la alianza OPIP-ONGs-Organismos Internacionales, prevé activar la mayor cantidad de prejuicios posible, recurriendo a una serie de lugares comunes en torno a las organizaciones indígenas y los organismos no gubernamentales.

Entre los principales lugares comunes está el supuesto de cuestionar la representatividad y legitimidad de las organizaciones existentes, frente a lo que Consorcio Arco-AGIP Oil Ecuador B.V., califican como el “sentir” o “aspiración” de las comunidades de base. En esa línea, Consorcio Arco-AGIP pretende juzgar la validez o no de las posiciones de muchas comunidades, calificando de racionales, justas, sensatas y auténticas a aquellas que se alinean con su interés por sacar adelante el proyecto de exploración sísmica.

Caracterización de los actores

Frente al futuro de las relaciones petroleras-pueblos indígenas en Pastaza, en el caso del Bloque 10, es necesario considerar la presencia de los múltiples actores y grupos de interés, así como sus posiciones y demandas. El mismo ejercicio cabe desarrollar para el caso del bloque 23 (Compañía General de Combustibles), bloque 21 (Kerr McGee Ecuador Energy Corp.), bloque 24 (Burlington Resources Ecuador Limited).

En el caso del Bloque 10, las posiciones de OPIP, ONZAE, ONHAE y las otras organizaciones involucradas debe tomar en cuenta el siguiente cuadro de intereses y posiciones, como se ve en la Tabla 4.

³⁶ Ibid, pág. 6.

Tabla 4

Caracterización de actores			
Actores	Intereses	Posiciones	Relación / Comunicación
Atlantic Richfield Co.	Lucro, imagen	Responsabilidad socioambiental, estándar Iso 14000	Ninguna. Vendió Acciones B10. Con Matriz ENI.
Arco Oriente Inc.	Lucro, imagen	Responsabilidad socioambiental, estándar ISO 14000	Ninguna. Vendió Acciones. Depende de Arco USA:
Energía Italiana (ENI)	Lucro, imagen	Estandar calidad	Control del Bloque 10. MEM, Petroecuador
AGIP Oil Co.	Lucro, imagen, control del poder	Responsabilidad socioambiental, estándar ISO 14000	Control del Bloque 10. Matriz Italia.
AGIP Ecuador	Lucro, imagen y control del poder local	Responsabilidad ambiental, control de las comunidades a través de medios lícitos e ilícitos	Control Bloque 10, MEM, Petroecuador. Prioridad Proyecto OCP y Villano Norte
Enrix Americas	Lucro, imagen	Responsabilidad ambiental, control de imagen. Vinculo al proyecto OCP	MEM, Operadoras
Azul	Lucro, imagen	Responsabilidad ambiental,	MEM, Operadoras
Ministerio Energía y Minas (MEM)	Apertura inversión, control decisiones	Progreso, desarrollo,	Presidencia, empresas, ONGs
Subsecretaría Protección Ambiental (SPA)	Apertura inversión, imagen, legitimidad	Protección Ambiental, regulación	MEM
Ministerio del Ambiente	Apertura inversión, imagen, legitimidad	Protección Ambiental, regulación.	Presidencia, ONGs, empresas
Ministerio de Economía	Apertura inversión, legitimidad	Progreso, desarrollo	FMI, BID, Banco Mundial
CC.FF.AA.	Seguridad, poder	Progreso, desarrollo, integración	Presidencia, Embajada USA
IV División Amazonas	Seguridad, poder	Progreso, desarrollo, integración	CC.FF.AA.
Petroecuador	Imagen, poder	Progreso, desarrollo, responsabilidad social	MEM, Presidencia, Opinión pública
INDA	Colonización, afianzar políticas de control	Progreso, desarrollo	Presidencia
ECORAE	Legitimación, recursos presupuestos,	Progreso, desarrollo, integración	Congreso, Gob.seccionales
Gobernación Pastaza	Control, poder	Progreso, desarrollo, integración	ASODIRA, AIEPRA (Consortio)
Consejo Provincial Pastaza	Consolidar poder local y base clientelar	Descentralización, progreso, desarrollo	AGIP, MEM, Presidencia, CONAM
Municipio Pastaza	Consolidar poder local y base clientelar	Descentralización, progreso, desarrollo	AGIP, MEM, Presidencia, CONAM
CONFENIAE	Legitimación, recursos económicos (empresa gas)	Derechos colectivos, demandas	CONAIE
COICA	Legitimación, recursos económicos e información	Derechos colectivos, territorios	Organismos internacionales, ONGs, universidades, prensa nacional y extranjera
OPIP	Legitimación, recursos y defensa otras áreas territoriales y cultura	Derechos colectivos, redistribución ecológica, territorios, culturas	CONAIE, Organismos internacionales, ONGs, universidades, prensa nacional y extranjera
ONZAE	Legitimación, recursos y defensa de su territorio y cultura.	Derechos colectivos, territorios y cultura	CONAIE, ONGs, organismos internacionales, prensa

Actores	Intereses	Posiciones	Relación / Comunicación
ONSHIPAE	Legitimación, recursos y defensa de su territorio y cultura.	Derechos colectivos, territorios y cultura	CONAIE, ONGs, organismos internacionales, prensa
ASODIRA	Recursos económicos y poder	Progreso, desarrollo e integración	Gobernación de Pastaza, AGIP
AIEPRA	Recursos económicos y poder	Progreso, desarrollo e integración	Gobernación de Pastaza, AGIP
Comisión Europea	Legitimación y cooperación al desarrollo	Derechos colectivos y conservación bosques	Banco Mundial, Matriz de AGIP, gobierno de Italia, ENI
IBIS	Legitimación y apoyo a pueblos indígenas	Derechos colectivos y conservación bosques	ONGs, Banco Mundial, prensa internacional. Gobiernos Europa.
FOE (Amigos Tierra)	Legitimación y apoyo a conservación	Conservación bosques y derechos colectivos	ONGs, Banco Mundial, prensa internacional. Gobiernos Europa y USA
Oxfam America	Legitimación y apoyo a pueblos indígenas	Derechos colectivos y conservación bosques	ONGs, Banco Mundial, prensa internacional. Gobiernos USA
Tierra del Futuro	Legitimación y apoyo a conservación	Derechos colectivos y conservación bosques	ONGs, Banco Mundial, prensa internacional. Gobiernos escandinavos
Alianza del Clima	Legitimación y apoyo a conservación	Derechos colectivos y conservación bosques	ONGs, Banco Mundial, prensa internacional. Gobiernos Europa y USA
UBV	Legitimación y apoyo a pueblos indígenas.	Derechos colectivos y conservación bosques. Lucha antimperialista	Prensa Suecia, Agencia Sueca de Cooperación, ONGs y redes
Banco Mundial	Legitimación y apoyo a Estados	Crecimiento económico	
Oilwatch	Legitimación y apoyo a conservación	Derechos colectivos y conservación bosques	
Rainforest Actino Network	Legitimación y apoyo a conservación	Derechos colectivos y conservación bosques	ONGs, Banco Mundial, prensa internacional. Gobiernos Europa y USA
UNESCO	Legitimación y apoyo a paz, tolerancia	Paz Mundial y defensa culturas	Sistema de ONU, Estado ecuatoriano
Instituto Amazanga	Legitimación y apoyo a organizaciones indígenas	Investigación, monitoreo, sistematización	ONGs, prensa nacional e internacional, universidades
Alianza Amazónica	Legitimación y apoyo a pueblos indígenas	Derechos colectivos y conservación territorios	ONGs, redes, prensa
IWGIA	Legitimación y apoyo a pueblos indígenas	Derechos colectivos y conservación de cultura y territorios	ONGs, Banco Mundial, prensa internacional. Gobiernos Europa y USA
COICA	Legitimación y apoyo a pueblos indígenas	Derechos colectivos y conservación de cultura y territorios	Cancillería, organismos internacionales, ONGs y prensa
CISP	Legitimación y recursos económicos	Derechos colectivos y conservación de bosques	Ministerio Ambiente, ECORAE, organizaciones locales, AGIP Italia
COSV	Legitimación y recursos económicos	Derechos colectivos y conservación de bosques	Ministerio Ambiente, ECORAE, organizaciones locales, AGIP Italia

3 La necesidad de una evaluación independiente de los impactos socioculturales y ambientales en el Bloque 10.

En el marco de la experiencia vivida en las relaciones entre las operadoras petroleras del denominado Bloque 10 y las comunidades y organizaciones involucradas, urge exigir al Estado y a las propias compañías responsables, la apertura a una evaluación y estudio independiente, que posibilite contar con información e insumos científicos válidos, para que el proceso de diálogo y concertación sea posible, y los conflictos derivados puedan ser debidamente procesados y tratados.

En tal sentido, la propuesta de OPIP se plantea dentro de un esquema de objetivos, problemáticas a plantearse, áreas a ser evaluadas y analizadas y resultados a ser obtenidos. Sobre esa base, se abriría un diálogo puntual, a fin de fortalecer la instancia del Comité Técnico Ambiental y cumplir los principales puntos contenidos en el Acuerdo de Plano, Texas de 1994, tal como se describe a continuación:

- 1) Objetivo.-** Analizar y evaluar de forma íntegra y retrospectiva, el proceso de relaciones entre las empresas operadoras del Bloque 10 Arco/AGIP y las comunidades u organizaciones locales indígenas, junto con los impactos generados en materia de desarrollo local, mitigación y gestión de los impactos socioambientales y culturales, mejoramiento de la calidad de vida, participación en la toma de decisiones, fortalecimiento organizativo y de la capacidad humana, entre otros.
- 2) Problemática a plantearse.-** Las relaciones establecidas en torno al Proyecto de Explotación Petrolera en el Bloque 10, han implicado el desarrollo de conflictividades y colaboraciones en distintos

momentos y con múltiples actores. Las posiciones y estrategias de las partes ha posibilitado, limitado o excluido, según el caso, la satisfacción de los intereses en juego. ¿De qué manera las demandas de las comunidades y organizaciones indígenas involucradas han sido satisfechas durante el proceso de relacionamiento con las operadoras del Bloque 10? ¿De qué manera las operadoras del Bloque 10 Arco/AGIP han asumido la responsabilidad social y ambiental del Bloque 10? ¿Qué tratamiento se ha dado, a lo largo del proceso a los conflictos y qué resultados se ha logrado? ¿De qué manera las comunidades y organizaciones han mejorado su participación, su capacidad de gestión, sus recursos humanos, sus organizaciones, su autoestima y su calidad de vida a lo largo de las relaciones con el Proyecto Petrolero del Bloque 10?

3) Locación.- El Bloque 10 de la provincia de Pastaza, de 200.000 hectáreas, involucra territorios y comunidades de las asociaciones base de la Organización de Pueblos Indígenas de Pastaza (OPIP) como Curaray, Canelos, Pakayaku, Sarayaku y Zápara; comunidades de Moretecocha, de la Asociación de Indígenas Evangélicos de la Provincia de Pastaza (AIEPPRA); comunidades de base de la Asociación de Desarrollo Indígena de la Región Amazónica (ASODIRA); y comunidades de base de la Asociación de Centros Autónomos de Pastaza (ACAP). Igualmente debe involucrar el análisis de las comunidades impactadas por la infraestructura del Centro de Facilidades de Producción (CPF) y el oleoducto Villano-Triunfo Nuevo-San Ramón y Santa Clara.

4) Tópicos/Áreas.- Los puntos que deben analizarse y evaluarse, con la definición previa de variables e indicadores deben ser los siguientes:

a) Desarrollo Local Comunitario.- Entendido desde una perspectiva integral, como la creación de condiciones para la satisfacción de las

necesidades básicas de vida de las comunidades locales. Ello incluye el fortalecimiento de procesos de auto-gestión, dotación de servicios o sistemas en las áreas de salud, educación, comunicación, transporte. Además el análisis y evaluación no debe reducirse únicamente a la variable de infraestructura en estas áreas, sino a todos los componentes de las mismas (conocimientos/capacitación, tecnología, recursos logísticos y humanos, y también impactos en la calidad de vida (peso de los niños, morbi-mortalidad infantil, nutrición, alfabetismo, escolaridad, niveles de instrucción, accesos a transporte o comunicación, etc.)

b) Fortalecimiento Organizativo.-

Entendido en dos niveles: gestión para el desarrollo autónomo, y defensa de derechos sociales, colectivos y culturales de las comunidades. Ello debe incluir grados o niveles de institucionalidad (existencia de reglamentos, estatutos, mecanismos de control y rendición de cuentas, capacidad para diseño, planificación, ejecución y evaluación de proyectos, con técnicos propios). Así también se debe incluir a las organizaciones y comunidades locales en procesos de intercambio de experiencias, defensa de derechos colectivos, solución de conflictos internos y externos que involucran a estas comunidades.

c) Participación en toma de decisiones.-

¿Qué debe incluir la evaluación de la participación, tanto en tiempo como en niveles de decisión? En otros términos, quiénes participan, en qué momentos, con qué resultados? Quiénes planifican, quiénes evalúan, quiénes ejecutan, quiénes deciden? Es importante considerar el rol, en cada caso de las familias, técnicos locales indígenas, profesores, dirigentes comunitarios y de los dirigentes de las organizaciones mayores. También debe incorporarse en el aná-

lisis y evaluación, las variables de género e intergeneracional, que den cuenta cómo en este proceso las mujeres y los hombres, los jóvenes, los ancianos y los niños, están involucrados en las decisiones que les afectan.

d) Procesos de consulta.- Al igual que el punto anterior, es importante analizar cuándo y en qué momentos los relacionadores comunitarios de las operadoras han consultado a las comunidades y organizaciones. Qué metodologías y estrategias han adoptado. Cuál es el manejo de la información en esos casos, que las comunidades han tenido? Qué nivel de asesoramiento o asistencia técnico han tenido las comunidades u organizaciones en los procesos de consulta; Qué papel han jugado la variable cultural-lingüística en estos procesos? Hasta qué punto se han respetado los derechos a la objeción cultural al proyecto petrolero? Igualmente el rol cumplido por las autoridades tradicionales locales (cabildos, curacas, barayos) y por las dirigencias formales de las distintas Asociaciones de primero y segundo grado.

e) Fortalecimiento de las capacidades locales.-

Todo proceso de intervención implica la posibilidad de afianzar la capacidad interna (política, técnica, administrativa y económica) de las comunidades, o bien de desarticlar o debilitar esa capacidad. En este último caso, se refleja en los grados de paternalismo o dependencia que generan las mismas. Ello depende de los enfoques, supuestos, conceptos, metodologías y estrategias de las prácticas del desarrollo comunitario (entre las que se incluyen los programas o proyectos ejecutados por las oficinas de relaciones comunitarias de las operadoras). Se trataría en ese marco, de analizar y evaluar el contenido, el alcance y las limitaciones de estas prácticas y sus respectivos

impactos en el fortalecimiento de las capacidades locales.

f) Gestión y manejo de los conflictos.- Ello parte por considerar las capacidades organizativas de las poblaciones locales para hacer frente a los impactos sociales, ambientales o a los cambios culturales o políticos. Los niveles de conflictividad interna muchas veces se ven agudizados por factores exógenos (y un proyecto petrolero se inscribe en esa categoría). La evaluación y análisis debe abordar dos puntos centrales: por un lado, la manera cómo el proyecto petrolero activó, reveló, instrumentalizó, aisló o agudizó la conflictividad intra o intercomunitario u organizativa, y por otro lado, la forma, las estrategias en que las operadoras y el Estado han dado respuestas a esos conflictos, y la participación que en dicho manejo han tenido las propias organizaciones involucradas.

g) Mitigación y Manejo de Impactos socioambientales y culturales.- No se trata de una Evaluación de Impacto Ambiental, según los términos definidos en el Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas, sino de los componentes fundamentalmente sociales, culturales y ambientales que involucran a la población en las áreas señaladas en la locación. En otros términos, implica analizar y evaluar, por un lado los impactos sinérgicos, reversibles, irreversibles, temporales, permanentes, locales y regionales del proyecto petrolero en los espacios de vida de los cuales dependen las poblaciones humanas (áreas de cultivo, fuentes de agua, fauna silvestre, ictiofauna, entre otros). Se trataría de fijar cómo esos cambios en los espacios de vida han alterado los patrones alimenticios, nutricionales, económicos, de salud y la división del trabajo a lo interno de las familias, así como los patrones organizativos y de uso

del tiempo. Frente a esos impactos, qué respuestas han dado los responsables del proyecto petrolero y con qué resultados?

h) Institucionalización de la Responsabilidad Social de las Operadoras.- Se pretende analizar y evaluar el peso que ha tenido la oficina o departamento de relaciones comunitarias y control de impactos socioambientales, en las estructuras y políticas de las empresas operadoras del Bloque 10, a lo largo de los 11 años de ejecución del proyecto petrolero. Qué presupuestos han manejado, qué porcentajes han significado los mismo en el contexto de las inversiones globales realizadas? Qué significan esos montos en comparación con otros rubros como investigación biológica, seguridad y publicidad? Qué peso han tenido las decisiones de estas unidades en la definición de políticas del proyecto petrolero de la empresa? Cómo han capitalizado las operadoras la internalización de externalidades (sociales, culturales y ambientales) para un re-posicionamiento en el mercado mundial?

i) Procesos de Seguimiento, Fiscalización y Evaluación.- Se trata de evaluar y analizar los niveles, las estrategias, las metodologías y los resultados de los procesos de seguimiento, fiscalización y evaluación dados por la Subsecretaría de Protección Ambiental del Ministerio de Energía y Minas, de la Unidad de Administración de Contratos de Petroecuador (UAC), de la Gerencia de Protección Ambiental de Petroecuador (GPA, ex UPA), del Ministerio del Ambiente, de los organismos responsables del control de recursos hídricos y de salud, de las direcciones forestales y de los organismos encargados de asuntos indígenas del Estado. Con qué criterios y metodologías se han evaluado y aprobado los EIAs y PMAs? Qué tipo de

verificación de resultados se han hecho en materia de desarrollo comunitario? ¿Qué tipo de cambios han provocado las recomendaciones u observaciones dadas por los organismos de control de Estado? Finalmente, debe analizarse y evaluarse, el rol de las empresas consultoras, subcontratistas y responsables de el diseño, planificación y ejecución de los EIAs y PMAs en el Bloque 10.

5) Consideraciones metodológicas.-

Cada uno de los componentes, debe establecer un esquema metodológico específico, compatible con una estrategia integral del estudio. Debe desagregar las distintas variables (independientes y dependientes), especificando los indicadores, que permitan analizar y/o evaluar el proceso en cuestión en sus distintas fases y componentes. El uso de las fuentes debe basarse en la recolección de campo (entrevistas estructuradas y semiestructuradas con informantes calificados de toda el área de locación; así como en encuestas aleatorias o en talleres de autodiagnóstico participativos). También debe incorporar a funcionarios y ex funcionarios de las operadoras, y a investigadores independientes vinculados al tema del Bloque 10. También deberá analizar y procesar toda la información disponible en reportes internos y publicados de las operadoras en el área socioambiental, así como en los archivos de las distintas organizaciones indígenas y no gubernamentales involucradas.

6) Productos Esperados.-

- a) Informe de análisis y evaluación de desarrollo local comunitario, según especificaciones señaladas.
- b) Informe de análisis y evaluación del fortalecimiento organizativo, de las capacidades locales y de la gestión de conflictos.
- c) Informe de análisis y evaluación de los procesos de participación y consulta.
- d) Informe de análisis y evaluación de

los procesos de manejo de impactos socioambientales y culturales.

- e) Informe de análisis y evaluación de los procesos de institucionalización de la responsabilidad social de las operadoras.
- f) Informes de análisis y evaluación de los procesos de seguimiento, auditoría, fiscalización y control de parte de las entidades estatales y empresas consultoras.

7) Perfil de los Evaluadores.- Al menos dos equipos, responsables respectivamente de los informes 1 al 3, y 4 al 6. Estos deben integrarse por profesionales de alto nivel de formación (mínimo un postgrado). Experiencia mínima de 5 años en proyectos de evaluación e investigación similares en procesos de relaciones o conflictos entre empresas petroleras y comunidades indígenas en la Amazonía ecuatoriana.

En el caso del Equipo 1 (informes 1 al 3), debe ser multidisciplinario con énfasis en componentes sociológicos, antropológicos, organizativos y económicos de la Amazonía. Debe incluir evaluadores de impactos de proyectos sociales. Conocimientos en las áreas de salud y educación indígena. También debe incluir expertos en temas de consulta y participación –conocimientos de enfoques y metodologías participativas y de derechos colectivos en materia de consulta y participación. No debe descartarse la incorporación de geógrafos que puedan incorporar la variable espacial en el análisis y evaluación.

En el caso del Equipo 2 (informes 4 al 6), igualmente debe ser multidisciplinario, con énfasis en componentes institucionales, jurídicos, económicos y socioambientales. La experiencia del equipo debe partir de entender y manejar íntegramente el tema de Evaluación de Impactos Socioambientales y el Diseño de Programas y Proyectos. Es muy importante el manejo de los componente jurídicos e institucionales (tanto

públicos como privados del sector petrolero).

En ambos casos, igualmente debe incluir la posibilidad de participación de técnicos indígenas de la provincia de Pastaza, involucrados en la temática y concedores del área en cuestión.

Todos los consultores deben ser independientes de las operadoras o de las empresas consultoras subcontratadas, y de manera principal, no haber estado involucrados en el diseño o ejecución de los EIAs o PMAs del Bloque 10. En tal sentido, se sugiere considerar seriamente a investigadores de la Amazonía presentes en instituciones académicas serias como la FLACSO, la PUCE, la Universidad San Francisco de Quito, o en organismos de cooperación/investigación como Oxfam, IBIS, Universidad Berkeley de California.

8) Alternativas estratégicas para un proceso de diálogo.- Dirigido al establecimiento de acuerdos, se procura definir quién(es) tendrían interés/legitimidad de convocatoria al diálogo? Para que las demandas de organizaciones representativas como OPIP sean tomadas en cuenta, debe reconocerse la existencia de instancias que buscan asumir roles reguladores y de mediación. Estas instancias a considerar y analizar son las siguientes, conforme a su desempeño actual:

- **Comité Técnico Ambiental.**- Funciona a medias, sin mayor institucionalización, sin recursos y al margen de las decisiones reales. Es un espacio privilegiado para acceso de información y consulta permanente.
- **Presidencia Ejecutiva Petroecuador.**- Ha mostrado apertura al caso, y le interesa generar un escenario de estabilidad al futuro, de cara a nuevas concesiones.
- **Gerencia de Protección Ambiental Petroecuador.**- Ha establecido

una relación fluida con OPIP y forma parte del CTA desde sus inicios. Tiene limitaciones legales en cuanto a sus atribuciones.

- **Ministerio del Ambiente.**- Intentó alguna vez mediar, sin resultado alguno. Excluido de las decisiones y de la información del proceso.
- **Consejo Provincial de Pastaza.**- El actual proceso de transferencia de competencias, asume lo ambiental como un ámbito de su competencia. Prima interés clientelar y político de autoridades.
- **CODENPE.**- Procura ser un aparato estatal que facilita la canalización de las demandas indígenas al Estado. No conoce los procesos locales amazónicos. Falta consistencia técnica.
- **ENI Italia.**- Sondeó, a través de ONGs italianas, la posibilidad de llegar a un acuerdo que les permita contar con un escenario estable para futuros proyectos dentro del Bloque 10.

4 La pretendida Novena Ronda Petrolera en Pastaza

Desde la óptica estatal, de la economía ecuatoriana y del lugar que ocupa en el contexto del capitalismo internacional, la explotación de hidrocarburos es una actividad importante en la RAE y, según las perspectivas que OPIP tiene, sus impactos ambientales, sociales y culturales negativos pueden aumentar considerablemente.

Si bien las provincias “petroleras” han sido hasta hoy Sucumbios, Orellana y Napo en el Nor-oriental ecuatoriano, existe actualmente una fuerte presión sobre la provincia de Pastaza, por parte de una serie de compañías petroleras que piden nuevas concesiones petroleras al gobierno, adicional a las áreas ya concesionadas en la parte alta y vital de

la provincia, es decir 5 bloques que afectan cerca de 1 millón de hectáreas: 4 bloques (10, 23, 21 y 24) están actualmente en actividad bajo responsabilidad de las empresas AGIP Oil de Italia, Compañía General de Combustibles (CGC-San Jorge) de Argentina, Kerr McGee Energy y Burlington Resources Inc. de Estados Unidos, respectivamente.

En tal sentido, la experiencia del nor-orienté de la RAE comparte elementos en común con la experiencia que hasta el momento se vive en el Centro-Sur de la Amazonía que tiene que ver con el vertimiento de las aguas de formación y los derrames accidentales, así como la construcción de vías de acceso y de carreteras nuevas, que están ocasionando graves daños al medio ambiente y a los pueblos indígenas y provoca la destrucción de áreas protegidas por la invasión de colonos a lo largo de las vías de penetración.³⁷

Con esos antecedentes, podemos reafirmar que las actividades de exploración y de explotación petrolera han agudizado las dificultades de las comunidades. Fuera de la presencia de componentes tóxicos que afectan los ecosistemas, uno de sus peores impactos es el proceso divisionista que provoca entre las asociaciones y entre las comunidades indígenas.

Tal como se evidencia en la situación presentada en el Bloque 23, en la cuenca del río Bobonaza, donde opera la compañía argentina Compañía General de Combustible (CGC-San Jorge). Dicha empresa ha

emprendido desde su llegada una táctica de persuasión permanente en las comunidades de las Asociaciones Canelos, Pakayaku y Sarayacu y en comunidades shuar donde, imitando estrategias y tácticas usadas por Arco Oriente y AGIP Oil Ecuador B.V., se relaciona con algunos grupos de estas asociaciones para pretender negociar directamente con sus dirigentes. Esta influencia ha perjudicado el fortalecimiento de la OPIP que tiene que enfrentarse a posiciones aperturistas y entusiastas ante la presencia de las petroleras de ciertos sectores indígenas de las Asociaciones.

Por eso, se señala sin lugar a dudas, que uno de los impactos más críticos de la actividad petrolera en Pastaza y en Morona Santiago, es el proceso divisionista a través de la negociación directa con las comunidades cercanas a los campos petroleros, a las cuales se ofertan servicios de educación, salud, obras de infraestructura y trabajo asalariado a los jóvenes, ofertas que en la mayoría de los casos no son cumplidas. Se llega también a apoyar la formación de organizaciones paralelas, con el objeto de debilitar la posición de la OPIP. En este sentido, también, son conocidas las intenciones por constituir un frente de organizaciones Anti-OPIP que incluye a ASODIRA, AIEPRA, FENAKIPA y FEDECAP, todos asesorados y apoyados por la Gobernación de Pastaza, las relaciones comunitarios de las empresas AGIP OIL Ecuador B.V., Burlington Resources y CGC., la IV División Amazonas y algunos medios de comunicación locales de la provincia de Pastaza. Ese es el escenario que enfrentamos de cara a la próxima ronda de licitación petrolera.

A pesar de que existen instrumentos legales que defienden el medio ambiente, las instituciones estatales pertinentes son también prisioneras de la política petrolera del gobierno y no actúan contra la violación de las normas para la explotación petrolera en las comunidades. Por un lado, las leyes ecuatorianas disponen que los yacimientos existentes en el territorio nacional, como recursos naturales no renovables, son de dominio inalienable e imprescriptible del

³⁷ En las provincias de Sucumbíos y Orellana, se estima que la industria petrolera ha provocado la construcción de más de 500 Km de carreteras, lo cual ha dado como resultado una colonización de más de un millón de hectáreas con las consiguientes invasiones de tierras indígenas por parte de colonos. A la colonización que provoca la deforestación y prácticas agropecuarias no sostenibles, se agregan impactos culturales sobre las poblaciones que de forma violenta se ven forzadas a introducirse en los circuitos del mercado con alteraciones en la cultura tradicional y con pérdidas importantes de los recursos de la fauna y flora, como se visualiza en la situación del pueblo Waorani, de los Secoya, A'I Cofán y Sionas.

Estado, pero por otro lado, nuestros territorios y las tierras de las comunidades indígenas no han sido objeto de ningún tratamiento diferencial en las disposiciones sobre explotación minera y de hidrocarburos.

La iniciativa de “nosotros”, las poblaciones indígenas por asumir el tratamiento de nuestro desarrollo carece todavía de regulaciones, pero forma parte de las tendencias del desarrollo tanto en el nivel local como global. En Ecuador, las competencias que nos corresponden en materia de desarrollo figuran en la Carta Constitucional actualmente en vigencia y en la Estrategia de Desarrollo Territorial del Estado Ecuatoriano bajo el acápite de las *Circunscripciones Territoriales Indígenas* (CTI). Desde la perspectiva de la planificación del desarrollo constituye una categoría que, junto a los gobiernos locales, cuenta con capacidad de iniciativa tanto en lo que se refiere a sus contenidos y propuestas cuanto en relación con sus potencialidades para establecer mancomunidades en el escenario provincial, cantonal, regional y global.

De esta manera, estamos en una época de construcción y articulación entre figuras, creando conexiones con los gobiernos locales, sean éstos de nivel parroquial, cantonal o provincial. El hecho determinante es que estas circunscripciones político administrativas coexisten con las CTIs y pueden ser controladas por los mismos indígenas a través de su participación política.

Sin embargo, el hecho de que el desarrollo de las organizaciones indígenas acerque sus dirigentes a la vida política nacional, haciendo que los mejores participen en elecciones y ocupen puestos políticos en los gobiernos, también tiene consecuencias negativas:

- 1) las organizaciones nos encontramos en pleno desarrollo y poco consolidadas y el alejamiento de sus dirigentes y personas claves (visto que es obligatorio dejar las organizaciones para entrar en política) acentúa la fragilidad institucional,

- 2) este proceso político conlleva inevitables rupturas, divisiones internas y conflictos entre organizaciones. En Pastaza por ejemplo, desencuentros de diferente índole hicieron que algunas autoridades kichwas seguidas de sus comunidades (principalmente de Canelos, Río Anzu y San Jacinto) se separaran de la OPIP pretendiendo crear una nueva federación kichwa (FENAKIPA). Si bien este caso ha sido poco representativo al nivel de número de comunidades, significó un desgaste organizativo y de credibilidad durante al menos cuatro años.

Es en este contexto que desde febrero del 2000, se ejecuta el Plan de gobierno denominado como “Ecuador: Apertura 2000”, que incluye la privatización de empresas energéticas y concesiones para proyectos petroleros en las provincias amazónicas de Morona Santiago y Pastaza. En ésta última, el Plan provocaría que 9 bloques (22, 26, 29, 32, 33, 34, 35, 36 y 37), como se aprecia en la Tabla 5, serían concesionados para exploración sísmica dentro del territorio de las Asociaciones de base de la OPIP, afectando un total de 1'288.749 Has. Estos bloques se sumarían a los 5 ya concesionados en 1986 y 1996 en esta provincia.

Este hecho constituye la principal amenaza para el futuro de la economía, la cultura y el medio ambiente de los pueblos indígenas de Pastaza. A ello se añaden problemas nuevos con la presencia de empresas madereras (por ejemplo en la zona de Arajuño donde el gobierno provincial inauguró a inicios del 2000, una vía de 37 kilómetros) y la presencia agresiva de empresas de turismo (especialmente de la ciudad de Baños) que, a raíz de la crisis provocada por las erupciones del volcán Tungurahua, se trasladaron a Pastaza para encontrar una alternativa a sus negocios, al margen de las organizaciones y comunidades indígenas.

Estos elementos de contexto constituyen sin duda, parte del desafío que enfrentan las comunidades de base, las Asociaciones y la organización central. El proyecto, en ese

Tabla 5

DETALLE DE EXTENSIÓN DE BLOQUES ADJUDICADOS, NO-ADJUDICADOS Y ZONA INTANGIBLE DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.				
BLOQUE	ESTADO ACTUAL	PERIMETRO (m)	AREA. (Km²)	AREA. (Has.)
Bloque 30	ADJUDICADO	337,617.7	2,414.8	241,478.4
Bloque 10. Agip	ADJUDICADO	208,056.9	2,009.6	200,958.9
Bloque 24. Burlington	ADJUDICADO	122,384.1	644.3	64,430.1
Bloque 23. CGC - San Jorge	ADJUDICADO	219,940.2	1,998.2	199,820.2
Bloque 21. Kee - McGee	ADJUDICADO	166,761.4	725.6	72,556.8
Bloque 28. Tripetrol	ADJUDICADO	208,315.2	1,681.7	168,171.3
Bloque 17. Vintage	ADJUDICADO	92,277.4	269.0	26,902.9
Subtotal ADJUDICADO			9743.2	974318.7
Zona Intangible	Zona Intangible	664,072.4	4,070.9	407,093.6
Subtotal Zona Intangible			4070.9	407093.6
Bloque 22	NO ADJUDICADO	216,920.7	1,648.6	164,859.0
Bloque 26	NO ADJUDICADO	195,765.9	1,965.8	196,578.7
Bloque 29	NO ADJUDICADO	109,307.0	457.3	45,725.3
Bloque 32	NO ADJUDICADO	190,000.0	2,000.0	200,000.0
Bloque 33	NO ADJUDICADO	180,051.6	2,001.3	200,128.9
Bloque 34	NO ADJUDICADO	165,938.5	1,148.5	114,854.8
Bloque 35	NO ADJUDICADO	223,681.0	1,804.6	180,460.3
Bloque 36	NO ADJUDICADO	170,784.5	1,873.9	187,386.1
Bloque 37	NO ADJUDICADO	298,871.2	1,987.6	198,756.2
Subtotal NO-ADJUDICADO			14,887.5	1,488,749.4
TOTAL GENERAL			28,701.6	2,870,161.6

Fuente: Petroproducción-Dirección Nacional de Hidrocarburos, CLIRSEN

Elaboración: SIGYS-PMRNTIP, 2001

marco, pretende crear capacidades indígenas para el diseño y ejecución de propuestas para el desarrollo sostenible del Territorio Indígena de Pastaza, TIP.

Amazonía centro-sur : Pueblos indígenas, Estado y petróleo en el Ecuador³⁸

por Víctor López A.³⁹

El artículo revisa desde un enfoque de derechos la trayectoria reciente del conflicto entre los shuar-achuar del Transkutukú y la estadounidense Burlington en el bloque petrolero 24, el proceso de convocatoria a la próxima ronda de licitación petrolera (9ª Ronda), así como la ejecución de un proyecto de Reglamento de Consulta y Participación para el sector hidrocarburífero. Detrás del conflicto actual se encuentran problemáticas socioambientales que están vinculadas a la vulneración de los derechos fundamentales de las poblaciones de la Amazonía centro-sur en el Ecuador. Esta violación de los derechos constitucionales, colectivos y ambientales está relacionada a los programas de ajuste definidos en las Cartas de Intención acordadas entre el Estado y el FMI, a una política petrolera que busca ampliar las actividades petroleras en los territorios de los pueblos shuar, achuar, shiwiari, kichwa, zapara y waorani, pero sobre todo al desacato de Burlington del recurso constitucional de amparo en favor de FIPSE y a las estrategias divisionistas y violentas de los socializadores pagados por la petrolera. Estas experiencias nos muestran como los derechos económicos, sociales, culturales o de los pueblos indígenas pueden ser exigibles institucionalmente y como para su plena vigencia y vigilancia social es necesario enfrentar políticas e intereses extractivistas, que no favorecen ni al Estado, ni a las organizaciones indígenas, ni al ambiente de la Amazonía ecuatoriana.

Antecedentes generales

Ecuador es un país latinoamericano de 12.5 millones de habitantes, con su economía dolarizada a partir del año 2000. Desde 1972, año en que el Estado recibió las primeras rentas por la explotación de petróleo en la Amazonía, el país ha recibido más de 60 mil millones de dólares por este concepto⁴⁰, motivo por el cual se ha considerado a

la actividad petrolera como el motor del crecimiento económico y del desarrollo nacional. Sin embargo, esta consideración se contradice con el hecho de que actualmente el país está más endeudado que en 1971, debiendo dedicar un porcentaje mucho más elevado del Presupuesto General del Estado (PGE) al cumplimiento de la deuda pública, así como también porque los indicadores sociales muestran una notable baja en comparación al período anterior al inicio del “boom petrolero” de los 70’s.

El PGE se financió en el 2001 con rentas petroleras en un 40% (1.250 millones de dólares). Un 42% del total del PGE se dedicó al pago de la deuda pública en el 2001, principalmente de los intereses. Para el cumplimiento de la Carta de Intención acordada entre el Estado y el Fondo Monetario Internacional (FMI), el gobierno demócrata-cristiano de Mahuad y Noboa ha comprometido la privatización de las empresas eléctricas estatales, la eliminación de los subsidios,

³⁸ Una versión preliminar de este trabajo se presentó en el Seminario Taller, “Transnacionales, Estado nación y derechos humanos de los Pueblos”, APRO-DEH-FIDH, Lima, enero del 2002.

³⁹ Antropólogo y catedrático de la PUCE-Quito. Miembro del Área Amazonía del Centro de Derechos Económicos y Sociales, CDES-Ecuador.

⁴⁰ Presentación del Mtr. Iván Narváez (Gerente de la Gerencia de Protección Ambiental, GPA-Petroecuador), en el II Encuentro Informativo sobre la 9ª Ronda de Licitación Petrolera, Quito, 09 de enero del 2002, CDES-PUCE/CH.

el incremento de los impuestos y la ampliación de la frontera petrolera para la explotación de crudos pesados, en la región amazónica ecuatoriana (RAE) y el golfo de Guayaquil, según el denominado programa "Ecuador: Apertura 2000".⁴¹

De acuerdo a la última renegociación de la deuda externa pública con los acreedores privados (bonos GLOBAL), a partir del año 2006 el país deberá cubrir a más de los intereses parte del capital contraído con las diferentes instituciones financieras internacionales (IFIs). Con esta finalidad, el Estado se compromete en la "Ley de Transparencia Fiscal", a dedicar el 70% de la renta que le genere el Oleoducto de Crudos Pesados (OCP), al pago de la deuda externa. El 20% de las estas rentas se dedicaría a un fondo de estabilización petrolera, mientras que del restante 10% se dedicarían recursos (no claramente fijados) para el desarrollo social, educación y salud.⁴²

Esta política gubernamental, en lugar de buscar estrategias sostenibles para la diversificación productiva de la economía nacional, agudiza aún más el tradicional modelo económico extractivista en que se basa el financiamiento del PGE. El programa "Ecuador: Apertura 2000", no solo vuelve a la economía del país más dependiente del mercado petrolero internacional y de la

inversión de capitales externos, sino que propicia la afectación de la Amazonía centro-sur a tres niveles:

- por un lado, implica la degradación ambiental de los últimos bosques amazónicos en buen estado de conservación;
- por otro, afectaría las condiciones actuales de reproducción sociocultural de los pueblos indígenas;
- por último, condena y obliga a la región, sus recursos y su gente (indígenas y colonos) a asumir el cumplimiento de responsabilidades ajenas, generadas en el proceso de endeudamiento externo.

El modelo económico extractivista para las poblaciones de la región amazónica ecuatoriana (RAE), los coloca en condiciones de vulnerabilidad y de exclusión social, económica y ambiental, debido a que de la explotación petrolera conocen tan solo sus severos impactos socioambientales, resultado de la contaminación ambiental, la mercantilización de la naturaleza, los espacios de vida o los lugares sagrados, las prácticas clientelares, divisionistas y corruptas propiciadas por la coima y el chantaje del "relacionamiento comunitario" de las empresas, por nombrar unos pocos factores.

El actual modelo de operaciones hidrocarbúricas en el bosque tropical amazónico, a pesar de esgrimir el discurso de "una gestión ambientalmente amigable", no reinvierte el capital extraído de la región de una manera equitativa⁴³, irrespeta los derechos constitucionales de consulta previa informada a las poblaciones locales, y lo que aún es peor, conduce a "la pérdida de control y autonomía de los comunidades sobre las decisiones que afectan sus vidas."⁴⁴

⁴¹ La política petrolera del actual gobierno, denominada "Ecuador: Apertura 2000", favorece la inversión de capital privado de empresas transnacionales a través de cinco grandes proyectos: 1) la construcción de un nuevo oleoducto de crudos pesados (OCP), 2) la ampliación de las actividades hidrocarbúricas en la región amazónica ecuatoriana (RAE) y en el golfo de Guayaquil (9° Ronda), 3) el establecimiento de alianzas estratégicas entre Petroecuador y las empresas privadas para la operación de "campos marginales" (cerrados por sus bajos rendimientos), 4) la operación del Proyecto Tiputini (ex ITT, con grandes reservas probadas de crudo pesado), y 5) la modernización tecnológica de las refinerías. (Cf. "Ecuador: Apertura 2000", brochure oficial s/f, s/l; CDES, Boletín # 2, Quito, 2000)

⁴² Cf. "Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal", publicada en el Registro Oficial N° 589 del 4 de junio del 2002.

⁴³ Para el presente año, las rentas petroleras se estiman sobrepasarán los 1.800 millones de dólares, de los cuales apenas 40 millones se destinarán a las provincias de la subregión petrolera en la Amazonía: Sucumbios, Napo, Pastaza y Orellana (Cf. "Memoria de la II Reunión sobre la 9° Ronda", CDES, 09-01-02).

⁴⁴ CDES, La importancia y utilización de los derechos económicos, sociales y culturales, Quito, 1998, p. 5

La Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana (CONFENIAE), diferencia tres subregiones en la región amazónica ecuatoriana (RAE), cada una con una trayectoria y una posición particular en torno al tema petrolero:

1. Al noreste, la subregión petrolera, severamente impactada y colonizada por acción del sector hidrocarburífero en las provincias de Orellana, Sucumbios y Napo, en la cual los pueblos, comunidades y organizaciones indígenas negocian y participan de los proyectos del sector petrolero.
2. Al centro una subregión incorporada a medias a la dinámica extractivista, sobre todo en la provincia de Pastaza, por lo que la posición de las organizaciones oscila entre la negociación y la oposición coyuntural.
3. Al sur, la subregión de Morona y Zamora, que se encuentra libre de proyectos extractivistas petroleros, lo cual se expresa en la oposición abierta de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas a cualquier posible ingreso de las compañías petroleras⁴⁵

Puesto que la ampliación de la frontera petrolera en la RAE atenta y soslaya los derechos humanos fundamentales de los pueblos y nacionalidades indígenas de la Amazonía, a diferencia de las estrategias centradas en la negociación y la “salida forzada” para las organizaciones del norte y centro, las organizaciones del centro-sur de la Amazonía sustentan su lucha con estrategias jurídico-constitucionales para la defensa de sus derechos colectivos⁴⁶. Fundamentan su oposición a toda actividad petrolera en

sus territorios, por la gran amenaza que representan estas operaciones para su reproducción social y cultural con identidad, así como para la base de los recursos naturales, el ambiente y los territorios, todos estos derechos constitucionales garantizados por el Estado.

La reproducción social y cultural de los pueblos shuar y achuar del Transkutukú está en función de la economía tradicional de reparto -no monetaria-, por lo que la presencia de empresas transnacionales y sus agentes (relacionadores comunitarios, socializadores o “permiseros”), representa un grave riesgo al orden comunitario actual y los criterios de solidaridad social. La monetización supone un serio cambio en la economía tradicional de los grupos de selva, sobre todo por las indemnizaciones económicas, pagos o coimas de parte de las empresas petroleras para conseguir la “autorización” de sus operaciones en territorios indígenas.

La monetización forzada supone un grave impacto para el bienestar de los pueblos indígenas acorde a sus propios valores culturales y su identidad cultural, al provocar un proceso de irrespeto y transformación de las visones tradicionales del mundo y la vida social entre los pueblos amazónicos. Estos factores -inobjetablemente- conducen al deterioro de las condiciones materiales y espirituales básicas para la reproducción de los pueblos indígenas del Transkutukú, afectando en última instancia su identidad como pueblos y nacionalidades, su derecho a la libre determinación y a un desarrollo auto-centrado. Todo esto, desde el punto de vista del respeto a los derechos culturales representa un gran reto, tanto para los pueblos indígenas cuanto para el Estado y los sectores externos.⁴⁷

⁴⁵ Cf. Presentación del Presidente de CONFENIAE, en “Memoria de la I Reunión sobre la 9ª Ronda”, CDES, 22-10-01.

⁴⁶ Ver: Wray, Natalia, *Pueblos indígenas amazónicos y actividad petrolera en el Ecuador: conflictos, estrategias e impactos*, Ibis-Oxfam América, Quito, 2000.

⁴⁷ El respeto del derecho a la identidad cultural está consagrado en el Convenio 169 de la OIT, ratificado por el Estado ecuatoriano en 1999, siendo por lo tanto ley nacional. (Ver. IIDH, *Memoria del segundo seminario internacional sobre administración de justicia y pueblos indígenas*, IIDH, San José, C.R., 1999)

Tal como se plantea en una propuesta elaborada por el Centro de Derechos Económicos y Sociales (CDES), para el reconocimiento del derecho a la salud en el Ecuador, coincidimos en que “no se puede empobrecer a los más vulnerables con la esperanza del crecimiento económico para todos”⁴⁸. El respeto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas, a los derechos económicos, sociales y culturales (DESC), es parte fundamental de la mentada “*responsabilidad social*” del Estado, las instituciones financieras internacionales (IFIS), las empresas transnacionales, el sector privado, la sociedad civil en su conjunto y los actores globales.

Es más, la principal responsabilidad del Estado consiste en promover y proteger los derechos fundamentales de quienes se encuentran en situación de pobreza y en condiciones de vulnerabilidad, sobre todo si recordamos que el Ecuador es un Estado social de derecho, pluricultural y multiétnico, tal como reza el Art. 1 de la Constitución política del Estado.

Relacionamiento comunitario en el Bloque 24 : Burlington contra el pueblo shuar y achuar del Transkutukú

La concesión del bloque 24 por parte del Estado ecuatoriano a la empresa transnacional **Arco Oil** de Estados Unidos en 1998, fue conocida de manera extraoficial por los pueblos shuar y achuar que viven al oriente de la cordillera del Kutukú, zona más conocida como *Transkutukú*, en las provincias amazónicas de Morona Santiago y Pastaza. Ni sus organizaciones representativas⁴⁹, ni sus cen-

tros y asociaciones fueron informados de la decisión del Estado de extender la frontera petrolera en sus territorios.

Durante 1999, los *relacionadores comunitarios* de la subsidiaria Arco Oriente, ingresan continuamente al Transkutukú, con la finalidad de conseguir “la autorización” de las organizaciones indígenas para la realización de las operaciones de exploración petrolera, usando estrategias disuasivas y divisionistas que contaron con el respaldo de autoridades gubernamentales, de miembros de las Fuerzas Armadas y Petroecuador.

Ante esta situación, la Federación Independiente del Pueblo Shuar del Ecuador (FIPSE), con patrocinio legal del CDES, presentan ante el juez de la ciudad de Macas (capital de la provincia de Morona), un *recurso constitucional de amparo* en contra de la operadora del bloque 24, para defender su territorio y proteger la unidad de la organización y el pueblo shuar⁵⁰. El 16 de marzo del 2000, el Tribunal de Garantías Constitucionales emite la Resolución 247-RA-00-I:S, según la cual el recurso de amparo presentado por FIPSE, es resuelto a su favor.⁵¹

ción social es representativa de un colectivo, pueblo o nacionalidad, cuando tiene reconocimiento de la autoridad estatal correspondiente (Ministerio de Bienestar Social, Educación o Ambiente), cuando tiene una asignación territorial reconocida por el Estado y sus instancias respectivas (ex IERAC, INDA), y cuando sobre todo, tiene el mandato soberano de su pueblo a través de su Asamblea, de defender sus derechos y legítimos intereses ante otros sectores sociales. En el Transkutukú las organizaciones representativas de los pueblos shuar y achuar son la FIPSE, FICSH y la FINAE, respectivamente.

⁵⁰ Esta es la primera experiencia en el uso de este tipo de recursos constitucionales en Ecuador, por parte de un pueblo indígena en contra de una empresa transnacional. (Cf: CDES, “Novena Ronda petrolera: informe básico”, mimeo. 2001)

⁵¹ La resolución establece que Arco Oriente (ex operadora del Bloque 24, hoy a cargo de Burlington), no “se acercará a individuos u organizaciones de base, dentro y fuera del territorio de la FIPSE sin la debida y legitima autorización de la Asamblea de la Federación.” Para resguardar los derechos a la organización y el territorio del pueblo shuar, en esta acción de amparo, complementariamente “se

⁴⁸ Cf: CDES, De necesidades a Derechos: reconociendo el derecho a la salud en el Ecuador, Quito, 1998, p. 11

⁴⁹ A diferencia de muchas “organizaciones fantasma”, como se las conoce en la RAE, una organiza-

Entonces, las actividades de Arco en el bloque se paralizaron, por lo que la empresa decide abandonar el país, vendiendo en abril del año 2000 sus acciones y transfiriendo sus responsabilidades a la empresa norteamericana **Burlington Resources Ltd.** El 14 de noviembre de ese mismo año, la actual operadora del bloque 24 fue notificada por el Juez de lo Civil de Macas sobre la sentencia del amparo Constitucional, bajo prevenciones de ley, “a dar cumplimiento y respetar dicha resolución”⁵². Cabe señalar que el equipo de relacionadores comunitarios de Arco Oriente pasó a conformar el “nuevo” equipo de relacionadores de Burlington.

A mediados del año 2001, FIPSE conoce –nuevamente– de manera extraoficial la existencia de un “Plan de Relacionamento Comunitario”, presentado a inicios de ese mismo año por Burlington a Petroecuador. El objetivo de este Plan es reiniciar las operaciones en el bloque 24 y terminar así, con la declaratoria unilateral de Burlington sobre un supuesto “periodo de fuerza mayor”, en el que habrían entrado las operaciones después de la resolución del TGC.

Las tareas referidas en este Plan de “socialización” de los supuestos beneficios que trae consigo el ingreso de la petrolera para las comunidades indígenas, y que desde entonces vienen llevando a cabo relacionadores comunitarios y “socializadores” de Burlington en centros del Transkutukú y entre algunos técnicos y dirigentes de la FIPSE, desconoce abiertamente la disposición del TGC, al promover acercamientos sin la autorización expresa de la Asamblea de la Federación.

prohibe a la recurrida (la operadora del bloque 24) promover acercamientos o reuniones con la intención de dialogar con cualquier individuo, Centro o Asociación perteneciente a la FIPSE, sin que tenga debida y legítima autorización de la Asamblea de la Federación a través de su directiva”. (Cf: CDES, Tarimiat: firmes en nuestro territorio, CDES-CONAIE, Quito, 2002)

⁵² Cf. Notificación del Juez de lo Civil de Macas a la compañía Burlington Resources Ltd. Macas, 14 de noviembre del 2000.

En respuesta a las estrategias disuasivas y divisionistas de Burlington, los dirigentes de FIPSE, de la Federación Interprovincial de Centros Shuar del Ecuador (FICSH) y de la Federación Interprovincial de la Nacionalidad Achuar del Ecuador (FINAE) deciden repotenciar las actividades del *Comité Interfederacional de Defensa del Territorio de los pueblos Shuar y Achuar*. Cabe resaltar que el Comité Interfederacional es una instancia de coordinación política de las federaciones shuar y achuar para la defensa de sus derechos fundamentales, que no tiene reconocimiento jurídico y que no está para reemplazar las acciones de sus miembros, sino que a través del respaldo político de las asambleas de los pueblos shuar-achuar y sus organizaciones representativas, busca resolver problemas que afectan y sobrepasan el ámbito de cada una de las federaciones, como en el caso de los megaproyectos petroleros.⁵³

En esta dirección, FIPSE, FICSH y FINAE, con el patrocinio legal del CDES, presentan en julio del 2001 ante un juez de la ciudad de Quito, una acción constitucional de *habeas data*, para conocer de manera oficial e integral el referido documento de Burlington, en el que se hace referencia al pueblo shuar y achuar del Transkutukú, ejerciendo así su derecho constitucional de conocer toda información o documentación que se refiera o pueda afectar las condiciones de vida de su pueblo. En el mes de agosto la información requerida es entregada por parte de Petroecuador, constatándose la violación de la empresa petrolera al recurso constitucional de amparo.

En Macas y en centros shuar del Transkutukú (Iñiyua, Kusutka y San Juan) Burlington y sus relacionadores buscan cooptar a dirigentes de la Federación, para debilitar la unidad de la dirigencia de la FIPSE y de las autoridades comunitarias del pueblo shuar en su conjunto. Como conse-

⁵³ Criterios clarificados en la Reunión de Evaluación del Comité Interfederacional, Puyo, 27 y 28 de junio del 2002.

cuencia de estas acciones de “acercamiento”, se produjo la destitución del entonces vicepresidente de la Federación, Patricio Sando, resolución tomada en Asamblea extraordinaria de FIPSE llevada a cabo en el mes de julio del 2001. La resolución de esta Asamblea extraordinaria se tomó como una medida para precautelar los derechos fundamentales del pueblo shuar reconocidos por el mismo Estado en el recurso de amparo.⁵⁴

En septiembre del 2001, tal como ocurrió dos años atrás para la entrada de Arco al Transkutukú, relacionadores comunitarios de Burlington (ex equipo de Arco Oriente) en compañía del gobernador de la provincia de Pastaza, de miembros del grupo Arutam 95 (militares shuar ex combatientes del Cenepa) y dirigentes de AIEPRA (la organización de indígenas evangélicos de Pastaza), sin consentimiento previo irrumpen en la comunidad de Copataza, centro de la Asociación del mismo nombre y filial de FINAE. Con el ofrecimiento de regalos y vuelos pretenden la autorización de la comunidad para las operaciones de la empresa en el territorio achuar afectado por el bloque 24, encontrándose con el decidido rechazo de la comunidad a sus ofrecimientos y el respaldo incondicional a la posición de la FINAE de no permitir sus operaciones en el territorio del pueblo achuar.⁵⁵

Frente a la reiterada negativa de FIPSE y FINAE para autorizar los trabajos petroleros en sus territorios, los relacionadores comunitarios de Burlington focalizan su esfuerzo en cooptar a dirigentes de la FICSH y sus comunidades afectadas por el bloque 24, en la zona del Transkutukú. Como resultado, a inicios del mes de octubre 2001, cartas dirigidas a Burlington firmadas por el vicepresidente y vocales de la FICSH, en las que se solicitan bienes y dinero a nombre de la Federación, provocaron el paulatino deterioro

de la unidad de la dirigencia y el pueblo shuar de la FICSH. Aunque el consejo de gobierno y el presidente de la Federación Shuar alegaron ante las bases su total desconocimiento y rechazo de estas acciones de división, la discordia y la suspicacia fue introducida por acción de la petrolera, en un medio en el que culturalmente acciones de este tipo pueden conducir fácilmente a contrarreplicas violentas.⁵⁶

Una de las primeras reuniones del Comité Interfederacional Shuar-Achuar –en esta nueva fase de trabajo- se llevó a cabo a inicios del mes de octubre en Chiarentsa, centro shuar filial de FICSH en el Transkutukú, cuyas bases y dirigentes fueron disuadidos por los relacionadores de la empresa para “beneficiarse” de las operaciones petroleras. En esta reunión participaron las bases de la FICSH en Chiarentsa y los dirigentes de las otras dos federaciones miembros del Comité, alcanzándose el compromiso de que la comunidad suspenda sus diálogos y negociaciones con la empresa.

El ambiente de gran tensión previo y durante el evento, impidió que el presidente de la FICSH participe de la reunión. Una semana después del encuentro en Chiarentsa, el presidente de la FIPSE, Luis Chamico es brutalmente golpeado en la ciudad de Puyo (capital de la provincia de Pastaza), después de haber recibido en los días anteriores una serie de amenazas, a propósito de los acontecimientos desarrollados en el encuentro del Comité Interfederacional.

Con estos antecedentes, el 20 de octubre se reúne nuevamente el Comité Interfederacional en Macas, para discutir la situación y apoyar incondicionalmente al presidente de FIPSE. En esta reunión, a la que no asisten dirigentes de FICSH, pero que cuenta con el respaldo de la presidencia de la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana (CONFENIAE), se resuelve la autoconvoca-

⁵⁴ Comunicación personal del ex Diputado Amazónico, Rodrigo Wampankit (+), julio 2001.

⁵⁵ Testimonios recogidos en el centro achuar de Copataza, octubre 2001.

⁵⁶ Al final del periodo del Consejo directivo estas acciones provocaron una crisis de legitimidad de los dirigentes FICSH

toria de los pueblos shuar y achuar a la “Convención de los Pueblos Indígenas del Transkutukú” en el centro achuar de Pumpuentsa, a la cual son invitadas las organizaciones de apoyo, entre otros CDES.

El 23 de octubre viaja a Sucúa un equipo técnico del CDES para realizar un taller sobre derechos humanos y actividad petrolera, convocado por la FICSH, en el centro shuar de Shinkiatam, en el Transkutukú. En la coyuntura, este evento resultaba ser crucial para definir la posición de la Federación shuar frente al tema petrolero, siendo así una oportunidad para que se ventilen las diferencias al interior de la FICSH y se consolide el Comité Interfederacional, transparentándose además las posiciones de las federaciones.

Las resoluciones que tomó el pueblo shuar del Transkutukú en Shinkiatam fueron las siguientes: ratificar el no a la presencia de Burlington; destituir a los dirigentes vendidos a la empresa; expulsar a los socios de la FICSH que trabajan para la compañía, y proponer a la convención de Pumpuentsa, un pronunciamiento en contra de la novena ronda de licitación petrolera, especialmente en contra a la ampliación de la frontera petrolera en la región amazónica ecuatoriana, RAE.

La tarde del 25 de octubre, el presidente de la FICSH ingresó desde Macas a Pumpuentsa, para la Convención de los pueblos shuar y achuar del Transkutukú, dando un paso importantísimo en la consolidación del Comité Interfederacional y la unidad de los pueblos shuar y achuar. Esa misma noche, la Organización de Pueblos Indígenas de Pastaza (OPIP) compartía con la opinión pública y las organizaciones sociales, su oposición a la convocatoria anunciada por el gobierno, según la cual el 66% de la superficie de la provincia de Pastaza sería afectada por 9 de los 11 bloques petroleros propuestos a licitación en la Amazonía centro-sur.⁵⁷

⁵⁷ Cf. Comunicado del Presidente de la OPIP, Sr. Tito

Las resoluciones de Pumpuentsa, recogen la posición del no a la Burlington y al bloque 24, no a la próxima ronda de licitación petrolera (9ª ronda), así como un pedido de solidaridad internacional y nacional para respaldar esta posición⁵⁸. El CDES y la Fundación Pachamama, por su respaldo al Comité son vistos como aliados clave de las tres federaciones indígenas representativas de los pueblos indígenas shuar y achuar. Ante este fortalecimiento de la unidad de las tres federaciones, circuló otra carta abierta suscrita por el presidente de Arutam, Martín Chamico y gente shuar vinculada a la petrolera, así como por ASODIRA y AIEPRA, en la cual acusan de terrorismo a los acontecimientos de Chiarentsa y Pumpuentsa, inculcando por estos hechos a la FIPSE y FINAE, con el supuesto financiamiento de CDES y Pachamama, mostrando la falacia del argumento de la empresa.

Después de la Convención de Pumpuentsa, se incrementa la campaña de deslegitimación de los dirigentes de las federaciones y la presencia de los relacionadores de la Burlington en los centros shuar del Transkutukú comienza a deteriorar la paz social al interior del pueblo shuar. Con estos antecedentes, el año 2002 inicia con una Asamblea de FIPSE en la cual el ex presidente, Luis Chamico es cuestionado por asuntos vinculados a la presencia de “socializadores” en los centros del Transkutukú y finalmente es destituido de su cargo. La presidencia se encarga a un ex técnico legal de FIPSE, el compañero Joaquín Najandey y en la vicepresidencia continúa el prof. Francisco Sando.

Merino, “Al grupo de Organizaciones e Instituciones preocupados por la Novena Ronda”, Quito, 25 de octubre del 2001.

⁵⁸ Ver. Declaraciones y resoluciones de la Primera Convención de las Nacionalidades Shuar y Achuar del Transkutukú por la Defensa del Territorio, Pumpuentsa, 28 de octubre del 2001. Firman los presidente de la Asamblea, FIPSE, FICSH, FINAE, CONFENIAE, el Alcalde de Taisha y testigos de honor.

Frente a tanto atropello y violación por parte de Burlington de la resolución del Tribunal Constitucional, a partir de febrero los esfuerzos del Comité Interfederacional desembocan en un proceso político muy interesante de justiciabilidad de los derechos. Las tres federaciones, FIPSE, FICSH y FINAE, con el patrocinio legal del CDES, el 11 de abril del 2002 presentaron ante la Fiscalía de la ciudad de Macas un juicio penal por **Desacato del Recurso Constitucional de Amparo**, en contra de la compañía Burlington Resources Ltd.

La acción legal de las tres federaciones indígenas estuvo respaldada por una marcha de más de 500 personas de los pueblos shuar y achuar, quienes recorrieron la ciudad de Macas, y en la que expresaron su respaldo al proceso, diputados amazónicos, los dirigentes del Comité Interfederacional shuar-achuar, el presidente de la CONFENIAE y el Alcalde del Municipio del cantón Taisha, donde Burlington pretende hacer su base de operaciones. El gobernador de la provincia de Morona Santiago así como otras autoridades locales, seccionales y gremiales se comprometieron públicamente ante los manifestantes a apoyar esta acción en defensa de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y de la región en su conjunto, contra los atropellos de Burlington y de los socializadores a su servicio.

El contraataque no se hizo esperar. Burlington emprendió una campaña de desprestigio en contra del presidente de la FIPSE, haciendo circular entre las bases documentos falsos, que supuestamente prueban una negociación con ellos,⁵⁹ valiéndose de un ex paralegal shuar del equipo técnico de FIPSE, José Esach. A más de constituirse este pronunciamiento público en una prueba flagrante del desacato al recur-

so de amparo, demuestra la estrategia empresarial tendiente a deslegitimar la autoridad y representatividad de las Federaciones ante el pueblo shuar y achuar del Transkutukú, incurriendo en una acción a más de ilegal e ilegítima, antidemocrática.

Estas y otras "iniciativas" diseñadas por los relacionadores comunitarios de Burlington - Carlos Villarreal, Herb Vickers y otros- están concebidas para incrementar la disputa y el conflicto al interior de los shuar. Tal como ha sucedido en otros bloques, ante la oposición de las organizaciones representativas, con base territorial y mandato político de sus pueblos, la petrolera se ha empeñado en constituir interlocutores locales favorables al proyecto extractivista, que carecen de legitimidad, tierras y representatividad, pero que a cambio de su "apertura", cuentan con los recursos que la empresa destina a tareas de "socialización de la actividad petrolera", gastos que no en pocas ocasiones son asumidos por el mismo Estado, según se defina en el contrato que se haya firmado con la empresa.

Los recursos que Burlington "ha gastado" en actividades de Relaciones Comunitarias en el periodo 1998-2001 alcanzan la elevada cantidad de US\$ 940.000 (novecientos cuarenta mil dólares), tal como consta en la información que el Ministro de Energía y Minas puso a disposición de FIPSE y CDES, por pedido del Comité Interfederacional Shuar-Achuar. Estos gastos preocupan al gobierno, ya que según lo establece la Dirección de Hidrocarburos en una comunicación dirigida a Burlington, "...sumados a lo presupuestado para el año 2002, sobrepasa el millón de dólares, monto que supera ampliamente lo ofertado en el Plan Exploratorio Mínimo para los cuatro años (US \$ 650.000)..."⁶⁰

El día martes 07 de mayo del 2002, en diligencias judiciales del juicio penal por desa-

⁵⁹ En el reportaje "La petrolera rechaza la demanda de desacato" del 13 de abril del 2002 del diario El Comercio de Quito, se recoge la opinión de Burlington, según la cual se asegura haber entregado "a nombre de la FIPSE" la suma de 12.000 dólares, "para financiar un proceso de socialización de la actividad petrolera", el 6 de febrero del 2002.

⁶⁰ Cf. Oficio No. 0095-DNH-EE 02 0171, del 10 de enero del 2002, remitido por el Director Nacional de Hidrocarburos, Ing. Juan Carlos Bermeo, al Gerente de Desarrollo de Negocios de Burlington, señor Herb Vickers.

cato contra Burlington, dirigentes de FIPSE, entre los que se encontraban el Sr. Joaquín Najandey, presidente, el Sr. Rodrigo Wampamkit, parlamentario amazónico y el Sr. Samuel Wampamkit, dirigente de territorios de la FIPSE, ingresan a centros del Transkutukú acompañados de la Fiscal de Macas y un abogado de CDES. En el último vuelo por las comunidades volviendo de Mamayak a Makuma, la avioneta 06 de Aeroregional se accidenta, provocando la muerte de todos sus ocupantes, los tres dirigentes de FIPSE y el capitán Hernán Rosero, el piloto de la nave siniestrada.

A partir de este trágico accidente, las posiciones se polarizan aún más, y los dirigentes de las Federaciones, FIPSE, FICSH y FINAE, con el respaldo al más alto nivel de la CONAIE y del Vice-Presidente del Congreso Nacional, en rueda de prensa en la Sala de Prensa del Congreso (26-06-02), denuncian las acciones violentas que a nombre de la empresa, sus socializadores llevan a cabo para amedrentar a los dirigentes y generar confusión en las comunidades.

*“El papel nefasto de estos grupos paramilitares ha generado un terror irreparable en la sociedad civil Shuar y Achuar, amenazando al Consejo de Gobierno de la FIPSE con destruir la Sede de nuestra organización con bombas, armas de fuego, a más de aducir el recibir entre-namiento especial y financiamiento para dar cumplimiento a los intereses de la empresa en contra del pueblo, los dirigentes y las instituciones shuar y achuar. Demandamos la investigación de parte de las autoridades respectivas de estos actos violentos y pedimos el establecimiento de las sanciones correspondientes.”*⁶¹

Ante esta escalada violenta del conflicto, las tres federaciones representativas de los pueblos shuar y achuar del Transkutukú, deciden a mediados del mes de julio, inter-

poner comunicaciones ante las autoridades del gobierno, del sector indígena, energético y otros, para solicitar la salida de Burlington del bloque 24 y del país.

Paralelamente, y en concordancia con las resoluciones de la Asamblea de las Nacionalidades Shuar y Achuar del 28 de octubre del 2001, las organizaciones internacionales, OXFAM América, Amazon Alliance y Amazon Watch, dirigen una carta al Sr. Bobby S. Shachouls, Gerente de Burlington Resources en Houston, Estados Unidos, en la que expresan su preocupación por la grave situación provocada por su filial en el bloque 24 en la Amazonía ecuatoriana, y le conminan a respetar la decisión del Tribunal Constitucional a propósito del recurso de amparo a favor de FIPSE y los derechos de los pueblos indígenas que garantiza su resolución.

Novena Ronda: defensa de derechos de los pueblos indígenas frente a los intereses extractivistas.

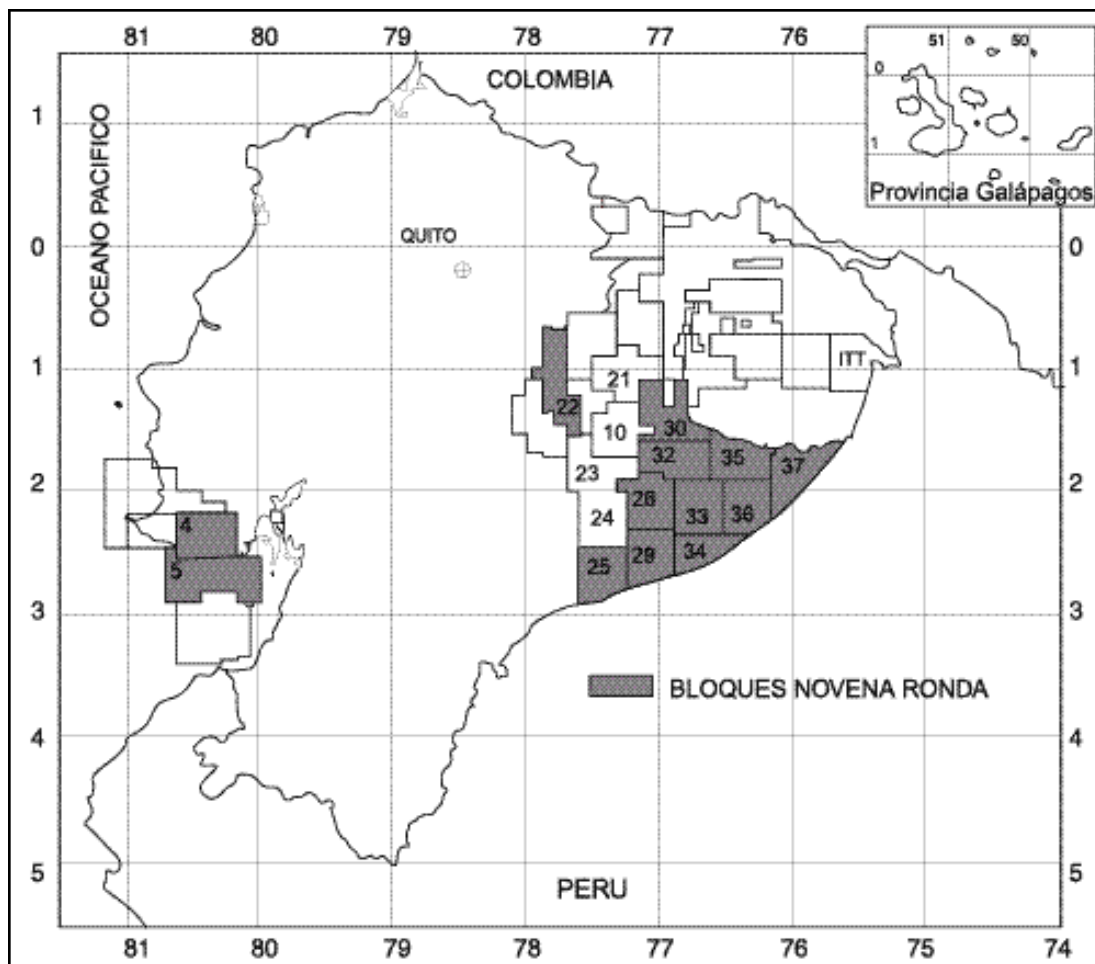
El 22 de octubre, ante el anuncio del gobierno de que en enero del 2002 convocaría a la próxima ronda de licitación petrolera (ex 10^a, hoy 9^a Ronda), se realiza en las oficinas de CDES en Quito la Primera Reunión Informativa sobre la Novena Ronda.⁶² A esta reunión asisten los máximos representantes del Comité Interfederacional, CONFENIAE y de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), así como de otras organizaciones representativas de los pueblos shiwiar, waorani y kichwa, la iglesia, municipios y ONGs, que se suman a la preocupación de los pueblos shuar y achuar frente al anuncio de la expansión de 11 bloques para la actividad petrolera en áreas no intervenidas de la RAE y 2 en el golfo de Guayaquil. (ver Mapa 2, Novena Ronda, propuesta oct.2001)

⁶¹ Boletín de prensa de FIPSE-FICSH-FINAE. Quito, 25 de junio del 2002.

⁶² Cf. Memoria del 1º Encuentro Informativo sobre 9ª Ronda, CDES, oct. 2001

Mapa 2
NOVENA RONDA DE LICITACIÓN PETROLERA

Propuesta de octubre del 2001



Fuente: www.Petroecuador.com.ec

En esta 1ª Reunión sobre la 9ª Ronda, el Sr Leonidas Shakay, alcalde de Taisha (principal poblado afectado por el bloque 24), da a conocer una carta en la cual el grupo Arutam Amazónico 95 denuncia un supuesto ataque terrorista por parte del Comité Interfederacional a la comunidad de Chiarentsa y alerta sobre la campaña de desinformación y desprestigio que Burlington, a través de socializadores shuar viene llevando a cabo en las comunidades del Transkutukú en contra de los dirigentes y centros de las tres federaciones, así como de los organismos de apoyo técnico, entre otros Oxfam América, CDES, Pachamama, SNV y CARE.⁶³

En enero del 2002 se conoce de un programa redefinido para la convocatoria a la 9ª Ronda, según el cual se procura intensificar la explotación de campos marginales y pozos con reservas probadas y en explotación (de propiedad del Estado), incluyendo además la licitación de 4 bloques en las Amazonía centro sur: 32, 33, 35 y 22. (ver *Mapa 2, Novena Ronda, Propuesta oct. 01*).

⁶³ Cf. Carta del 11 de octubre del 2001, dirigida al Presidente de la República del Ecuador, firmada entre otros por Martín Chamik, Presidente de Arutam, Carlos Mashu, Presidente de Padres de Familia, Manuel Maiche, socio de la FIPSE, etc...

Mapa 3
NOVENA RONDA DE LICITACIÓN PETROLERA
 Propuesta de marzo del 2002



Fuente: www.Petroecuador.com.ec

Esta nueva propuesta se definió en términos de una nueva “*estrategia periférica*”, según la cual se pretende consolidar la ampliación de la frontera petrolera en áreas ya intervenidas, que cuentan con infraestructura vial y facilidades petroleras, siguiendo una lógica de micro-regiones o corredores petroleros, tanto en el Alto Napo como en Pastaza.⁶⁴

Vista la redefinición desde otro ángulo, no es coincidental el hecho de que los cuatro bloques de esta propuesta afecten únicamente áreas ya intervenidas o territorios de las recientemente constituidas organizaciones de los pueblos shiwar y zápara (ONSHI-PAE y ONZAE, respectivamente), dejando de lado “*estratégicamente*” a las grandes fede-

⁶⁴ Según la propuesta se procura aprovechar la infraestructura de transporte de crudos pesados en el Alto Napo, a través del oleoducto del bloque 10 (Villano-Triunfo Nuevo-Baeza), construido por Arco Oriente. Para el caso de los bloques de Pastaza,

fronterizos con Perú, se piensa en una eventual transportación por el Oleoducto Norperuano, después de que con el Convenio de Paz del 98, se ha implementado una política de apertura y cooperación fronteriza.

raciones shuar y achuar, con experiencia y movilización social probadas.

Precisamente, en el X Parlamento de los Pueblos Indígenas de la CONFENIAE realizado en Unión Base entre fines de febrero e inicios de marzo, representantes de la Gerencia de Protección Ambiental (GPA) de Petroecuador comunican que oficialmente la estatal petrolera plantea una redefinición de la 9ª Ronda Petrolera, según la cual en la Amazonía se convocarían a licitación únicamente 400.000 hectáreas en dos bloques petroleros en el Alto Napo: 20 y 29 (ver Mapa 3, *Novena Ronda, marzo del 2002*).

Dos criterios básicos sustentan la posición de GPA-Petroecuador: primero, atender a la fuerte oposición social que encuentra la ampliación de las actividades petroleras en áreas no intervenidas del centro-sur de la RAE, y segundo, concesionar bloques petroleros en áreas ambientalmente intervenidas, como el Alto Napo, con infraestructura básica y además con reservas probadas de crudo, como es el caso de los campos Pungarayacu 1 y 2 en los alrededores de Tena.⁶⁵

A mediados de abril, en una nota de prensa se recoge la exposición que funcionarios de Petroecuador realizaron ante el Comité Especial de Licitaciones (CEL), para licitar únicamente seis bloques en la 9ª Ronda, dos de ellos en la Amazonía: 20 y 29 (El Universo, 17-05-02). A inicios de julio se confirma por parte del ex Presidente de Petroecuador, Rodolfo Barniol, que la licitación de estos bloques se realizará entre el tercer y cuarto trimestre del 2002, con una inversión estimada de 262 millones de dólares y contratación según el esquema de participación. (El Comercio, 03-07-2002)

Aunque no se conoce aún pronunciamiento oficial alguno sobre la aprobación del CEL a

la propuesta de Petroecuador, éste aparenta ser el programa definitivo para la 9ª Ronda de Licitación Petrolera, y según el cual el Estado tendría una participación en la producción -establecida por ley- del 12,5 %, reproduciendo, entonces, el *negocio ruinoso* que actualmente le deja al país más costos ambientales y sociales, que beneficios económicos⁶⁶. Los contratos firmados con la empresa argentina CGC en el bloque 23 o con Burlington para el bloque 24, así como la operación de otros bloques, muestran que el Estado no puede siquiera cobrar los impuestos a la renta y al valor agregado a las empresas, y menos aún tener una participación beneficiosa, según el actual modelo de contratación petrolera.

La primera reacción de las Federaciones y los organismos de apoyo ante la redefinición del programa de la 9ª Ronda, es que ésta “deberá ser reivindicada como un triunfo del movimiento indígena, de las organizaciones ambientalistas y de derechos humanos, que han ejercido presión social para evitar la indiscriminada ampliación de la frontera petrolera a una zona que constituye territorio indígena y soporte de una extraordinaria biodiversidad. Sin embargo, [se] hace un llamado para permanecer alerta sobre el efectivo respeto de los derechos de las comunidades afectadas en los bloques que sí serán licitados”⁶⁷

El lunes 5 de agosto del 2002 se difunde en una de las más reconocidas revistas a nivel mundial del sector petrolero, la explicación del actual Presidente Ejecutivo de Petroecuador - Gustavo Gutierrez- a la reducción de los 13 bloques originales a *única* 6 en la Novena Ronda:

⁶⁵ Presentación del Ant. Juan Carlos Franco de la GPA-Petroecuador, sobre Políticas Petroleras en la X Asamblea Ordinaria de la CONFENIAE, Unión Base, marzo 02 del 2002.

⁶⁶ Cf. “Asuntos petroleros”, de Rodrigo Cabezas N., Opinión A5. El Comercio, edición dominical 21 /07/ 2001.

⁶⁷ Boletín de prensa CDES. Quito, 17 de abril del 2002

“No queremos que nuestras relaciones con las organizaciones ambientales y los grupos indígenas se deteriore. Existe un gran acuerdo de oposición al desarrollo de tantos bloques, por lo que no se incluyen más en la novena ronda, la misma que estamos planificando realizar en Octubre.”⁶⁸

Reclamo FIPSE ante la OIT y Reglamento de Consulta y Participación:

El 10 de abril del 2002 FIPSE conoce la resolución a su reclamo presentado ante la Organización Internacional del Trabajo (OIT), por el incumplimiento del gobierno de turno y de las empresas Arco y Burlington, del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. La recomendación central de la OIT al Estado ecuatoriano hace hincapié en que las disposiciones sobre consulta y participación contenidas en el Convenio 169, deben ser respetadas y cumplidas por parte del Estado ecuatoriano y la operadora del bloque 24.⁶⁹

Precisamente, las recomendaciones de la OIT fueron conocidas luego de que en el Congreso Nacional, indígenas, diputados, organizaciones no gubernamentales y de derechos humanos, se reunieron el 3 de abril y formularon un pedido público para que el gobierno nacional suspenda la elaboración del Reglamento de consulta a las comunidades sobre proyectos hidrocarbúricos redactado por la empresa norteamericana Price Waterhouse Coopers, a pedido

del Ministerio de Energía y Minas, con financiamiento del Banco Mundial (180.000 \$US), puesto que en su elaboración no se ha propiciado la participación directa, democrática y transparente de los pueblos indígenas y la sociedad civil, quienes serían potencialmente afectados por más actividades petroleras en la RAE. Este punto trataremos en particular más adelante.

Recordemos que las resoluciones y recomendaciones de la OIT de abril del 2002, se refieren al reclamo presentado por FIPSE en el año 2000, según el cual el gobierno ecuatoriano y la operadora del bloque 24 (en su momento, Arco y Burlington) no han cumplido los procedimientos mínimos de consulta previa informada para iniciar sus operaciones. Cabe precisar que el Convenio 169, es un instrumento jurídico internacional particular para pueblos indígenas, que al haber sido ratificado por el Ecuador el 15 de mayo de 1998 y al haber entrado en vigencia un año después (15 -05- 1999), constituye ley para las partes interesadas en las operaciones extractivas en territorios indígenas, como es el caso.

El reclamo al gobierno ecuatoriano hecho por la FIPSE fue presentado ante la OIT con el auspicio de la Central Ecuatoriana de Organizaciones Libres Sindicales (CEOLS) y el acompañamiento del CDES, en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT. El antecedente general de la Resolución del OIT es el Recurso de Amparo que el Tribunal Constitucional ratificó a favor de FIPSE en abril del 2000. Como sostiene Patricio Pazmiño, abogado Coordinador del CDES:

“Este es un logro internacional trascendental para la consolidación de los mecanismos de defensa y protección de los derechos económicos, sociales, colectivos y culturales. Con el pronunciamiento de la OIT se fortalece el derecho que tienen los pueblos indígenas a ser consultados y a participar, de manera clara, oportuna y efectiva, en todas aquellas decisiones que podrían afectar su organización social, cultural, a sus espacios de vida y al entorno ambiental. Por otro lado se precisan con toda claridad las obligaciones del Estado y de los actores particulares, tanto

⁶⁸ Cf. “Petroleum Intelligence Weekly. Supplement Interview: Petroecuador’s President Looks On the Bright Side”. Energy Intelligence Group, Inc., Monday, August 5, 2002.

⁶⁹ Cf. “Reclamación en la que se alega el incumplimiento por Ecuador del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (num. 169), presentado en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres (CEOSL). 08/04/02”.

*locales como transnacionales, de cumplir la normativa nacional e internacional que protege los derechos de las personas y colectividades.”*⁷⁰

Resalta en la recomendación que hace la OIT al gobierno ecuatoriano, el hecho de que en el futuro los gobiernos se van a sentir obligados de respetar el derecho a la consulta previa informada y a la participación, que defiende precisamente el Convenio 169 de la OIT y que adicionalmente esta plenamente protegido en la Constitución Política de la República del Ecuador.

Por otra parte, meses atrás, al conocer que en la elaboración del mencionado proyecto de Reglamento de Consulta y Participación, encargada a Price Waterhouse, se encontrarían participando ex funcionarios de Arco Oriente Inc. y de Burlington, FIPSE con representación legal de CDES solicitó la información base de este proyecto a la Subsecretaría de Protección Ambiental del MEM. La información solicitada fue entregada en octubre del 2001, confirmándose la participación en el “Comité Político del Proyecto”, de Herb Vickers, ex presidente y gerente residente de Arco Oriente Inc. (bloques 10 y 24) y actual Gerente de Negocios de Burlington (bloque 24). Informado el Comité Interfederacional Shuar-Achuar de esta particularidad, se reafirma en su oposición a una actividad claramente atentatoria a los derechos y legítimos intereses de los pueblos indígenas amazónicos del Ecuador.

En cuanto al proceso de consulta y participación, recordemos, que cualquier actividad petrolera que el gobierno y las empresas pretendan realizar en territorios indígenas de la Amazonía, por mandato de la Constitución y de Convenios internacionales como el 169 de la OIT, debe contar con su consentimiento previo informado, lo que no se ha cumplido en relación al bloque 24, ni a la Novena Ronda.

⁷⁰ Boletín de prensa del CDES. Quito, 10 de abril del 2002

La consultoría de Price Waterhouse, fue contratada apenas en septiembre del 2001, teniendo ocho meses para presentar un informe borrador y hasta un año para entregar el documento final. Así, el anuncio que realiza el gobierno a inicios de este año para convocar a la 9ª Ronda de Licitación Petrolera a fines del 2002, por carecer de un reglamento de consulta y participación, así como por no haber propiciado un proceso de información entre las poblaciones locales de sus planes de licitación, anticipa un vicio de inconstitucionalidad, de llevarse a la práctica.

Conclusiones

El proceso reseñado de conflictividad socioambiental en la Amazonía centro-sur, así como las políticas del sector petrolero aplicadas en el actual gobierno, plantean una serie de riesgos y desafíos que demandan la identificación de propuestas para la acción. A manera de conclusión, presentamos algunos elementos a tener en cuenta:

- 1.- Llevar a cabo el Programa de Ajuste Estructural acordado entre el gobierno y el FMI constituye desde sus inicios una clara demostración de la falta de cumplimiento a los acuerdos internacionales en Derechos Humanos y a la misma Constitución Política de la República del Ecuador.⁷¹ El incumplimiento de las responsabilidades del Estado, en materia de Derechos en la Amazonía, se da a través de una política de gobierno que privilegia la inversión de capitales internacionales para la ampliación de la explotación petrolera en el centro sur de la RAE, por sobre la realización de programas socia-

⁷¹ Entre los más relevantes convenios y declaraciones se encuentran la Declaración Universal de los DD.HH, el Convenio 169 de la OIT, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes, y el Protocolo de San Salvador sobre DESC. (ver: CDES, La importancia y utilización de los derechos económicos, sociales y culturales, Quito, 1998)

les que garanticen el derecho a una vida digna para los sectores más vulnerables de la población ecuatoriana, entre otros los pueblos shuar y achuar del Transkutukú.

- 2.- El modelo económico extractivista -que caracteriza a la economía nacional- está conociendo sus límites, en tanto vulnera los derechos ambientales, económicos, sociales, culturales, colectivos y de los pueblos indígenas. El pago de deuda externa con recurso energético (crudos pesados), es una imposición del FMI que agudizará la dependencia económica del país, a la vez que reproduce políticas neo-coloniales de explotación del espacio amazónico por el Estado-nación. Por tanto, se hace necesaria la definición concertada de un modelo integral y sostenible de desarrollo, con la legítima participación de las poblaciones locales involucradas, reconociendo que son ellas la meta y el objetivo final del crecimiento económico y el desarrollo social, para garantizar así una redistribución equitativa de sus beneficios y un manejo económico, cultural y ambientalmente adecuado de los recursos y los espacios de vida en la RAE.
- 3.- La acción social con un enfoque de derechos define a la participación de los pueblos como el requisito *sine qua non* para la defensa de los derechos humanos, ya que ellos están llamados a ser los protagonistas directos de las decisiones que afectan su vida y su bienestar. La tarea de los organismos de apoyo debe, no solo respetar este criterio, sino que ha de vigilar por su promoción y defensa. El Estado, las empresas transnacionales y los organismos internacionales de crédito deben adecuar sus políticas a estas nuevas realidades, no como un favor que conceden a las poblaciones que afectan con sus actividades, sino como derechos que deben respetar y cumplir estrictamente. En este sentido, el proceso de incidencia política para la defensa de los derechos de los pueblos shuar y achuar del Transkutukú, demanda la continuidad
- de la coordinación estrecha entre actores sociales y políticos, tales como: el Comité Interfederacional, la Comisión de Asuntos Indígenas del Congreso, CONAIE, CEDENMA, CONFENIAE, ONGs, la Cooperación técnica internacional, la Iglesia y otros.
- 4.- La consulta y participación a los pueblos indígenas y a la sociedad civil en su conjunto, resulta ser uno de los temas centrales en este proceso. Después de haber agotado el discurso verde de una “gestión petrolera moderna, ambientalmente amigable”, las estrategias de las petroleras del centro sur de la RAE buscan justificar sus acciones de “socialización”, cooptación y amedrentamiento, con la mera retórica del “derecho a la información”. Debemos estar claros en que el cumplimiento del derecho a la consulta previa informada y la participación, es una responsabilidad que compete exclusivamente a la autoridad respectiva del Estado, y no a sus contratistas, en este caso para la explotación petrolera. De ahí que la OIT recomienda al Estado ecuatoriano, por medio de su gobierno, dar cumplimiento y hacer cumplir los mandatos del Convenio 169, en el conflicto entre Burlington y los shuar-achuar del Transkutukú. Hay que impedir que el nefasto antecedente en la construcción del OCP, se repita, procurándonos la elaboración transparente de una normatividad legal referida a la “Consulta y Participación en las actividades extractivas”. El proyecto de Reglamento de Consulta a cargo de Price WaterHouse Coopers, representa un discutido avance en términos administrativos, dejando de lado la fuerza reguladora de la ley.
- 5.- El modelo clientelar y asistencialista de relacionamiento comunitario de las empresas petroleras en general, se aprovecha de las necesidades básicas de las comunidades locales para, a cambio de ofrecimientos de “solución” (los que generalmente se incumplen), se “autorice” su ingreso a los territorios indígenas. En este sentido, Burlington o CGC o

AGIP-Eni, se arrogan responsabilidades estatales (con el beneplácito del MEM y otras autoridades), cooptando en los hechos a una población que demanda atención en muchos sentidos, y lo que es aún peor, fortaleciendo a las “organizaciones paralelas”, en algunos casos creadas *ad hoc*, para socializar intereses extractivos en las bases. Por ello es preciso detener este proceso que deforma la imagen que las organizaciones representativas han forjado en décadas de trabajo y reivindicaciones por la vida, el territorio y el desarrollo con identidad de sus pueblos.

6.- Las estrategias de relacionamiento comunitario de Burlington, de la manera más irresponsable buscan incrementar la conflictividad al interior del pueblo shuar, tanto por valerse de “socializadores” shuar, cuanto por propiciar una política y acciones de descrédito y amenazas a las organizaciones representativas y dirigentes de FIPSE, FICSH y FINAE, entre las bases de Pastaza y Morona. Esto, lejos de desmovilizar la atención sobre el delito de desacato a las decisiones judiciales, ha despertado una ola de indignación en contra del comportamiento oportunista, indigno e intimidatorio de los socializadores indígenas al servicio de la empresa. Fácilmente se puede vislumbrar una escalada del conflicto entre los shuar y

achuar, el desarrollo de disputas personales, intracomunitarias e inclusive interfamiliares, provocadas por las estrategias de los relacionadores de Burlington, quienes se preocupan más de instrumentalizar las dinámicas culturales del conflicto propias de los shuar. Así, Burlington busca aprovecharse de un no consentido debilitamiento de FIPSE, FINAE y FICSH, por acción de los grupos de interesados en el ingreso de la petrolera al Transkutukú, para establecer –según su esquema- negociaciones lo más asimétricas posibles, evidentemente a favor de la empresa y en contra de los grupos comunitarios, familias e individuos que cedan a la presión e intereses extractivistas.

7.- Un gran reto para la defensa del derecho al desarrollo de los pueblos indígenas del centro sur de la RAE, frente a la pretendida ampliación de la actividad petrolera en sus territorios (9ª Ronda), consiste en mostrar alternativas económicas adecuadas a las particularidades ambientales y socioculturales de la Amazonía, procurando la voluntad política de los decisores a nivel regional, nacional y global. Servicios ambientales, mecanismos de desarrollo limpio o ecoturismo comunitario son opciones que las Federaciones, sin demagogia, plantean a sus pueblos, como oportunidades a la vista, algunas de las cuales están ya en marcha.

El Caso Bloque 24: Una lucha por la exigibilidad de los derechos indígenas en la selva Amazónica Ecuatoriana⁷²

por **Mario Melo Cevallos**⁷³

La lucha emprendida por los pueblos indígenas Shuar y Achuar de la selva amazónica ecuatoriana, por evitar que transnacionales petroleras ingresen a los bosques húmedos tropicales que constituyen su territorio ancestral, es un ejemplo emblemático de que los derechos colectivos de los pueblos indígenas reconocidos en instrumentos internacionales y en las legislaciones nacionales, sólo encuentran vigencia real en la medida en haya organización y tejido social para exigirlos en la arena de la incidencia política y la administración de justicia.

La designación de un bloque petrolero dentro de territorio indígena, sin que haya precedido un proceso mínimo de información y consulta a las comunidades afectadas y luego la política de relaciones comunitarias desarrollada por la empresa adjudicataria del Bloque, violatoria de los derechos básicos a la organización, a la autodeterminación y a la territorialidad de los pueblos Shuar y Achuar, son el marco dentro del que se desarrolla el conflicto.

La estrategia fundamental de los pueblos indígenas Shuar y Achuar para que los derechos colectivos que la Constitución del Ecuador y los instrumentos internacionales les reconocen, sean efectivamente exigibles frente al accionar del Estado y de las transnacionales petroleras que han pretendido explotar el Bloque 24, ha sido combinar el fortalecimiento de su capacidad organizativa para presionar por sus intereses frente a los decisores políticos, con las demandas judiciales ante instancias de justicia nacionales e internacionales que den un respaldo jurídico a la lucha política por los derechos.

Acciones de incidencia política y justiciabilidad en el marco de una estrategia de exigibilidad de los derechos indígenas.

Información de Contexto

A partir de los inicios de la década de los 70 del siglo XX, Ecuador deja de ser un país de economía predominantemente agraria para convertirse en país petrolero, dependiente de las exportaciones de hidrocarburos para el financiamiento de alrededor del 50% del

Presupuesto General del Estado. En ese lapso, de algo más de treinta años al que se suele llamar “boom petrolero”, las condiciones de vida de la población ecuatoriana caen dramáticamente. Al empezar la era petrolera el Ecuador era un país con casi un 50% de su población bajo la línea de pobreza, una tasa de desempleo y subempleo del 15% y una deuda pública de 0.24 billones de dólares. Treinta años después, la pobreza llega a un 70%, el desempleo más subempleo al 71 % y la deuda pública a 16 billones de dólares.⁷⁴

⁷² Ponencia presentada en el Seminario “La Justiciabilidad de los DESC”, organizado por CEJIL-Centro de Derechos Humanos Universidad de Notre Dame-Centro de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Méjico, julio 27-28 del 2002.

⁷³ Abogado y catedrático de la Universidad Andina Simón Bolívar de Quito. Coordinador del Área Amazonía de CDES.

⁷⁴ Ver: CDES, “Ocho mitos sobre el petróleo”, suplemento que circuló con el Diario Hoy de Quito, Sep. 2000; Jochnick, Chris, “El auge petrolero del Ecuador”, mimeo, 2001.

La actividad petrolera en el Ecuador se concentra en la zona norte de la Amazonia, provincias de Sucumbíos, Orellana y Napo, de donde el recurso es explotado con el criterio depredatorio de extraer la mayor cantidad posible, en el menor tiempo y al menor costo posibles. La riqueza se transfiere de los sitios de producción en la Amazonía a los mercados internacionales en donde el mineral se convierte en dinero para ser distribuido inequitativamente una parte a favor de los intereses petroleros transnacionales que transfieren los beneficios hacia las metrópolis, otra parte a favor del Estado, que en principio invirtió las rentas del petróleo en la “modernización” de Quito, Guayaquil y otras urbes menores, y ahora transfiere dichas rentas a los mercados internacionales de capital, como servicio de la deuda externa.

Para la región de la que se extrae el recurso, la actividad petrolera deja solamente los impactos negativos. Por ejemplo, la petrolera Texaco operó en el Ecuador entre 1964 y 1990, 15 campos petroleros, 22 estaciones de producción y 339 pozos, extrayendo 1´434.000.000 barriles de petróleo con criterios de mínima inversión y máxima ganancia. Algunos de los daños que provocó son: 16.8 millones de galones de petróleo regados en ríos y esteros; 20 billones de galones de agua tóxica derramados en ríos y esteros; 235.000 millones de pies cúbicos de gas quemados a cielo abierto. A partir de la salida de Texaco, la operación petrolera a cargo de la empresa estatal ecuatoriana y las contratistas transnacionales continúa provocando alarmantes impactos contra el ambiente y la salud de los habitantes de la región.

Desde el año 2001, el Estado Ecuatoriano se encuentra impulsando la construcción de un nuevo oleoducto para crudos pesados (OCP) con el fin de posibilitar la incorporación de la extensa zona centro-sur de la Amazonia Ecuatoriana a la actividad petrolera. Este megaproyecto ha recibido intensas críticas por parte de las comunidades que son afectadas a lo largo de la ruta. Correlativamente se observa que el gobierno ha adoptado una estrategia de represión y criminalización de la protesta y la reivindicación de derechos

para enfrentar las protestas contra el OCP. Desde insultos públicos por parte del propio Presidente de la República a los grupos ecologistas y de pobladores locales que se oponen a la obra, hasta el encarcelamiento de los afectados y la expropiación de los predios por donde pasa el derechos de vía han sido los mecanismos favoritos del régimen.

Paralelamente, el Ministerio de Energía con el financiamiento del Banco Mundial y a través de la consultora Price Waterhouse Coopers han emprendido la elaboración de un Reglamento de Consulta para actividades petroleras dentro de territorios indígenas y de otras comunidades. Dicho proceso ha sido señalado por las organizaciones indígenas y ambientalistas como excluyente y no participativo. Esperamos la entrega de productos por parte de la consultora para pronunciarnos al respecto.

EL BLOQUE 24: De territorio indígena a bloque petrolero

Ubicado en la zona conocida como Transkutukú, centro-sur de la Amazonía Ecuatoriana, provincias de Pastaza y Morona Santiago, cantón Taisha, el Bloque Petrolero 24 comprende una extensión de 200.000 has. Corresponde a una zona de bosques tropicales amazónicos en muy buen estado de conservación que forman parte del territorio ancestral de los grupos étnicos Shuar y Achuar.

El conflicto tiene su origen cuando los intereses extractivistas del Estado Ecuatoriano y de las transnacionales petroleras ponen sus ojos sobre esta porción de selva, lejana a la región donde hasta ahora se ha concentrado la actividad hidrocarbúfera en el Ecuador. El 70% del territorio de la FIPSE pasa a ser designado como “bloque petrolero”, sale a licitación (octava ronda petrolera) y es adjudicado a la transnacional ARCO, sin que a los legítimos propietarios ancestrales del suelo que pretenden ocupar, perforar, manchar y contaminar para extraer el crudo,

hayan sido siquiera informados, menos consultados.

El 27 de abril de 1998 ARCO ORIENTE firma un contrato de participación con el Estado Ecuatoriano para la exploración y explotación de petróleo en el Bloque 24.

Se dice que en la década de los 40, Shell realizó trabajos de prospección en la zona, habiendo, incluso, abierto de uno a tres pozos exploratorios con resultados que no son de dominio público. Quizá ese antecedente constituye un aliciente extra para que la transnacional Arco haya querido emprender un proyecto de exploración en esa remota región tan alejada de los yacimientos actualmente identificados y de la infraestructura de transporte disponible en Ecuador.

El ingreso de la compañía ARCO encontró, por su parte, a la población indígena inmersa en un proceso organizativo de larga data.

FIPSE, la Federación Independiente del Pueblo Shuar del Ecuador, organización cuyo territorio es el más afectado por la asignación del Bloque 24, empezó su proceso organizativo en 1962 cuando formaron la Asociación de Desarrollo de Jívaros del Oriente Ecuatoriano (ADJOE) como un mecanismo para la protección de los territorios de las comunidades shuar evangelizadas por misioneros protestantes, frente a la colonización masiva.

En 1970 esta organización se transforma en AIPSE, Asociación Independiente del Pueblo Shuar del Ecuador e impulsa la constitución de subsedes como organizaciones de base y la delimitación de las tierras con miras a su legalización. En 1990 se constituye la FIPSE y las subsedes pasan a ser asociaciones, organismos de segundo grado que aglutinan a varias comunidades. Los estatutos de FIPSE son aprobados por el Ministerio de Bienestar Social, alcanzando el reconocimiento oficial de su personalidad jurídica, en 1996, durante el gobierno de Abdalá Bucaram⁷⁵.

De igual manera, el proceso organizativo de FICSH, Federación Interprovincial de Centros Shuar, la organización mayoritaria del pueblo Shuar, se origina en la misma época, con la constitución de la Asociación de Jíbaros de Sucúa que en 1963 da paso a la poderosa Federación Interprovincial de Centros Shuar-Achuar del Ecuador, FICSHA, a la que se suele señalar como la primera gran federación indígena de la región andino amazónica y motor de la constitución, primero de CONFENIAE y luego de CONAIE. Con posterioridad, el pueblo Achuar decide constituir su propia organización dando paso a la Federación Interprovincial de Pueblo Achuar del Ecuador FINAE.

El movimiento indígena nacional se viene configurando como un actor social protagónico de los procesos políticos en el Ecuador desde 1991, a partir de una marcha-levantamiento de las nacionalidades indígenas amazónicas hacia Quito para reclamar, precisamente, la legalización de su territorio ancestral. Desde entonces, el peso de la organización indígena en los escenarios políticos nacionales ha ido en aumento.

Por otro lado, la opinión pública a nivel global y nacional, se ha vuelto mucho más permeable en los últimos veinte años, al discurso del desarrollo sustentable, basado en el respeto a la integridad ambiental y a los derechos de la comunidad. Las posiciones ambientalistas y ecologistas así como las de promoción de los derechos indígenas han ido adquiriendo peso específico progresivamente en el debate mundial, con sus implicaciones claras en lo nacional.

La aprobación y puesta en vigencia del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, constituye un importante hito dentro de este reconocimiento universal de los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

En el Ecuador, estos avances legislativos a nivel internacional encuentran su expresión en la Asamblea Nacional Constituyente de

⁷⁵ Maiche: 1999. Declaración Pública. Archivo CDES

1998 que elabora una Constitución Política de la República en la que se reconocen importantes derechos ambientales y colectivos, especialmente vinculados con la integridad territorial de las poblaciones indígenas, la consulta obligatoria a las comunidades frente a las decisiones estatales con impacto ambiental y la introducción de mecanismos expeditos de justiciabilidad frente a la inobservancia de las garantías, como el Amparo Constitucional y el Habeas Data.

En definitiva, los promotores del extractivismo han ido encontrando obstáculos políticos que han hecho cada vez más complicado perpetuar el esquema autoritario de toma de decisiones. Esto se expresa, en el caso del Bloque 24, en una cerrada oposición por parte de las organizaciones indígenas al ingreso de la empresa en su territorio.

El argumento central de los indígenas para oponerse a las actividades petroleras en su territorio tiene que ver con el antecedente inmediato e innegable de lo que ha sucedido y sigue sucediendo en el nororiente ecuatoriano, donde la explotación de petróleo ha estado directamente vinculada a la violación de derechos y el deterioro de la calidad de vida de las poblaciones originarias. Pese al importante precedente global de exigibilidad de los derechos que constituye el Caso Texaco y las luchas sostenidas por las comunidades afectadas por la explotación petrolera en el Nororiente ecuatoriano que han obligado a mejorar estándares ambientales y sociales a la actividad, ninguna señal en la política petrolera ecuatoriana hace confiar en que las condiciones del negocio petrolero hayan mejorado sustancialmente.

Sin embargo, para sostener su posición, los indígenas encontraron, en principio, claros límites marcados por la debilidad interna de sus organizaciones. La empresa reeditó una clásica estrategia de relaciones comunitarias: acudir a las organizaciones de base con obsequios y promesas, pasando por alto las instancias organizativas de segundo y tercer grado, frente a las cuales se lanza, simultáneamente, una campaña de desprestigio acusando a sus dirigentes de corruptos,

despreocupados de los intereses de las bases y poco representativos. Las comunidades, con menos acceso a información y ávidas de beneficios tangibles e inmediatos, suelen mostrarse propensas a legitimar la presencia de las transnacionales a través de la firma de convenios claramente leoninos en su contra, y quebrando la unidad interna de sus federaciones.

Para FIPSE, los efectos de esta estrategia generaron fuertes tensiones al interior de la organización hasta ponerla a puertas de un fraccionamiento. Tres Asociaciones, Kusutka, Iñiyaya y Achunts, incluso accedieron, en febrero de 1999, a celebrar un Convenio con la empresa (Arco Inc.) a través del cual consentían en establecer un comité de coordinación para “llevar adelante el desarrollo del proyecto bloque 24”. A cambio, aceptaron recibir de la empresa dinero en efectivo, brigadas médicas y vuelos de avioneta.⁷⁶

Dicha tentativa de quebrar la organización por parte de la empresa, fue –paradójicamente– determinante para desatar un proceso de fortalecimiento interno de la organización por parte de la dirigencia. Entre las estrategias se incluyeron, en primer lugar, la socialización de la discusión del tema en las propias comunidades afectadas, promoviendo su participación efectiva en la definición de la línea política a ser seguida; y en segundo lugar, explorar nuevas mecanismos de presión sobre la empresa y el Estado que permitan contrarrestar la permanente amenaza de la expropiación y la militarización de territorios como mecanismos de posibilitar el ingreso de la compañía.

Adicionalmente y como mecanismo novedoso que incorporó FIPSE en su lucha por la defensa de sus derechos estuvo, por primera vez, acudir a los jueces en demanda de la efectiva vigencia de sus derechos colectivos garantizados por la Constitución.

⁷⁶ Convenio de Cooperación. 25 de febrero de 1999. Archivo CDES

Esta estrategia tiene especial importancia tratándose de pueblos como el Shuar y Achuar, pertenecientes a la familia etnolingüística “jibaro”, con ancestrales prácticas guerreras para la solución de disputas inter e intra étnicas. Los famosos “cazadores de cabezas de la alta Amazonía” estaban optando por las vías jurídicas para la exigencia de sus derechos.

Cabe mencionar que el éxito alcanzado con el Recurso de Amparo, el Habeas Data, el Reclamo ante la OIT y el juicio penal que actualmente se sigue por el desacato de la compañía Burlington, depende en mucho, de una interesante política de alianzas desarrollada por FIPSE. En primer lugar, se consolidaron nexos políticos con aliados del tercer sector (las ONG) que resultaron ser actores clave en el soporte técnico y jurídico que requería la organización para sostener las causas judiciales. El trabajo de organizaciones como OXFAM AMERICA, Fundación Pachamama, SNV y especialmente el CDES, cuyos abogados patrocinan profesionalmente las diversas acciones, fue clave para que FIPSE tuviera y continúe teniendo el soporte necesario durante los duros días de lucha.

Por otro lado, resultó muy interesante que FIPSE desde un principio haya buscado y conseguido el apoyo de sus federaciones fraternas FINAE y FICSH, cuyas comunidades también resultaban actual o potencialmente afectadas por la presencia del Bloque 24. Ya desde enero de 1998 las tres federaciones mantuvieron reuniones formales entre sí para construir acuerdos y coordinar estrategias conjuntas para enfrentar la problemática de los bloques 23 y 24.

El Comité Interfederacional Shuar-Achuar ha venido funcionando, con intermitencia, desde esa época hasta estos últimos días (septiembre de 2002), como un espacio para el debate de las estrategias frente al tema petrolero y como un eficaz mecanismo de coordinación política. El proceso de unidad entre las tres organizaciones que se gesta en este espacio, ha resultado ser un factor de poder clave para el sostenimiento de la integridad del frente interno en el des-

arrollo del conflicto con ARCO y ahora con su sucesora en el Bloque 24, Burlington.

El Recurso de Amparo

El Recurso de Amparo Constitucional propuesto por la FIPSE en contra de la compañía Arco Oriente Inc. ante el Juez de lo Civil de la provincia amazónica de Morona Santiago en agosto de 1999, constituye un hito importante en la lucha de los pueblos indígenas ecuatorianos por la justiciabilidad de sus derechos. La sentencia favorable a los intereses de FIPSE, que fuera pronunciada por el Juez de primera instancia y ratificada por el Tribunal Constitucional, máximo foro ecuatoriano en materia constitucional, en marzo de 2000, es el precedente más importante dentro de la jurisprudencia nacional respecto a la eficacia del amparo constitucional como herramienta jurídica para la exigibilidad de los derechos colectivos.

Las disposiciones emanadas de la sentencia del Recurso de Amparo son:

- Que la compañía no se acerque a los individuos y organizaciones de base, dentro o fuera del territorio de la FIPSE, sin la debida y legítima autorización de la Asamblea de la Federación, a través de su directiva;
- Se prohíbe a la empresa promover acercamientos o reuniones con la intención de dialogar con cualquier individuo, centro o asociación perteneciente a la FIPSE, sin que tenga debida y legítima autorización de la Asamblea de la Federación a través de su directiva.

En definitiva, se ratifica judicialmente el derecho colectivo a la organización, de manera directa con la resolución del Amparo, mientras que los derechos territoriales reciben un respaldo indirecto del juzgador.

El 17 de abril de 2000, la compañía Arco firma un contrato de cesión de la totalidad

de sus derechos y obligaciones contractuales en el Bloque 24 a favor de la compañía Burlington Ecuador.

Con fecha 14 de noviembre del 2000, el Juez de lo Civil de Morona Santiago notifica a la adquirente de los derechos sobre el Bloque 24 que deberá acatar las disposiciones de la sentencia de Amparo Constitucional.

El Habeas Data

A mediados del año 2001, la FIPSE conoce de manera extraoficial la existencia de un Plan de Relacionamento Comunitario para el bloque 24, presentado por Burlington a Petroecuador a inicios de año, en el que se hacen constar actividades que constituyen violaciones a las disposiciones del Recurso de Amparo concedido por el Tribunal Constitucional, especialmente en lo referente a la prohibición de que la empresa se acerque a miembros de FIPSE sin el consentimiento de la Asamblea de la Federación.

Inmediatamente, la FIPSE con el respaldo de las organizaciones fraternas FICSH y FINAE y con el patrocinio legal de CDES, presenta una acción de *habeas data*, para conocer de manera oficial e integral el documento de Burlington, en el que se hace referencia al pueblo shuar de la FIPSE, ejerciendo así su derecho constitucional de conocer toda información o documentación que se refiera o pueda afectar las condiciones de vida de su pueblo. En Agosto del 2001, dentro del recurso de *habeas data*, tramitado ante el Juez Tercero de lo Civil de la ciudad de Quito, la información requerida es entregada, constatándose la violación de la empresa al recurso de amparo.

El Juicio Penal por Desacato

La acumulación de acciones por parte de Burlington, tendientes a continuar con la política de relacionamento comunitario que llevara al Tribunal Constitucional a aceptar la demanda de Amparo Constitucional, y una

escalada de violencia en relación al conflicto, llevó al Comité Interfederacional, a plantearse la posibilidad de iniciar acciones penales en contra de los funcionarios de Burlington por no acatar la sentencia favorable de Amparo Constitucional.

Por esta razón, el 11 de abril del 2002 se presentó la denuncia penal por desacato contra los funcionarios de la petrolera Burlington encargados del relacionamiento comunitario, por parte de los presidentes de la FIPSE, FINAE y FISCH. La presentación de la denuncia constituyó, además, un acto político que congregó a seiscientos miembros de las comunidades Shuar y Achuar que arribaron desde la selva a la ciudad de Macas, para protagonizar una marcha hacia la Fiscalía, como muestra del apoyo multitudinario del pueblo a esta decisión de sus dirigentes.

El 24 de abril, los presidentes de las tres federaciones rindieron sus testimonios, en los que declararon que se ratificaban en la denuncia presentada y, adicionalmente, el Presidente de la FIPSE denunció que la petrolera hace uso de un falso Convenio, con firmas falsas del representante de FIPSE, para confundir a las bases y llevarlas al engaño de que la Organización ha negociado con la empresa. Se solicitó que la Fiscal ordene la entrega del original de dicho convenio para que se realice un examen grafológico para determinar que la firma del Presidente es falsa.

Así mismo, en el procedimiento indagatorio, se ha solicitado que se ordene a las Radiodifusoras Canela y Morona, la entrega de copias de las entrevistas concedidas por funcionarios de la Compañía Burlington, en las que hacen referencia del Convenio forjado.

Así mismo, el día 6 de mayo de 2002 se hizo una diligencia de reconocimiento del lugar de los hechos, en las localidades de Makuma y Mamayak, por parte de la Fiscal, en la que se tomaron testimonios de las personas del lugar sobre los diálogos individuales que está realizando la petrolera con per-

sonas y familias de la Organización, sin la autorización de la Asamblea de la FIPSE. Esa diligencia tuvo un trágico desenlace: la avioneta en que retornaban a Macas el Presidente y otros dos dirigentes de FIPSE luego de terminada la gestión, tuvo un accidente con el saldo doloroso de la muerte de todos sus ocupantes.

Actualmente, los dirigentes que legítimamente han subrogado a los fallecidos, continúan impulsando la acción.

El reclamo ante la Organización Internacional del Trabajo

De forma paralela a la presentación del Recurso de Amparo ante los jueces nacionales del Ecuador, FIPSE hizo uso del mecanismo de reclamo contemplado en el art. 24 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), por las violaciones cometidas por el Estado Ecuatoriano a las disposiciones del Convenio 169, en relación al Bloque 24.

La querrela fue presentada, en diciembre de 1999, por la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres del Ecuador (CEOSL) organización obrera que posibilitó acceder a esta instancia de reclamo, para cumplir el requisito de la OIT de que los reclamos que conoce sean auspiciados por un sindicato.

El debate se concentra en torno a al tema de Consulta Previa. La argumentación de CEOSL-FIPSE es que no ha existido ningún tipo de consulta a las comunidades ni con anterioridad ni con posterioridad a la firma del contrato de participación entre el Gobierno del Ecuador y la compañía Arco Oriente para la explotación de hidrocarburos en el Bloque 24. Tampoco se consultó a las comunidades cuando el Gobierno autorizó el traspaso de derechos y obligaciones en el Bloque 24 de la compañía Arco Oriente a la Burlington.

El Gobierno contraargumenta que, habiendo entrado en vigencia en Ecuador el Convenio 169, el 15 de mayo de 1999, no era exigible su aplicación al contrato de participación firmado con Arco Oriente el 27 de abril de 1998.

Llama la atención que el Gobierno ecuatoriano usa como argumento la afirmación de que “no estima convenientes los mecanismos de consulta porque tenderían a dificultar los procesos de consultación petrolera que son de competencia de las instituciones gubernamentales.”⁷⁷

El Comité Tripartito de la OIT que conoció la querrela, formado por un representante del sector gubernamental (Chile), un representante del sector empresarial (México) y un representante del sector trabajador (Brasil), se pronunció haciendo algunas puntualizaciones muy importantes:

Si bien es cierto que las disposiciones del Convenio 169 no pueden ser invocadas retroactivamente para afectar a un contrato celebrado antes de su entrada en vigor, la continuación de las actividades autorizadas por el contrato de participación celebrado con Arco Oriente luego de la entrada en vigencia del Convenio, sí debían ser materia de consulta. En el caso concreto del Bloque 24, luego de la entrada en vigencia del Convenio se produjeron decisiones estatales capitales para la continuación de la actividad en el bloque, como la autorización para el traspaso de intereses de Arco Oriente a Burlington, que debiendo haber sido consultadas no lo fueron. Por lo tanto, concluye, el Comité insta al Gobierno a que inicie un proceso de consulta con las comunidades afectadas, incluyendo a la FIPSE, para que las partes puedan colaborar en busca de soluciones adecuadas.

Así mismo, el Comité considera que el principio de representatividad, componente esencial de la obligación de consulta, ha sido vulnerado cuando se realizan consultas



⁷⁷ Ver Resolución (G.B.277/18/4)

excluyendo a una organización claramente representativa como FIPSE, a pesar de la declaración pública de FIPSE de no permitir ninguna negociación individual o de sus centros y asociaciones con la compañía Arco. El Comité considera que cualquier consulta llevada a cabo en el futuro concerniente al Bloque 24 deberá tener en cuenta la mencionada declaración de FIPSE.⁷⁸

Campaña y Contracampaña

La acción de FIPSE y sus aliados en torno a las diferentes acciones judiciales en contra de ARCO ORIENTE, primero y luego de Burlington, y el trágico accidente en el que fallecieron los dirigentes de la FIPSE, han desatado una serie de sucesos frente a los cuales debemos reflexionar y tomar posiciones

- 1.- La movilización política de la FIPSE y las otras federaciones en torno a la estrategia de justiciabilidad es importante y, sin lugar a dudas, debe ser motivo de preocupación para los sectores que promueven la ampliación de la frontera petrolera en territorios indígenas. El tema es de importancia prioritaria en la región y está en la agenda de preocupaciones de los sectores vinculados con el tema a nivel nacional e internacional.

Desde un principio la estrategia de las empresas interesadas en el Bloque 24 ha sido la de sembrar desconcierto en el frente interno de la FIPSE, mediante la utilización de gente shuar a la que han cooptado, para difundir rumores falsos y verdades a medias. No se detienen en lanzar panfletos injuriosos en contra de dirigentes y organizaciones de apoyo, forjar documento falsos e intimidar a los miembros de las comunidades con el fin a atizar viejas rencillas interclánicas para sembrar división en base a funcionalizar la tradición guerrera shuar y achuar.

Frente a las ONG que brindan su apoyo a las organizaciones indígenas de la zona, las petroleras han tenido una política de desprestigio y etiquetamiento. Por un lado se acusa a las ONGs de apoyo de “aprovecharse del nombre de los indios para sacar fondos” y, por otro, se les quiere etiquetar de terroristas que manipulan a los dirigentes.

El rol de apoyo jurídico brindado por CDES, es visto por la Organización, en cambio, como relevante. Hemos sido cuidadosos de respetar los límites de nuestro rol como organización de apoyo y el acompañamiento que se ha dado a los trámites jurídicos derivados del conflicto con las empresas llena un vacío de una manera que la organización percibe como eficaz

Tras la muerte de los dirigentes en el accidente aviatorio que mencionamos, era de esperarse que la confrontación suba de nivel. Por un lado, los Shuar se sienten culturalmente convocados a asignar culpabilidades a muertes de este tipo, y, más aún, cobrar venganza. Si partimos de la hipótesis más probable, es decir que se trató de un accidente, cualquier asignación de responsabilidades se convierte en arbitraria y cargada de intereses. Una lectura puede asignar responsabilidades a la petrolera, que es, en definitiva la que origina el conflicto; otra, a la comunidad de donde partió la avioneta, otra, incluso, a las organizaciones de apoyo que “llevaron a los dirigentes a hacer la diligencia”. Seguramente esas y otras muchas lecturas están presentes en la mente de la gente shuar.

La empresa, a través de panfletos que circulan por internet y por las comunidades, quiere capitalizar a su favor el estado de conflictividad e incertidumbre que vive la gente de la zona. Atribuye a las organizaciones de apoyo culpabilidad respecto a la confrontación del pueblo shuar contra la petrolera, a la confrontación interna entre la gente shuar que apoya y que se opone a la petrolera y, por último, a la muerte de los dirigentes. Las acusaciones van desde instrumentalizar a la organización y atizar el conflicto con fines de levantar fondos, hasta manipular a los diri-

⁷⁸ Ibidem.

gentes que serían, supuestamente, empleados de las ONG.

Además, se juega con el término “terrorista”, seguramente para llamar la atención del Estado y de instancias de seguridad de los EEUU y del Ecuador

Obviamente, lo que se busca con la contracampaña es causar dos efectos:

- 1.- Desmovilizar a las organizaciones de apoyo. Es decir poner al CDES y a las otras organizaciones de apoyo en situación de evaluar si seguir o no seguir con un apoyo a FIPSE que puede ser costoso en términos de “dolores de cabeza”, “imagen” e incluso seguridad. Si consiguieran su objetivo, la FIPSE y las otras federaciones quedarían a su merced.
- 2.- Crear desconcierto y desmovilizar a las bases de la Organización, mediante el desprestigio a sus dirigentes y a las organizaciones de apoyo.

La percepción de los dirigentes de FIPSE frente a la última arremetida de la contracampaña pro petrolera es que su intencionalidad última es la de crear condiciones confrontativas al interior del pueblo shuar, entre una gran mayoría que se mantiene firme en su No al ingreso de la Burlington, y un número reducido pero muy activo de gente adicta a la compañía.

Frente a la perversidad e irresponsabilidad de la contracampaña, la posición de FIPSE y las otras federaciones es la de mantenerse firmes en el enfoque de derechos. La estrategia de justiciabilidad ha demostrado ser eficaz para promover una salida jurídica, no violenta, a un conflicto en el que lo que está en discusión son los derechos de las comunidades indígenas, propietarias ancestrales de los territorios amazónicos, y cuya supervivencia cultural está basada en ellos.

La meta del Comité Interfederacional, a estas alturas, es conseguir la salida de la empresa Burlington del Bloque 24. Es posible, dado que han transcurrido años de con-

flicto sin que se obtenga ningún resultado y el bloque no constituye sino un motivo de preocupación y descrédito para la política petrolera del Estado. Además, existen suficientes argumentos jurídicos que se han ido construyendo y sustentando con el Recurso de Amparo, la Resolución de la OIT y ahora con el juicio de desacato.

Al efecto se han planteado las siguientes acciones:

- a) Hacer pública la intención de los pueblos ancestrales del Transkutukú de promover la salida de la empresa Burlington de su territorio y lanzar ante la opinión pública nacional y mundial la campaña. Mientras más visible sea el objetivo de defensa de derechos, mayor número de ojos estarán sobre el conflicto para que cada vez tenga menos cabida una salida violenta.
- b) Lanzar un juicio de nulidad del contrato de cesión de derechos de la Arco a la Burlington por no haberse hecho consulta previa. Eso constituiría un nuevo golpe político que, además, ratifica la vigencia de la institución consulta previa.
- c) Concretar una campaña internacional contra Burlington, para denunciar su accionar violatorio de los derechos humanos en su propio territorio.

Reflexiones Finales

Mientras escribimos este trabajo, la situación en Transkutukú toma ribetes dramáticos. Las amenazas en contra de los dirigentes de FIPSE y las organizaciones no gubernamentales de apoyo se van convirtiendo en cotidianas. FIPSE decidió cerrar sus oficinas en la ciudad amazónica de Macas porque sus dirigentes se sentían permanentemente asediados por gente vinculada con la petrolera. Ahora despachan desde Makuma, un pequeño poblado en medio de la selva.

La empresa instrumentaliza gente shuar para incitar a la violencia. Un medio impreso de alcance local no para de lanzar injurias a

diario en contra de dirigentes y organizaciones de apoyo mediante remitidos pagados.

La paciencia de las Federaciones empieza a agotarse. FICSH hizo un pronunciamiento público, llamando al orden a sus afiliados que se prestan al juego de la petrolera. Hacen referencia a la tradición shuar de la *tsansa* para alertar a sus enemigos. FINAE, por su parte, a día seguido se pronuncia en términos muy duros contra los relacionados comunitarios de la empresa Burlington. Quizá, eso demuestra que la estrategia de la empresa de llevar el conflicto a la violencia está empezando a dar frutos.

Las ONGs que trabajamos junto a FIPSE y al Comité Interfederacional sentimos la presión de los grupos de poder. Sin embargo, estamos convencidos que esta arremetida se produce porque la lucha que compartimos con los pueblos indígenas está golpeando la política extractivista en donde más le duele.

Hacer de los derechos una realidad actual y actuante en la vida de los pueblos es una tarea crucial para garantizar mejores días para las futuras generaciones. La vía de la incidencia política y de la justiciabilidad que han escogido los Shuar y los Achuar es una

alternativa válida para enfrentar el conflicto en que se debaten con los intereses petroleros, frente a la vía tradicional en su cultura de resolución de los conflictos: la muerte.

Al verse derrotada en sucesivas batallas legales, la transnacional pretende provocar a los indígenas para que abandonen el camino de la disputa legal para exigir sus derechos y retomen su práctica guerrera ancestral. De la violencia y el caos que una guerra intraétnica traería en el suroeste ecuatoriano, podrían beneficiarse los intereses petroleros que verían el escenario propicio para que el ejército militarice el territorio del Bloque 24 y garantice las operaciones petroleras.

La tarea de los defensores de derechos humanos que trabajamos apoyando a las organizaciones indígenas del Transkutukú, a la vez que damos apoyo político y legal a las tareas de incidencia y justiciabilidad, promovemos la resistencia activa no violenta por la vigencia, defensa y protección de los derechos fundamentales. Ese es el reto que hoy compartimos con los pueblos indios de la Amazonía ecuatoriana en el caso del Bloque 24

Acrónimos

ARCO: *Atlantic Richfield Company*

BRL: *Burlington Resources Ltd.*

CDES: *Centro de Derechos Económicos y Sociales*

CEOSL: *Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres del Ecuador*

CEPE: *Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana*

CGC: *Compañía General de Combustibles (San Jorge)*

CNUETN: *Centro de las Naciones Unidas Sobre Empresas Transnacionales*

CONAM: *Consejo Nacional de Modernización del Estado*

CONAIE : *Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador*

CONFENIAE: *Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana*

COICA: *Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica*

CTI: *Circunscripciones Territoriales Indígenas*

DAISD: *Danish Association for International Sustainable Development*

DICIP: *Directiva Intercomunitaria Independiente*

FIPSE: *Federación Independiente del Pueblo Shuar del Ecuador*

FCUNAE: *Federación de Comunas Unión de Nativos de la Amazonía Ecuatoriana*

FICSH: *Federación Interprovincial de Centros Shuar*

FINAE: *Federación Interprovincial de la Nacionalidad Achuar del Ecuador*

FIP: *Frente Indígena de Pastaza*

FOIN: *Federación de Organizaciones Indígenas del Napo*

FONAKIN: *Federación de organizaciones de la nacionalidad kichwa del Napo*

FOE: *Friends Of the Earth*

FMI: *Fondo Monetario Internacional*

GPA: *Gerencia de Protección Ambiental de Petroecuador*

IERAC: *Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización*

IFIs: *Instituciones Financieras Internacionales*

INDA: *Instituto Nacional de Desarrollo Agrario*

LMIFA: *Labour Movement International Forum Denmark*

MEM: *Ministerio de Energía y Minas*

OCP: *Oleoducto de Crudos Pesados*

OIT: *Organización Internacional del Trabajo*

OPIP: *Organización de Pueblos Indígenas de Pastaza*

ONG: *Organización no gubernamental*

ONHAE: *Organización de la Nacionalidad Huaorani de la Amazonía Ecuatoriana*

ONSHIPAE: *Organización de la Nacionalidad Shiwiar de Pastaza, Ecuador.*

ONZAE: *Organización de la Nacionalidad Zapara del Ecuador*

PIDESC: *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*

PGE: *Presupuesto General del Estado*

PWC: *Price Waterhouse Coopers*

RAE: *Región Amazónica Ecuatoriana*

TCA: *Tratado de Cooperación Amazónica*

UAC: *Unidad de Administración de Contratos de Petroecuador*

**Petróleo, Ambiente
y Derechos en la
Amazonía Centro Sur**

CDES – OPIP - Instituto Amazanga